CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
N° 09-20 24 - 0001480
Tomo: 01 de 07
Departamento de Gestión Documentaria

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2024-2-1146-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS SAN MARCOS - HUARI - ANCASH

"PRESUPUESTO DE GESTIÓN DE PROYECTO DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

PERÍODO: 17 DE JULIO DE 2023 AL 24 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE VII

24 DE OCTUBRE DE 2024

ÁNCASH - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la conciliación de nuestra independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

0729

04620242114600

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 046-2024-2-1146-SCE

"PRESUPUESTO DE GESTIÓN DE PROYECTO DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

ÍNDICE

DENOMINACIÓN

I. ANTECEDENTES

1. Origen 3
2. Objetivo 3
3. Materia de Control y Alcance 3
4. De la entidad o dependencia 4
5. Notificación del Pliego de Hechos 5

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 5

1. Servidores de la Entidad realizaron la incorporación y modificación del componente de gestión de proyecto del presupuesto del expediente técnico del proyecto sin el sustento correspondiente y sin contar con la opinión favorable del consultor; en base a ello realizaron requerimientos para la contratación de diversos servicios sin justificar su necesidad, asimismo; aprobaron las contrataciones; pese a que no cumplieron los términos de referencia; sumado a ello, otorgaron la conformidad para el pago, a pesar que no cumplieron con las actividades para los cuales fueron contratados; generando que no se cuente con la disponibilidad del presupuesto de gestión de proyecto y ocasionando un perjuicio económico por el monto de S/71 250,00, así como una afectación a los fondos públicos de la Entidad con la asignación de nuevos recursos no previstos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 132

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 132

V. CONCLUSIONES 132

VI. RECOMENDACIONES 135

VII. APÉNDICES 135

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2024-2-1146-SCE

"PRESUPUESTO DE GESTIÓN DE PROYECTO DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

PERIODO: 17 DE JULIO DE 2023 AL 24 DE ABRIL DE 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Marcos en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-1146-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 000417-2024-CG/OC1146 de 3 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

2. Objetivo

Establecer si el presupuesto para la gestión de proyecto de la obra: "Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", ha sido utilizado para los fines correspondientes y conforme a la normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico, corresponde al presupuesto para la gestión de proyecto de la obra: "Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", en el cual se identificó que servidores de la Entidad realizaron la incorporación y modificación del componente de gestión de proyecto del presupuesto del expediente técnico del proyecto sin el sustento correspondiente y sin contar con la opinión favorable del consultor; en base a ello realizaron requerimientos para la contratación de diversos servicios sin justificar su necesidad, asimismo; aprobaron las contrataciones; pese a que no cumplieron los términos de referencia; sumado a ello, otorgaron la conformidad para el pago, a pesar que no cumplieron con las actividades para los cuales fueron contratados; generando que no se cuente con la disponibilidad del presupuesto de gestión de proyecto y ocasionando un perjuicio económico por el monto de S/71 250,00, así como una afectación a los fondos públicos de la Entidad con la asignación de nuevos recursos no previstos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Alcance

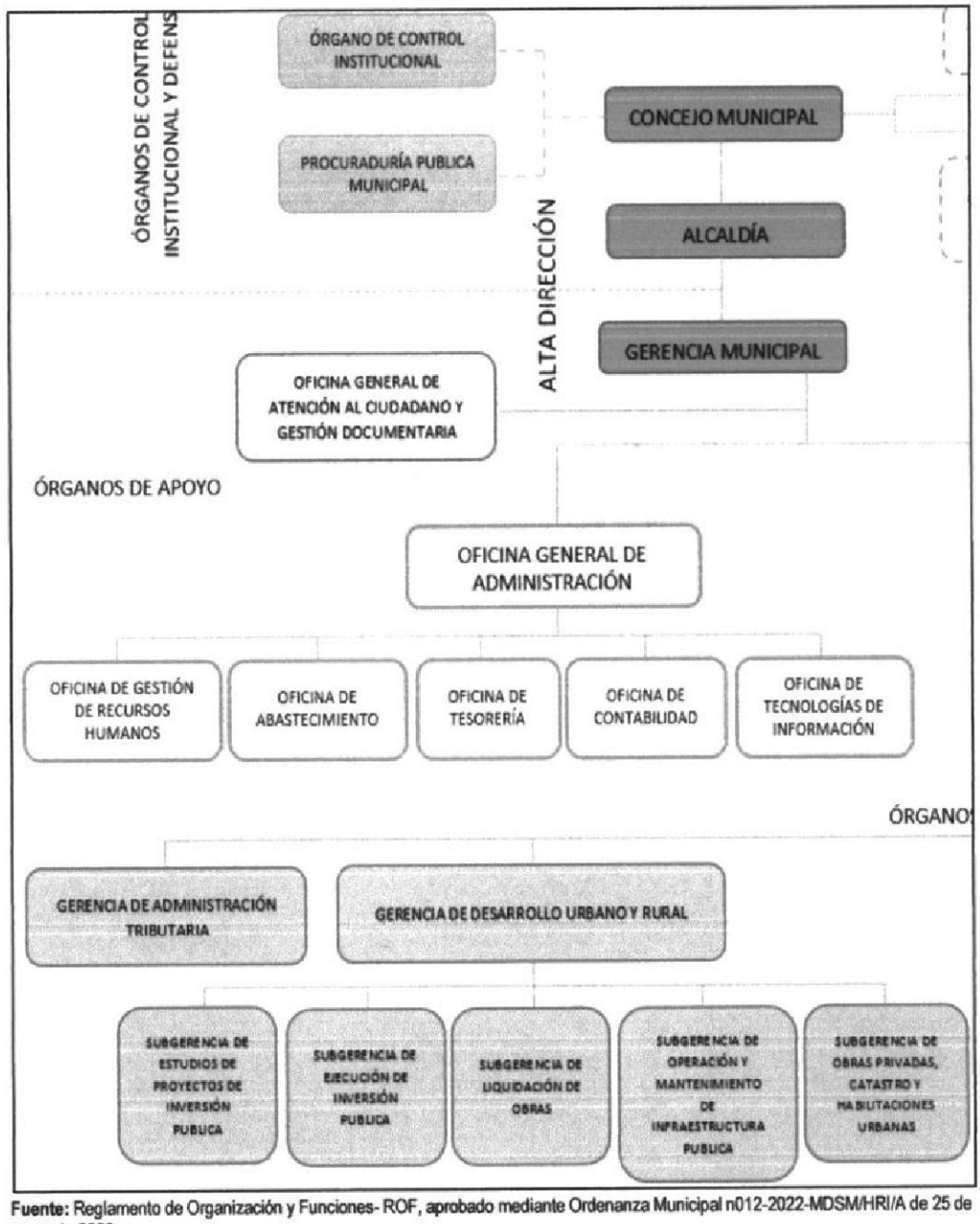
El presente servicio de control específico comprende el periodo de 17 de julio de 2023 al 24 de abril de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Marcos se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Marcos:

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones- ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hecho a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD REALIZARON LA INCORPORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DE PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO SIN EL SUSTENTO CORRESPONDIENTE Y SIN CONTAR CON LA OPINIÓN FAVORABLE DEL CONSULTOR; EN BASE A ELLO REALIZARON REQUERIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS SIN JUSTIFICAR SU NECESIDAD, ASIMISMO; APROBARON LAS CONTRATACIONES; PESE A QUE NO CUMPLIERON LOS TERMINOS DE REFERENCIA; SUMADO A ELLO, OTORGARON LA CONFORMIDAD PARA EL PAGO, A PESAR QUE NO CUMPLIERON CON LAS ACTIVIDADES PARA LOS CUALES FUERON CONTRATADOS; GENERANDO QUE NO SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GESTIÓN DE PROYECTO Y OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL MONTO DE S/71 250,00, ASÍ COMO UNA AFECTACIÓN A LOS FONDOS PUBLICOS DE LA ENTIDAD CON LA ASIGNACIÓN DE NUEVOS RECURSOS NO PREVISTOS

En el año 2022, la Municipalidad Distrital de San Marcos, en adelante la "Entidad" aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 407-2022/GM/MDSM de 23 de setiembre de 2022 el expediente técnico primigenio[1] del proyecto: "Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", en adelante "la Obra" por un monto total de S/1 876 886,43.

No obstante, con el propósito que la Entidad disponga recursos para efectuar contrataciones de diversos servicios, en el año 2023 el subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Entidad efectuó la actualización de costos[2] del expediente técnico primigenio, en adelante "Expediente técnico actualizado", incorporando un presupuesto para "Gestión de Proyecto"[3] **sin contar con la opinión favorable del consultor**; toda vez que, el expediente técnico primigenio no contempló la asignación de recursos para el citado componente. Aunado a ello, se advirtió que en el presupuesto general del expediente técnico actualizado se contempló un importe de S/81 750,00 para la Gestión de Proyectos; no obstante, el desagregado de la Gestión de Proyecto solo consignó un monto de S/72 250,00, evidenciándose que **no se sustentó la totalidad del importe asignado**.

Pese a ello, el subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Entidad emitió el informe técnico de aprobación de la actualización de costos del expediente técnico del proyecto que el mismo efectuó; y posteriormente, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

[1] Expediente técnico primigenio elaborado por Lucio Roberto Villanueva Fabián, proyectista, en mérito al Contrato de Prestación n.° 209-2022-MDSM/GM de 2 de junio de 2022, evaluado por Yerimy Raúl Verde Torres en mérito al Contrato de Prestación n.° 258-2022-MDSM/GM de 30 de junio de 2022.

[2] Costos actualizados por la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Entidad y aprobados por Andrés Avelino Reyes Santillán, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Entidad, conforme a lo señalado en las conclusiones del informe técnico de aprobación de la actualización de costos de expediente técnico del proyecto s/n y sin fecha visado en todas sus páginas y suscrito por el citado subgerente.

[3] El Instructivo del Formato N° 08-A del Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 de 5 de setiembre de 2019, señala que: *"**Gestión de Proyecto:** Consiste en el planeamiento, organización, dirección y control para lograr una administración e implementación eficiente de las acciones destinadas a la formación o generación de la capacidad de producción de servicios; además, la estimación del costo de gestión del proyecto se realiza en base al análisis riguroso de requerimientos de recursos humanos, materiales, intangibles y servicios directa y exclusivamente relacionados a la ejecución del proyecto".*

n.° 615-2023-MDSM/GDUR/G de 29 de agosto de 2023, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad aprobó la actualización de costos del expediente técnico de la Obra, por un monto total de S/1 975 634,64.

Sobre el particular, de la revisión al expediente técnico actualizado de la Obra aprobado por la Entidad se encontró el ítem Desagregado de Gestión de Proyecto, en el cual se dividió el componente "Gestión de Proyecto" en dos (2) apartados como Gestión de monitoreo de obra por Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Saneamiento físico legal de terreno[4]; todo ello, por el monto ascendente a S/72 250,00; dicho desagregado tuvo como finalidad garantizar el inicio oportuno, logro de las metas del proyecto y la eficiente ejecución.

En atención a dicho presupuesto incorporado al expediente técnico primigenio, el subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad realizó modificaciones al desagregado de Gestión de Proyecto, sin contar con la opinión favorable del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico primigenio, con el propósito de realizar diversos requerimientos para la contratación de servicios individuales sin sustentar o justificar su necesidad; toda vez que, la ejecución física de la Obra no inició y no se requirió la realización de labores administrativas. Seguidamente, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobó los citados requerimientos; pese a que, no se contó con la aprobación de las modificaciones del desagregado del componente Gestión de Proyecto y no se justificó su necesidad; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra.

Situación de la cual, los servidores de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural tenían conocimiento; toda vez que, integraron el comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluaron la única oferta presentada ni determinaron un ganador de la buena pro; por ende, no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023; pese a ello, varios de los requerimientos de servicios en el marco del presupuesto de "Gestión de Proyecto", fueron efectuados después de culminar el plazo de las etapas del procedimiento de selección.

Asimismo, el servidor de la Subgerencia de Abastecimiento de la Entidad aprobó la contratación de diversos servicios individuales requeridos por los subgerentes de Ejecución de Inversión Pública en virtud al presupuesto de "Gestión de Proyecto" de la Obra, a pesar que los proveedores contratados no cumplieron los requisitos y/o condiciones establecidas en los términos de referencia elaborados por el área usuaria. Aunado a ello, los mismos servidores de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emitieron conformidad y aprobaron los entregables presentados por los proveedores, pese a que no acreditaron el cumplimiento de la realización de las labores para lo cual fueron contratados conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que ellos mismos aprobaron y utilizaron para su contratación; pues se evidenció que **la Obra no inició su ejecución física, por lo que no requirió la realización de labores administrativas**.

Finalmente, a pesar de haberse afectado el presupuesto destinado a la Gestión de Proyecto en el año 2023, debido a los gastos efectuados del 98,62% del total del importe asignado en la contratación de diversos servicios individuales aún cuando la Obra no inició el plazo de ejecución física, en el año 2024 con el propósito que la Entidad disponga nuevos recursos para continuar efectuando contrataciones de servicios individuales, mediante informe técnico de la actualización del expediente técnico, el mismo subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Entidad realizó por segunda vez la

[4] Es preciso mencionar que, para el Saneamiento físico legal de terreno se consignó un importe de S/0,00.

actualización[5] de costos del expediente técnico primigenio, incorporando nuevamente recursos no previstos para la "Gestión de Proyecto" por el importe de S/66 340,00 sin contar con la opinión favorable del consultor, y posteriormente, pese a tener conocimiento de esta situación, debido a que aprobó los requerimientos y emitió conformidades para efectos de pago por la prestación de servicios durante el año 2023, fue aprobado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 292-2024-MDSM/GDUR/G de 1 de abril de 2024.

Contraviniendo el numeral 8.1 del artículo 8°, el numeral 9.1 del artículo 9°, el numeral 16.1 del artículo 16° y el numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias, referidos a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad, requerimiento y responsabilidad del contratista; asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5, el numeral 29.1 del artículo 29, el numeral 32.3 del artículo 32, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 y el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, referente a organización de la Entidad para las contrataciones, requerimiento, valor estimado, valor referencial, recepción y conformidad, y vicios ocultos.

Asimismo, el subnumeral 2.2.1 del numeral 2.2, el ítem 2.3.1.1 del subnumeral 2.3.1 del numeral 2.3, los subnumerales 3.1.1 y 3.1.2 del numeral 3.1, el subnumeral 3.3.1 del numeral 3.3, el subnumeral 3.4.1 del numeral 3.4 y numeral 4.6 de la Directiva n.° 010-2020-COVID-19/GM/MDSM "Directiva para la formulación de requerimientos, indagaciones del mercado, procedimientos administrativos de pago e implementación de los formatos de requerimientos y conformidades para bienes, servicios u obras", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0158-2020-COVID-19/GM/MDSM de 21 de agosto de 2020, relacionados a procedimientos previos a la formulación de los requerimientos, de las acciones preliminares correspondiente a las disposiciones específicas, de las indagaciones en el mercado para determinar el valor referencial y/o estimado, de la elaboración del contrato y/o elaboración de órdenes de compras y/o servicios menores a 8UIT, del procedimiento administrativo para emitir el documento de conformidad y disposiciones complementarias; aunado a ello, los artículos 50, 56, 69 72 y 74 del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022.

Las situaciones expuestas, **generaron que no se cuente con la disponibilidad del presupuesto de Gestión de Proyecto, pese a que la ejecución física de la obra no inició; ocasionando un perjuicio económico por el monto de S/71 250,00 y una afectación a los fondos públicos de la Entidad con la asignación de nuevos recursos no previstos.**

Los hechos descritos, fueron ocasionados por el accionar de los servidores de la Entidad, quienes incorporaron al expediente técnico primigenio un presupuesto de Gestión de Proyecto sin sustentar la totalidad del importe; asimismo, sin que se haya iniciado la ejecución física de la Obra realizaron modificaciones al desagregado del componente Gestión de Proyecto, todo ello, sin contar con la opinión favorable del consultor; aunado a ello; efectuaron requerimientos de servicios sin justificar su necesidad y aprobaron contrataciones de servicios a pesar que los proveedores contratados no cumplieron con los términos de referencia; además de que no cumplieron con las actividades para los cuales fueron contratados; pese a ello, emitieron conformidad de pago por servicios que no fueron prestados.

[5] Conforme a lo señalado en el artículo cuarto de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 292-2024-MDSM/GDUR/G de 1 de abril de 2024, que señala: *"PRECISAR que, (...) actualizado los costos en planta a cargo del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán (...)".*

Antecedentes:

Mediante el Decreto Legislativo N° 1252[6] se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo; además, estableció la fase de Ejecución correspondiente al Ciclo de Inversión, el cual comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente; así como, la ejecución física y financiera respectiva.

Al respecto, el numeral 33.1. del artículo 33 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019 y modificatorias, estableció que: *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI[7] efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*.

En ese contexto, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 407-2022/GM/MDSM de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, la Entidad aprobó el expediente técnico primigenio del proyecto: "Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", con código único de inversiones n.° 2549000, por un monto total de S/1 876 886,43[8], plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata, a través del sistema de contratación a precios unitarios, cuyo presupuesto para la ejecución de la Obra, se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO GENERAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO

Descripción	Monto (S/)
Costo Directo	**1 161 797,04**
Gastos Generales (12.6060% CD)	146 455,87
Utilidades (10.00% CD)	116 179,70
	==========
Sub Total (Obras civiles)	**1 424 432,61**
Sub total (Plan Covid-19)	33 440,48
	==========
Sub total Ejecución de Obra	**1 457 873,09**
Impuestos IGV (18.00% ST)	262 417,16
	==========
Valor Referencial de Obra	**1 720 290,25**
Supervisión de obra	99 496,18
Expediente técnico (*)	57 100,00
	==========
Monto Total de Inversión	**1 876 886,43**

(*) Dentro del monto del expediente técnico se consideró: Elaboración de expediente técnico, evaluación del expediente técnico y gastos administrativos realizados por la SGEPIP.
Fuente: Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 615-2023-MDSM/GDUR/G de 29 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

[6] Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones publicado el 1 de diciembre de 2016, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 7 de enero de 2017; y la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del Gasto Público y establece otras disposiciones, publicado el 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, publicado el 16 de setiembre de 2018; y por el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, publicado el 10 de mayo de 2020; y por el Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, publicado el 10 de Mayo de 2023.

[7] UEI: Unidad Ejecutora de Inversión según la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019 y modificatorias.

[8] Monto total de la inversión incluido el presupuesto de supervisión de obra y expediente técnico (elaboración, evaluación y gastos administrativos realizados por la SGEPIP).

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 615-2023-MDSM/GDUR/G de 29 de agosto de 2023[9] **(Apéndice n.° 5)**, la Entidad aprobó **la actualización de costos** del expediente técnico primigenio de la Obra, con código único de inversiones n.° 2549000, por un monto total de S/1 975 634,64[10], plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata, a través del sistema de contratación a precios unitarios, cuyo presupuesto para la ejecución de la Obra, se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO GENERAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO

Descripción	Monto (S/)
Costo Directo	**1 183 264,15**
Gastos Generales (13.05%)	154 367,24
Utilidades (10% CD)	118 326,42
	==========
Sub Total	**1 455 957,81**
Impuestos IGV (18%)	262 072,41
	==========
Valor Referencial de Obra	**1 718 030,22**
Presupuesto de supervisión de obra	66 574,42
Expediente técnico	96 680,00
Gestión de proyecto	81 750,00[11]
Liquidación de obra	15 600,00
	==========
Monto Total de Inversión	**1 975 634,64**

Fuente: Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 615-2023-MDSM/GDUR/G de 29 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en el resumen de presupuesto para la ejecución física de la Obra se encontró el componente "Gestión de Proyecto" **(Apéndice n.° 6)** por un monto de S/81 750,12. Es preciso señalar que, en el desagregado de Gestión de Proyecto del expediente técnico actualizado, solo se consignó un presupuesto de S/72 250,00[12], cuyo desagregado se detalla a continuación:

CUADRO N° 3
DESAGREGADO DE LA GESTIÓN DE PROYECTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO APROBADO POR LA ENTIDAD

1. GESTIÓN DE MONITOREO DE OBRA POR GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN)							
N°	Descripción	Und	Cant.	% Participación	Mes	Costo Unitario (S/)	Costo Total (S/)
1	Especialista en Contrataciones	Servicio	1	100%	2	5 000,00	5 000,00
2	Administrador de contrato de obras públicas	Mes	1	100%	2	-	-
3	Especialista Legal	Mes	1	50%	2	-	-
4	Especialista administrativo	Mes	1	50%	2	4 500,00	4 500,00
5	Asistente legal	Mes	1	50%	2	-	-
6	Especialista en banco de inversiones	Mes	1	100%	2	5 000,00	10 000,00
7	Especialista en infobras	Mes	1	100%	2	5 000,00	10 000,00
8	Asistente técnico del administrador de contrato de obras públicas	Mes	1	100%	2	3 500,00	7 000,00

[9] Asimismo, resolvió "*dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural*".
[10] Monto total de la inversión incluido el presupuesto de supervisión de obra, expediente técnico, gestión de proyecto y liquidación de obra.
[11] Es preciso señalar que, en el desagregado de Gestión de Proyecto del expediente técnico actualizado, solo se consignó un presupuesto de S/72 250,00.
[12] Cabe precisar que, en el marco del componente "Gestión de Proyecto" se efectuó el pago de servicios individuales por el monto de S/71 250,00; es decir, 98,62% del presupuesto total.

1. GESTIÓN DE MONITOREO DE OBRA POR GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN)							
N°	**Descripción**	**Und**	**Cant.**	**% Participación**	**Mes**	**Costo Unitario (S/)**	**Costo Total (S/)**
9	Asistente administrativo	Mes	1	100%	2	2 500,00	5 000,00
10	Secretaria administrativa	Mes	1	100%	2	2 500,00	5 000,00
11	Personal de apoyo para escaneo de documentos	Mes	1	100%	2	2 000,00	4 000,00
12	Conductor	Mes	1	100%	2	2 500,00	5 000,00
13	Alquiler de movilidad (camioneta 4x4)	Mes	1	100%	2	3 500,00	7 000,00
14	Arrendamiento de local para personal encargado de monitoreo de la formulación del expediente técnico	Servicio	1	-	1	3 000,00	3 000,00
15	Combustible	Gln	100	-	1	21,00	2 100,00
16	Servicio de fotocopias y ploteo	Glb	1	-	1	2 500,00	2 500,00
17	Toner	Und	1	-	1	150,00	150,00
18	Útiles de escritorio	Glb	1	-	1	3 000,00	3 000,00
						Total	**72 250,00**
2. SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE TERRENO							
N°	**Descripción**	**Und**	**Cant.**	**% Participación**	**Mes**	**Costo Unitario (S/)**	**Costo Total (S/)**
1	Costo de terreno y/o cultivos	Glb	1	-	-	0,00	0,00
N°	**Descripción**	**Und**	**Cant.**	**% Participación**	**Mes**	**Costo Unitario (S/)**	**Costo Total (S/)**
2	Gastos administrativos	Glb	1	-	-	0,00	0,00
3	Gastos de publicidad	Glb	1	-	-	0,00	0,00
						Total	**0,00**
						COSTO TOTAL GESTIÓN DEL PROYECTO	**72 250,00**

Fuente: Expediente técnico actualizad aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 615-2023-MDSM/GDUR/G de 29 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre ello, se advierte en el cuadro precedente que los gastos considerados en el componente de "Gestión de Proyectos" corresponden a la contratación de servicios y/o adquisición de bienes relacionados la etapa de ejecución física de la Obra.

En ese contexto, los servidores de la Entidad realizaron las acciones para contratar el servicio para la ejecución y supervisión de la Obra, conforme se detalla a continuación:

- **Contratación del responsable de la ejecución de la Obra:**

 Posterior a la aprobación de la actualización de costos del expediente técnico primigenio, mediante Formato n.° 04 - Designación del comité de selección de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, el responsable de la Gerencia Municipal de la Entidad, designó a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la Obra hasta su culminación. Los datos de los miembros titulares y suplentes se detallan a continuación:

Ver cuadro en la página siguiente

CUADRO N° 4
TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Titulares		
Cargo en el Comité de Selección	**Nombres y Apellidos**	**Cargo Institucional**
Presidente	Sandro Martín Cribillero Figueroa	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Primer miembro	Mayer Miranda Mautino	Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública
Segundo miembro	Cinthya Norma Toscano Villafana	Especialista en contrataciones
Suplentes		
Cargo en el Comité de Selección	**Nombres y Apellidos**	**Cargo Institucional**
Suplente del Presidente	Andrés Avelino Reyes Santillán	Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública
Suplente del Primer Miembro	Dunay Fausto Roque Rodríguez	Subgerencia de Liquidaciones de Obras
Suplente del Segundo Miembro	Patrik Manuel Vargas García	Especialista en contrataciones

Fuente: Formato n.° 04 - Designación del comité de selección de 14 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, mediante suscripción del Formato n.° 07 - Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 14 noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, Sandro Martín Cribillero Figueroa, presidente titular; Mayer Miranda Mautino, primer miembro titular; y Cinthya Norma Toscano Villafana, segundo miembro titular del comité de selección, declararon que las bases fueron visadas en todas sus páginas por todos los integrantes del comité de selección y solicitaron la aprobación de las bases, las mismas que fueron aprobadas mediante el mismo formato por la responsable de la Gerencia de Oficina General de Administración.

Luego, el 15 de noviembre de 2023, los miembros del comité de selección efectuaron la convocatoria del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 107-2023-MDSM/CS-1 para la ejecución de la Obra, debiendo otorgarse la bueno pro 27 de noviembre de 2023; no obstante, pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, los miembros del comité de selección no evaluaron la única oferta presentada por el postor Consorcio Real CL[13] **(Apéndice n.° 9)**; y por ende, no determinaron un ganador de la buena pro, motivo por el cual no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra, únicamente **se realizó el registro de las bases integradas el 21 de noviembre de 2023**, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 5
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	15/11/2023	15/11/2023
Registro de participantes (Electrónica)	16/11/2023	23/11/2023
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	16/11/2023	20/11/2023
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	21/11/2023	21/11/2023
Integración de las Bases **MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SEACE- VIRTUAL**	21/11/2023	21/11/2023
Presentación de ofertas (Electrónica)	24/11/2023	24/11/2023
Evaluación y calificación **EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**	27/11/2023	27/11/2023
Otorgamiento de la Buena Pro **MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SEACE - VIRTUAL**	27/11/2023	27/11/2023

Fuente: Consulta al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE (https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL), el 19 de julio de 2024.

[13] Registrado en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE el 17 de noviembre de 2023 a horas 06:06:05 am.

IMAGEN N° 1
REGISTRO DE DOCUMENTOS POR ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 107-2023-MDSM/CS-1, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Lista de Documentos

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación
1	Convocatoria	Bases Administrativas	PDF (2703 KB)	15/11/2023 19:33
2	Absolución de consultas y observaciones	Acta de no formulación de consultas y observaciones	PDF (1 KB)	21/11/2023 15:00
3	Integración de las Bases	Bases Integradas	PDF (2705 KB)	21/11/2023 22:27

1 de 1 [1] 5

Fuente: Consulta al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE (https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL), el 19 de julio de 2024.

Sobre ello, es importante señalar que después de aproximadamente tres (3) meses, el 6 de febrero de 2024 mediante Resolución de Alcaldía n.° 068-2024-MDSM-A **(Apéndice n.° 10)** suscrita por el titular de la Entidad, se declaró la nulidad de oficio del citado procedimiento de selección, señalando en su artículo primero lo siguiente:

> *"(...)*
> ***ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de Oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 107-2023-MDSM/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la Ejecución de la Obra (...), por transgredir el literal c) del artículo 2° de la ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, por prescindir de los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones y del numeral 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución"*

- **Contratación del responsable de la supervisión de la Obra:**

De igual forma, el 29 de noviembre de 2023, Sandro Martín Cribillero Figueroa, presidente titular; Mayer Miranda Mautino, primer miembro titular; y Cinthya Norma Toscano Villafana, segundo miembro titular del comité de selección; es decir, los mismos miembros titulares del comité de selección encargados de conducir el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra, efectuaron la convocatoria del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 124-2023-MDSM/CS-1, para la contratación de supervisión de Obra, debiendo haberse otorgado la bueno pro 18 de diciembre de 2023; no obstante, recién el 20 de diciembre de 2023 el citado procedimiento de selección fue **declarado desierto** mediante acta de declaratoria de desierto de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, suscrita por los precitados integrantes del comité de selección, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Declarar DESIERTO LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: (...), conforme a lo dispuesto en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: **"65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)"**.*

IMAGEN N° 2
FICHA DE SELECCIÓN CON EL LISTADO DE ACCIONES REALIZADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 124-2023-MDSM/CS-1, PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA



Ficha de seleccion : Visualizar acciones realizadas por el ítem

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura	AS-SM-124-2023-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Datos del ítem

Nro. Ítem	Descripción del ítem
1	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Regresar

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicacion de convocatoria	29/11/2023 17:52:00	Publicación de convocatoria	
2	Desierto	22/12/2023 15:03:24	Publicación desierto del ítem	

Fuente: Consulta al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE (https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL), **el 19 de julio de 2024.**

Como es de verse, de la verificación al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 107-2023-MDSM/CS-1 para la ejecución de la Obra se identificó que pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, los miembros titulares del comité de selección no evaluaron la única oferta presentada; y por ende, no determinaron un ganador de la buena pro, motivo por el cual no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023. De igual forma, de la verificación al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 124-2023-MDSM/CS-1, para la contratación de supervisión de Obra se identificó que fue declarado desierto por los mismos integrantes del comité de selección encargados de conducir el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra, **situaciones que evidencian que la Obra no inició su ejecución física en el precitado año**.

Por lo tanto, delo expuesto, se evidencia que, los servidores de la Entidad incorporaron al expediente técnico primigenio un presupuesto de Gestión de Proyecto sin sustentar la totalidad del importe y sin que se haya iniciado la ejecución física de la Obra realizaron modificaciones al desagregado del componente "Gestión de Proyecto" sin contar con la opinión favorable del consultor; adicionalmente, efectuaron requerimientos de doce (12) servicios con cargo al presupuesto del citado componente **sin justificar su necesidad.**

Adicionalmente, se benefició a los proveedores de servicios contratados quienes no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia elaborados por el área usuaria, además de que no cumplieron con las actividades para los cuales fueron contratados; toda vez que, como se expuso anteriormente **no se inició el plazo de ejecución física de la Obra**; pese a ello, los servidores de la Entidad emitieron conformidad de pago por servicios que no fueron prestados fehacientemente con el objeto de su contratación, afectando en un 98.62% del presupuesto destinado a la "Gestión de Proyecto".

A continuación, se detalla los hechos previamente expuestos:

1. **Servidor de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública incorporó al expediente técnico primigenio un presupuesto para la Gestión de Proyecto, sin sustentar la totalidad del importe asignado y sin contar con la opinión favorable del consultor; toda vez que el expediente técnico primigenio no contempló el citado componente, y conjuntamente con el servidor de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural aprobaron dicha incorporación, propiciando con su accionar disponer de los recursos para efectuar la contratación de diversos servicios individuales**

Conforme se mencionó previamente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 407-2022/GM/MDSM de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, la Entidad aprobó el expediente técnico primigenio de la Obra por un monto total de S/1 876 886,43, cuyo presupuesto incluyó recursos para la supervisión de obra y expediente técnico (elaboración, evaluación y gastos administrativos realizados por la subgerencia de Estudios de proyectos de Inversión Pública).

Posteriormente, mediante informe n.° 0316-2023-MDSM/SGEIP/GDUR/SAGR. de 30 de marzo de 2023[14] **(Apéndice n.° 12)**, Segundo Alberto Giraldo Roldán, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, remitió a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el expediente técnico primigenio solicitando *"(...) su actualización en cuanto a su revisión, evaluación y optimización en caso sea necesario con la finalidad expresa de su continuidad en cuanto a su ejecución debido a que la población beneficiaria del proyecto lo solicita"*.

En mérito a ello, mediante informe n.° 578-2023-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS de 17 de julio de 2023[15] **(Apéndice n.° 13)** Andrés Avelino Reyes Santillán, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remitió al jefe de la Unidad Formuladora, el informe de actualización de consistencia y Formato n.° 08-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución[16], elaborado y visado por el mismo, adjuntando los documentos resultantes[17] de la actualización de costos del expediente técnico primigenio, entre ellos el desagregado de "Gestión de Proyecto". Luego, mediante informe n.° 192-2023-MDSM-GM/UF de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, el jefe de la Unidad Formuladora remitió al precitado subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el informe de aprobación y registro de consistencia del proyecto de inversión con código único de inversiones n.° 2549000.

Después, mediante informe n.° 601-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)** Andrés Avelino Reyes Santillán, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública solicitó a Martín Corona Villafuerte Miranda, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la actualización de costos del expediente técnico vía acto resolutivo, para lo cual adjuntó el informe técnico de aprobación de la actualización de costos del expediente técnico del proyecto sin número y sin fecha, elaborado y visado por el mismo, y los documentos resultantes[17] de la actualización de costos del expediente técnico primigenio, entre ellos el desagregado de "Gestión de Proyecto", siendo derivado nuevamente mediante proveído s/n de 25 de julio de 2023 a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública *"Para opinión legal para proceder con el acto resolutivo"*.

En ese contexto, mediante informe legal n.° 217-2023-MDSM/SGEIP/JHRH de 1 de agosto de 2023[18] **(Apéndice n.° 16)** soporte legal de la subgerencia de Ejecución de Inversión Pública remitió a Mayer

[14] Recibido por la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el 31 de marzo de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2230321.
[15] Recibido por la Unidad Formuladora, el 20 de julio de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2230321.
[16] Informe técnico para su aprobación de consistencia y su registro en la fase de ejecución del proyecto sin número y sin fecha, visado en todas sus páginas por Andrés Avelino Reyes Santillán, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.
[17] Memoria descriptiva, presupuesto general por partidas, desagregado de presupuesto analítico general, análisis de precios unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica y agrupación preliminar, desagregado de gastos generales, desagregado de supervisor de obra, desagregado de gestión de proyecto, cálculo de flete, cronogramas, y cotizaciones.
[18] Recibido por la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, el 2 de agosto de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2230321.

Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, opinión legal sobre la actualización de costos del expediente técnico de la Obra, concluyendo que *"(...) se considera válidamente viable se apruebe la actualización de costos del expediente técnico (...)"*; la misma que fue remitida por el citado subgerente de Ejecución de Inversión Pública a Martín Corona Villafuerte Miranda, gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 01056-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM de 3 de agosto de 2023[19] **(Apéndice n.° 17)**.

Es así que, mediante informe n.° 02960-2023-MDSM-GDUR/MCVM de 16 de agosto de 2023[20] **(Apéndice n.° 18)** Martín Corona Villafuerte Miranda, gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó al gerente de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal, la misma que fue otorgada por este último mediante informe n.° 3330-2023-MDSM/GPP de 22 de julio de 2023[21] **(Apéndice n.° 19)** por el monto de S/1 975 634,64. Es preciso señalar que, este último informe fue derivado mediante proveído s/n de 24 de agosto de 2023 a la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública para *"(...) Definir si es actualización o reformulación de expediente técnico (...)"*.

Posteriormente, mediante informe n.° 762-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS de 22 de agosto de 2024[22] **(Apéndice n.° 20)**, Andrés Avelino Reyes Santillán, remitió a Martín Corona Villafuerte, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico para proseguir con su trámite correspondiente, señalando que *"(...) en la actualización de costos no se ha modificado las metas, metrados, diseño, estudios de ingeniería o planos de los componentes que contempla el Expediente Técnico, realizándose únicamente la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS"*.

Finalmente, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 615-2023-MDSM/GDUR/G de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, suscrita por Martín Corona Villafuerte Miranda, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se aprobó la actualización de costos del expediente técnico de la Obra por un monto total de S/1 975 634,64, plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata, a través del sistema de contratación a precios unitarios.

No obstante, de la revisión al expediente técnico actualizado, y conforme a lo señalado en las conclusiones del informe técnico de la evaluación del expediente técnico para su aprobación de consistencia y su registro en la fase de ejecución del proyecto sin número y sin fecha, elaborado y visado por Andrés Avelino Reyes Santillán en calidad de subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, se advirtió que el precitado subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Entidad efectuó la actualización de costos del expediente técnico primigenio de la Obra, **incorporando un presupuesto para "Gestión de Proyecto"** por el importe de S/81 750,00[11] sin sustentar la totalidad del importe asignado y sin contar con la opinión favorable del consultor; toda vez que, el expediente primigenio no contempló la asignación de recursos para el citado componente.

Sobre ello, efectuada la comparación entre el pie del presupuesto y el desagregado de Gestión de Proyecto del expediente técnico actualizado, se advirtió que del total del monto incorporado al presupuesto; es decir, S/81 750,00, únicamente se consignó en la estructura del desagregado de Gestión de Proyecto un total de dieciocho (18) contrataciones de bienes y servicios para la gestión de monitoreo de obra por un importe total de S/72 250,00; es decir, se incorporó al presupuesto un importe de S/9 500,00 sin acreditar el sustento correspondiente, conforme se detalla a continuación:

[19] Recibido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el 4 de agosto de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2230321.
[20] Recibido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el 17 de agosto de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2230321.
[21] Conforme a lo consignado en el sello de recepción de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, fue recibido el 22 de agosto de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2230321.
[22] Recibido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el 24 de agosto de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2230321.

CUADRO N° 6
DESAGREGADO DE LA GESTIÓN DE PROYECTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO APROBADO POR LA ENTIDAD

1. GESTIÓN DE MONITOREO DE OBRA POR GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN)							
N°	**Descripción**	**Und**	**Cant.**	**% Participación**	**Mes**	**Costo Unitario (S/)**	**Costo Total (S/)**
1	Especialista en Contrataciones	Servicio	1	100%	2	5 000,00	5 000,00
2	Administrador de contrato de obras públicas	Mes	1	100%	2	-	-
3	Especialista Legal	Mes	1	50%	2	-	-
4	Especialista administrativo	Mes	1	50%	2	4 500,00	4 500,00
5	Asistente legal	Mes	1	50%	2	-	-
6	Especialista en banco de inversiones	Mes	1	100%	2	5 000,00	10 000,00
7	Especialista en infobras	Mes	1	100%	2	5 000,00	10 000,00
8	Asistente técnico del administrador de contrato de obras públicas	Mes	1	100%	2	3 500,00	7 000,00
9	Asistente administrativo	Mes	1	100%	2	2 500,00	5 000,00
10	Secretaria administrativa	Mes	1	100%	2	2 500,00	5 000,00
11	Personal de apoyo para escaneo de documentos	Mes	1	100%	2	2 000,00	4 000,00
12	Conductor	Mes	1	100%	2	2 500,00	5 000,00
13	Alquiler de movilidad (camioneta 4x4)	Mes	1	100%	2	3 500,00	7 000,00
14	Arrendamiento de local para personal encargado de monitoreo de la formulación del expediente técnico	Servicio	1	-	1	3 000,00	3 000,00
15	Combustible	Gln	100	-	1	21,00	2 100,00
16	Servicio de fotocopias y ploteo	Glb	1	-	1	2 500,00	2 500,00
17	Toner	Und	1	-	1	150,00	150,00
18	Útiles de escritorio	Glb	1	-	1	3 000,00	3 000,00
						Total	**72 250,00**
2. SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE TERRENO							
N°	**Descripción**	**Und**	**Cant.**	**% Participación**	**Mes**	**Costo Unitario (S/)**	**Costo Total (S/)**
1	Costo de terreno y/o cultivos	Glb	1	-	-	0,00	0,00
N°	**Descripción**	**Und**	**Cant.**	**% Participación**	**Mes**	**Costo Unitario (S/)**	**Costo Total (S/)**
2	Gastos administrativos	Glb	1	-	-	0,00	0,00
3	Gastos de publicidad	Glb	1	-	-	0,00	0,00
						Total	**0,00**
						COSTO TOTAL GESTIÓN DEL PROYECTO	**72 250,00**

Fuente: Expediente técnico actualizado aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 615-2023-MDSM/GDUR/G de 29 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se advierte en el cuadro precedente, los gastos considerados en el componente "Gestión de Proyecto" del expediente técnico actualizado corresponden a la contratación de servicios y/o adquisición de bienes relacionados a la etapa de ejecución física del proyecto, los cuales no fueron contemplados en el expediente técnico primigenio, y fueron incorporados sin sustentar la totalidad del importe asignado y sin contar con la opinión favorable del consultor.

Es importante precisar que, respecto a la **actualización del valor referencial de la Obra**, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establecen que:

> *"(...)*
> *34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, **el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses**, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, **pudiendo actualizarse antes de la convocatoria**.*
>
> *34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:*
> *a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico **realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad**.*
> *(...)"* (énfasis nuestro)

En ese contexto, se tiene que el monto del presupuesto de la Obra (valor referencial) debe ser actualizado y sustentado mediante indagaciones de mercado **aplicadas sobre las partidas y subpartidas que conforman el presupuesto**, conforme a lo establecido en los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 2.1.3 de la opinión n.° 021-2023/DTN de 8 de febrero de 2023, emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, que señala:

> *"(...)*
> *El texto citado precisa que la determinación del valor referencial de una obra consiste en determinar su presupuesto. Para estos efectos, el encargado de elaborar el expediente técnico (dependencia de la entidad o consultor de obra) deberá realizar las indagaciones de mercado que sean necesarias para contar con el análisis de precios unitarios actualizado de cada una de las partes conformantes del presupuesto de la obra (partidas); para ello, a su vez, deberá considerar los insumos requeridos (mano de obra, materiales, equipos, etc.), las cantidades, precios o tarifas. Finalmente, al resultado anterior, le deberá agregar los gastos generales (fijos y variables), así como la utilidad.*
>
> *Como se advierte, el Reglamento dispone de manera expresa que, para determinar el valor referencial o presupuesto de obra, resulta indispensable que el encargado de elaborar el expediente técnico realice una indagación de mercado para el análisis de precios unitarios que da origen a la cuantificación del costo de cada partida que compone el presupuesto de obra.*
> (Subrayado es agregado)

No obstante, la incorporación del presupuesto para "Gestión de Proyecto", se realizó sin efectuar la consulta al consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico primigenio del Proyecto, contraviniendo la cláusula décima: responsabilidad por vicios ocultos del Contrato de Prestación n.° 209-2022-MDSM/GM denominado: "Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el cual señaló:

"CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
El plazo máximo de ***responsabilidad del contratista es de 04 años****, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD".* (énfasis nuestro)

Concordante, con lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 correspondiente al Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, y modificatorias, en el cual señala:

*"**Artículo 40. Responsabilidad del contratista***
(...)
40.3. En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo ***no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad****".* (énfasis nuestro)

Al respecto, mediante carta n.° 003-2024-LVF/CONSULTOR DE OBRAS de 12 de abril de 2024[23] **(Apéndice n.° 22)**, Lucio Roberto Villanueva Fabián, consultor, encargado de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico, señaló que no recibió ningún documento de consulta relacionado al proyecto, conforme se señala a continuación:

"(...) informarle que ***mi persona en calidad de proyectista no ha recibido ningún documento de consulta relacionada al proyecto****: (...), por parte de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en ese sentido* ***mi persona desconoce sobre las modificaciones realizadas al expediente técnico a partir de la aprobación mediante acto resolutivo*** *(Resolución de Gerencia Municipal n.° 407-2022/GM/MDSM) de fecha 23 de setiembre de 2022. (...)".* (énfasis nuestro)

Advirtiéndose con ello que, en el año 2023, Andrés Avelino Reyes Santillán, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, sin sustentar la totalidad del importe asignado y sin contar con la opinión favorable del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico primigenio; incorporó un presupuesto de "Gestión de Proyecto", y conjuntamente con Martín Corona Villafuerte Miranda, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobaron dicha incorporación, emitiendo el informe técnico de aprobación de la actualización de costos expediente técnico del proyecto sin fecha y sin número y la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 615-2023-MDSM/GDUR/G de 29 de agosto de 2023, respectivamente, **propiciando con su accionar que la Entidad disponga recursos para efectuar la contratación de diversos servicios individuales**; transgrediendo los artículos 69[24] y 72[25] del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022.

Situación de la cual, los servidores de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tenían conocimiento; toda vez que, el Expediente Técnico primigenio no contempló la asignación de recursos para el citado componente, aunado a ello, que el desagregado de Gestión de Proyecto y el presupuesto primigenio donde se contempló todos los gastos para la Obra formaron parte de los actuados de la actualización de costos del expediente técnico primigenio, los mismos que fueron revisados por los precitados servidores para la incorporación del componente "Gestión de Proyecto" y la emisión de los documentos de aprobación.

[23] Documento de respuesta en atención al requerimiento efectuado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos mediante carta n.° 006-2024-MDSM/OCI de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 23)**.
[24] Literal l) Programar, organizar, dirigir y supervisar la formulación de estudios de pre inversión, expedientes técnicos, ejecución, supervisión, inspección, y liquidación de los proyectos de inversión pública.
[25] Literal i) Evaluar, modificar, actualizar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, de oficio y por contrato.

2. Servidor de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública realizó modificaciones al desagregado de "Gestión de Proyecto" sin contar con la opinión favorable del consultor, con el propósito de efectuar requerimientos para la contratación de diversos servicios sin justificar su necesidad; toda vez que no inició la ejecución física de la Obra, propiciando de esta forma la afectación del presupuesto del citado componente

A razón de que, Sandro Martín Cribillero Figueroa, presidente titular; Mayer Miranda Mautino, primer miembro titular; y Cinthya Norma Toscano Villafana, segundo miembro titular del comité de selección, no evaluaron la única oferta presentada en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 107-2023-MDSM/CS-1 para la ejecución de la Obra, y por ende, no determinaron un ganador de la buena pro ni se suscribió un contrato para la ejecución de Obra en el año 2023, en consecuencia **no se dio inicio a la ejecución física de la Obra en el citado año.**

A pesar de ello, en el periodo 2023, a través del informe n.° 2477-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública solicitó a Andrés Avelino Reyes Santillán, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la modificación del desagregado de Gestión de Proyecto, incrementando y disminuyendo los montos iniciales y agregando y quitando conceptos incorporados el presupuesto durante la actualización de costos del expediente técnico efectuada por el mismo subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública; conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 7
COMPARATIVO ENTRE EL DESAGREGADO DE GESTIÓN DE PROYECTO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO Y EL DESAGREGADO DE GESTIÓN DE PROYECTO MODIFICADO

N°	Descripción	Costo del Expediente Técnico aprobado por la Entidad (S/)	Costo modificado por la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública (S/)	Modificaciones
1. GESTIÓN DE MONITOREO DE OBRA POR GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN)				
1	**Especialista en Contrataciones**	**5 000,00**	**4 500,00**	**Se modificó a un (1) mes el plazo de prestación del servicio y se disminuyó en S/500,00.**
2	**Administrador de contrato de obras públicas**	-	**15 000,00**	**Se modificó a tres (3) meses el plazo de prestación del servicio y se incrementó en S/15 000,00.**
3	Especialista Legal	-	-	No se incluyó la denominación en el desagregado de gestión de proyecto modificado.
4	**Especialista en saneamiento físico legal**	-	**15 000,00**	**Se incorporó este puesto con tres (3) meses del plazo, un costo total de S/15 000,00 y una intervención en la Obra a tiempo completo.**
5	Especialista administrativo	4 500,00	-	Se modificó a cero (0) la cantidad y se disminuyó en S/4 500,00.
6	**Asistente en saneamiento físico legal**	-	**10 500,00**	**Se incorporó este puesto con tres (3) meses del plazo, un costo total de S/10 500,00 y una intervención en la Obra a**

N°	Descripción	Costo del Expediente Técnico aprobado por la Entidad (S/)	Costo modificado por la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública (S/)	Modificaciones
				tiempo completo.
7	Asistente legal	-	-	No se incluyó la denominación en el desagregado de gestión de proyecto modificado.
8	Especialista en banco de inversiones	10 000,00	-	Se modificó a cero (0) la cantidad y se disminuyó en S/10 000,00.
9	Especialista en infobras	10 000,00	-	Se modificó a cero (0) la cantidad y se disminuyó en S/10 000,00.
10	**Asistente técnico del administrador de contrato de obras públicas**	**7 000,00**	**2 333,33**	**Se modificó a un (1) mes el plazo de prestación del servicio y se modificó la intervención en la Obra con un porcentaje de 67%; además, se disminuyó en S/4 666,67.**
11	Asistente administrativo	5 000,00	-	Se modificó a cero (0) la cantidad y se disminuyó en S/5 000,00.
12	**Secretaria administrativa**	**5 000,00**	**6 000,00**	**Se incrementó el costo total en S/1 000,00.**
13	**Apoyo administrativo**	**-**	**7 500,00**	**Se incorporó este puesto con tres (3) meses del plazo, un costo total de S/7 500,00 y una intervención en la Obra a tiempo completo.**
14	Personal de apoyo para escaneo de documentos	4 000,00	-	No se incluyó la denominación en el desagregado de gestión de proyecto modificado.
15	**Conductor**	**5 000,00**	**7 500,00**	**Se modificó a tres (3) meses el plazo de prestación del servicio y se incrementó en S/2 500,00.**
16	**Alquiler de movilidad (camioneta 4x4)**	**7 000,00**	**9 000,00**	**Se modificó a tres (3) meses el plazo de prestación del servicio y se incrementó en S/2 000,00.**
17	Arrendamiento de local para personal encargado de monitoreo de la formulación del expediente técnico	3 000,00	-	Se modificó a cero (0) la cantidad y se disminuyó en S/3 000,00.
18	Combustible	2 100,00	-	Se modificó a cero (0) la cantidad y se disminuyó en S/2 100,00.
19	**Servicio de fotocopias y ploteo**	**2 500,00**	**4 416,67**	**Se incrementó el costo total en S/1 916,67.**
17	Toner	150,00	-	Se modificó a cero (0) la cantidad y se disminuyó en S/150,00.
18	Útiles de escritorio	3 000,00	-	Se modificó a cero (0) la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0020

N°	Descripción	Costo del Expediente Técnico aprobado por la Entidad (S/)	Costo modificado por la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública (S/)	Modificaciones
				cantidad y se disminuyó en S/3 000,00.
2. SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE TERRENO				
1	Costo de terreno y/o cultivos	0,00	0,00	No se efectuó modificaciones.
2	Gastos administrativos	0,00	0,00	No se efectuó modificaciones.
3	Gastos de publicidad	0,00	-	No se efectuó modificaciones.
	TOTAL	**1 375,00**	**0,00**	
TOTAL GESTIÓN DEL PROYECTO		**72 250,00**	**81 750,12**	

Fuente: Expediente técnico actualizado aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 615-2023-MDSM/GDUR/G de 29 de agosto de 2023 e informe n.° 2477-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 30 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, el citado informe[26] fue derivado mediante el Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad el 30 de noviembre de 2023[27], a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública; señalando lo siguiente:

> *"(...)* ***solicitarle que, como área usuaria encargada de la elaboración y evaluación de expedientes técnicos apruebe la nueva propuesta de modificación del desagregado de gestión de proyectos de la obra*** *(...), cuyo Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 615-2023/GDUR/G, de fecha 29 de Agosto del 2023 (...)"* (énfasis nuestro)

Al respecto, de la verificación al trámite documentario en el Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad, se identificó que el informe n.° 2477-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)** fue recibido en la misma fecha por la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública; no obstante, no se efectuaron trámites posteriores para dar respuesta al citado informe, conforme se muestra a continuación:

Ver imagen en la página siguiente

[26] Informe n.° 2477-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 30 de noviembre de 2023.
[27] Con expediente de trámite documentario n.° 2350660 de 30 de noviembre de 2023.

IMAGEN N° 3
TRÁMITE DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL DESAGREGADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS

#	Trámite	Fecha	TExp	Número	Asunto	FFolios
	2350660.001	30/11/2023	INF	002477-2023-MDSM/GDUR/SGEIP	SOLICITO MODIFICACIÓN DE DESAGREGADO DE...	3
				Total de Registros: 1		3

Número de Trámite: 2350660.001
Consulta Realizada el 03/07/2024 a las 10:54:27

Tipo de Trámite: INSTITUCIONAL
Dependencia Origen: SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSION PUBLICA
Firma: MIRANDA MAUTINO MAYER
Cargo: SUBGERENTE
Fecha de Documento: 30/11/2023
Tipo de Documento: INFORME
Número: 002477-2023-MDSM/GDUR/SGEIP
Asunto: SOLICITO MODIFICACIÓN DE DESAGREGADO DE GESTIÓN DE PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE AGUA CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH
Referencia (Expediente): 2350660
Número de Folios: 3
Creado Por el Usuario: [Fecha y Hora de Registro]
31682233 [30/11/2023 14:46:13]

:: SEGUIMIENTO DE DOCUMENTO ::

Ord	Día	Procede			Destino			Proveído	Estado
		Fe.Registro	Dependencia	Usuario	Fe.Recibe	Dependencia	Usuario		
1		30/11/2023 15:30:26	SUB. GERENCIA DE EJECUCION	MIRANDA MAYER	30/11/2023 15:34:29	SUB.GERENCIA DE ESTUDIOS	REYES ANDRES	SOLICITO MODIFICACIÓN DE DESAGREGADO DE GESTIÓN DE PROYECTO CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE CONIN D	EN PROCESO

Fuente: Consulta realizada el 19 de junio de 2024 al Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

Asimismo, es preciso mencionar que dicha modificación se realizó sin efectuar la consulta al consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico primigenio del Proyecto, contraviniendo la cláusula décima: responsabilidad por vicios ocultos del Contrato de Prestación n.° 209-2022-MDSM/GM denominado: "Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el cual señaló:

> *"**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS***
> *La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.*
>
> *El plazo máximo de **responsabilidad del contratista es de 04 años**, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD".* (énfasis nuestro)

Concordante, con lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 correspondiente al Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-019-EF de 13 de marzo de 2019, y modificatorias, en el cual señala:

> *"**Artículo 40. Responsabilidad del contratista***
> *(...)*
> *40.3. En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo **no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad**".* (énfasis nuestro)

Al respecto, mediante carta n.° 003-2024-LVF/CONSULTOR DE OBRAS de 12 de abril de 2024[23] **(Apéndice n.° 22)**, Lucio Roberto Villanueva Fabián, consultor, encargado de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico primigenio, señaló que no recibió ningún documento de consulta relacionado al proyecto, conforme se señala a continuación:

"(...) informarle que ***mi persona en calidad de proyectista no ha recibido ningún documento de consulta relacionada al proyecto****: (...), por parte de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en ese sentido* ***mi persona desconoce sobre las modificaciones realizadas al expediente técnico a partir de la aprobación mediante acto resolutivo*** *(Resolución de Gerencia Municipal n.° 407-2022/GM/MDSM) de fecha 23 de setiembre de 2022. (...)".* (énfasis nuestro)

Advirtiéndose con ello que, en el periodo 2023, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad, sin contar con la opinión favorable por parte del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico primigenio o algún pronunciamiento de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, realizó la modificación del desagregado del componente Gestión de Proyecto; originando la elaboración y emisión de requerimientos para la contratación de servicios con las incorporaciones de las denominaciones de puesto y las modificaciones de los importes de la prestación de los servicios, afectando el presupuesto del componente "Gestión de Proyecto" destinado a ser utilizado durante la ejecución física de la Obra, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 6
RESUMEN REQUERIMIENTOS AFECTANDO EL COMPONENTE DE GESTIÓN DE PROYECTO

N°	Formato de requerimiento para servicio u obras		Denominación	Plazo de prestación		Importe (S/)
	SGEIP N°	Fecha		Mes / Entregable	Año	
1	867	29/11/2023	Especialista en contrataciones	Noviembre	2023	4 500,00
2	813	22/11/2023	Administrador de contrato de obras públicas	1° Entregable: Hasta cinco (5) días después de notificada la Orden de Servicio. 2° Entregable: Hasta diez (10) días después de notificada la Orden de Servicio.	2023	10 000,00
3	940	4/12/2023	Administrador de contrato de obras públicas	1° Entregable: Hasta diez (10) días después de notificada la Orden de Servicio.	2023	5 000,00
4	853	23/11/2023	Asistente técnico del administrador de contrato de obras públicas	1° Entregable: Hasta cinco (5) días después de notificada la Orden de Servicio.	2023	2 333,33
5	805	22/11/2023	Especialista en saneamiento físico y legal de terrenos	1° Entregable: Cinco (5) días después de notificada la Orden de Servicio. 2° Entregable: Diez (10) días después de notificada la Orden de Servicio.	2023	10 000,00
6	992	1/12/2022	Especialista en saneamiento físico y legal de terrenos	1° Entregable: Diez (10) días después de notificada la Orden de Servicio.	2023	5 000,00

N°	Formato de requerimiento para servicio u obras		Denominación	Plazo de prestación		Importe (S/)
	SGEIP N°	Fecha		Mes / Entregable	Año	
7	854	23/11/2023	Secretaria administrativa	1° Entregable: Cinco (5) días después de notificada la Orden de Servicio. 2° Entregable: Diez (10) días después de notificada la Orden de Servicio.	2023	6 000,00
8	824	22/11/2023	Apoyo administrativo	1° Entregable: Cinco (5) días después de notificada la Orden de Servicio. 2° Entregable: Diez (10) días después de notificada la Orden de Servicio.	2023	5 000,00
9	910	4/12/2023	Apoyo administrativo	1° Entregable: Diez (10) días después de notificada la Orden de Servicio.	2023	2 500,00
10	857	29/11/2023	Alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor	1° Entregable: Cinco (5) días después de notificada la Orden de Servicio. 2° Entregable: Diez (10) días después de notificada la Orden de Servicio.	2023	11 000,00
11	968	4/12/2023	Alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor	1° Entregable: Diez (10) días después de notificada la Orden de Servicio.	2023	5 500,00
12	872	4/12/2023	Servicio de fotocopiado y ploteo	Cinco (5) días después de notificada la Orden de Servicio.	2023	4 416,67
Total						**44 000,00**

Fuente: Orden de servicio y/o trabajo n.°s 006907 de 14 de diciembre de 2023, 006793 de 11 de diciembre de 2023, 006835 de 12 de diciembre de 2023, 007264 de 21 de diciembre de 2023, 006871 de 13 de diciembre de 2023, 007389 de 22 de diciembre de 2023, 006805 de 11 de diciembre de 2023, 006853 de 13 de diciembre de 2023, 006732 de 20 de diciembre de 2023, 006824 de 11 de diciembre de 2023, 007213 de 21 de diciembre de 2023 y 007383 de 22 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad, disminuyó el presupuesto asignado al "*Especialista en contrataciones*" en S/500,00; incrementó el presupuesto asignado al "*Administrador de contrato de obras públicas*" en S/15 000,00; incorporó la denominación de puesto "*Especialista en saneamiento físico legal*" por el importe de S/15 000,00; incorporó la denominación de puesto "*Asistente en saneamiento físico legal*" por el importe de S/10 500,00; disminuyó el presupuesto asignado al "*Asistente técnico del administrador de contrato de obras públicas*" en S/4 667,67; incrementó el presupuesto asignado a la "*Secretaria administrativa*" en S/1 000,00; incorporó la denominación de puesto "*Apoyo administrativo*" por el importe de S/7 500,00; asimismo, agrupó la denominación de puesto "*Servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor*" incrementando en S/4 500,00 el total del servicio e incrementó el presupuesto asignado al "*Servicio de fotocopias y ploteo*" en S/1 916,67.

Aunado a ello, del cuadro precedente se advierte que, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad, además de haber realizado las modificaciones del desagregado del componente de Gestión de Proyectos sin contar con la opinión favorable del consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico primigenio, realizó el requerimiento para la contratación de diversos servicios, pese a la inexistencia de la necesidad; toda vez que, la Obra no inició su plazo de ejecución.

Situación de la cual, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad, tenía conocimiento; toda vez que, integró el comité de selección como primer miembro titular, encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual, pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluó la única oferta presentada ni determinó un ganador de la buena pro; motivo por el cual, no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023.

Seguidamente, Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pese a que también tuvo conocimiento que la Obra no inició su plazo de ejecución física; toda vez que, integró el comité de selección como presidente titular, encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluó la única oferta presentada ni determinó un ganador de la buena pro; motivo por el cual, no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023, aprobó los requerimientos elaborados por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública; pese a que no acreditaban la necesidad para la contratación de diversos servicios para labores administrativas afectando el presupuesto de "Gestión de Proyecto".

Por lo que, el accionar de Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en el periodo 2023, permitieron la contratación de doce (12) proveedores en el marco del componente "Gestión de Proyecto"; asimismo, los mismos servidores emitieron conformidad a cada uno de los proveedores por actividades que no fueron realizadas; toda vez que, no se inició el plazo de ejecución física de la Obra.

Sobre ello, es preciso mencionar que el instructivo del Formato N° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" de 5 de setiembre de 2019; establece:

> *"**Gestión del proyecto**: Los costos de gestión del proyecto no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto, pero son indispensables cuando **su necesidad este debidamente justificada para que esta se ejecute**, por lo tanto, se deben incluir como parte de los costos de inversión. La gestión del proyecto, durante la fase de Ejecución del proyecto, consiste en el planeamiento, organización, dirección y control para lograr una administración e implementación eficiente de las acciones destinadas a la formación o generación de la capacidad de producción de servicios.*
>
> *La estimación del costo de gestión de proyecto se realiza en base al **análisis riguroso de requerimientos de recursos humanos, materiales, intangibles y servicios directa y exclusivamente relacionados a la ejecución del proyecto**.*
>
> *Por la complejidad o envergadura del proyecto puede ameritar contar con un área de gestión del proyecto en la entidad que se encargue de dirigir, coordinar y ejecutar diferentes aspectos técnicos durante la fase de Ejecución. Por ejemplo, algunas tareas o actividades que se pueden*

*incluir en la gestión del proyecto son la preparación de los términos de referencia y/o el plan de trabajo para los estudios complementarios; asistir y participar en calidad de área usuaria en los procesos de selección y contratación; y de supervisar y/o monitorear la ejecución de los contratos hasta la liquidación y el cierre del proyecto, entre otros (**Siempre y cuando dichos especialistas no ejerzan labores que se superpongan o traslapen con las funciones permanentes de la entidad a cargo de la ejecución del Proyecto de Inversión**"* (énfasis nuestro)

Es decir, que el componente de Gestión de Proyecto debe ser utilizado para cubrir una necesidad debidamente justificada en la ejecución física de una obra; asimismo, la fase de Ejecución tiene como finalidad lograr una administración eficiente; para lo cual, se realizan requerimientos para la contratación de diversos servicios exclusivamente para la ejecución con el objetivo de planificar, organizar, dirigir y controlar; asimismo, los proveedores contratados en el marco del componente "Gestión de Proyecto" no deben ejercer funciones permanentes en la Entidad.

Sin embargo, por lo expuesto se advierte que los servidores de la Entidad afectaron el presupuesto incorporado para la Gestión de Proyecto, para la contratación de diversos servicios sin justificar la necesidad de sus requerimientos, sumado a ello, aprobaron la contratación sin cumplir los requisitos establecidos en sus propios términos de referencia y emitieron la conformidad para sus pagos, pese a que no se acreditó el cumplimiento de las labores realizadas relacionadas al objetivo del proyecto; toda vez que, no se inició el plazo de ejecución de la Obra.

3. Servidor de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública realizó requerimientos para la contratación de diversos servicios generando beneficio a proveedores, sin justificar la necesidad; pese a que la ejecución física de la Obra no inició, afectando el presupuesto del componente "Gestión de Proyecto"

Ahora bien, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública del periodo 2023, realizó las modificaciones del desagregado del componente "Gestión de Proyecto"; pese a que, no contó con la aprobación del consultor de la elaboración del expediente técnico[28] o algún pronunciamiento de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública[29]; todo ello, con la finalidad de realizar requerimientos **para la contratación de diversos servicios** afectando el componente "Gestión de Proyecto"; no obstante, no se inició el plazo de ejecución física de la Obra; por lo que, no hubo la necesidad de realizar los requerimientos para la contratación de diversos servicios.

Requerimientos de proveedores[30] durante el año 2023

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad se encontró que Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, durante los meses de noviembre y diciembre de 2023, formuló cada uno de los requerimientos de proveedores a efectos de contratar **diversos servicios** para su área a fin de realizar actividades vinculadas a la gestión administrativa permanente en la Entidad; actividades que no tuvieron relación alguna con la ejecución física de la Obra.

Asimismo, los requerimientos efectuados por el citado subgerente fueron aprobados mediante los mismos formatos por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con plazo de prestación correspondiente al mes de noviembre de 2023 para un (1) proveedor y "por entregables" para los otros once (11) proveedores, conforme se detalla a continuación:

[28] Según carta n.° carta n.° 003-2024-LVF/CONSULTOR DE OBRAS de 12 de abril de 2024.
[29] Según Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad, con expediente de trámite documentario n.° 2350660 de 30 de noviembre de 2023.
[30] Denominación conforme a los Formatos de Requerimiento para Servicios u Obras elaborados por el área usuaria.

a. Requerimiento de especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra

Mediante Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-867 de 29 de noviembre de 2023[31] **(Apéndice n.° 25)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, como área usuaria; solicitó la contratación de los servicios de un especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra, para lo cual adjuntó Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia[32] **(Apéndice n.° 25)**, en el cual se detalló como plazo de prestación correspondiente al mes noviembre de 2023; además, como lugar de prestación estableció la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Asimismo, en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjunto al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-867 de 29 de noviembre de 2023, para la contratación del especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra, señaló las actividades a desarrollar para la Obra como apoyo técnico enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado, referente a solicitudes de ampliación de plazo, adicionales de obras, deductivo de obra, recepción de obra, entre otros; no obstante, dicha actividad no se realizó; toda vez que, como se ha mencionado no inició el plazo de ejecución física de la Obra.

Aunado a ello, es preciso señalar que el componente "Gestión de Proyecto" no incluye actividades permanentes en la Entidad, en este caso, la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme se señaló en el instructivo del Formato N° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" de 5 de setiembre de 2019; establece:

> *"Siempre y cuando dichos especialistas* ***no ejerzan labores que se superpongan o traslapen con las funciones permanentes de la entidad a cargo de la ejecución del Proyecto de Inversión"*** (énfasis nuestro)

Además, el citado subgerente modificó el plazo de la prestación del servicio a un (1) mes y por el monto total de S/4 500,00; de este modo, modificó el desagregado del componente Gestión de Proyecto incorporado en el expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad; pese a que, no contó con la aprobación del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico primigenio para realizar dicha modificación y no hubo necesidad de realizar la contratación del servicio; toda vez que, la Obra no inició su plazo de ejecución durante el plazo de prestación de la proveedora.

Situación de la cual, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad, tenía conocimiento; toda vez que, integró el comité de selección como primer miembro titular, encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluó la única oferta presentada ni determinó un ganador de la buena pro; motivo por el cual, no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023.

Posteriormente, mediante el mismo Formato, Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó el requerimiento elaborado y suscrito por Mayer Miranda

[31] Recibido por la Subgerencia de Abastecimiento, el 6 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2351832.

[32] Es preciso mencionar que el documento no presentó la misma estructura que el Anexo N° 6 "Determinación de los Términos de Referencia para prestación de servicios individuales - menor a 8 UIT" de Directiva N° 010-2020-COVID-19/GM/MDSM "Directiva para la formulación de requerimientos, indagaciones del mercado, procedimientos administrativos de pago e implementación de los formatos de requerimientos y conformidades para bienes, servicios u obras", aprobado con resolución de Gerencia Municipal N° 0158-2020-COVID-19/GM/MDSM de 21 de agosto de 2020.

Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública; pese a que, no se acreditó la necesidad de contratar el servicio en el marco del componente de "Gestión de Proyecto"; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra, situación de la cual el citado gerente de Desarrollo Urbano y Rural tenía conocimiento; toda vez que, integró el comité de selección como presidente titular, encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluó la única oferta presentada ni determinó un ganador de la buena pro; motivo por el cual, no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023; aunado a ello, no contó con la aprobación por parte del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico para las modificaciones solicitadas por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública.

b. Requerimiento de administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de Obra

Mediante Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-813 de 22 de noviembre de 2023[33] **(Apéndice n.° 26)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública como área usuaria; solicitó la contratación de los servicios de un administrador de contrato de obras públicas para la ejecución de Obra, para lo cual adjuntó Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia[32] **(Apéndice n.° 26)**¡Error! Marcador no definido., en el cual se detalló como plazo de prestación correspondiente a dos entregables[34]; además, como lugar de prestación estableció la Municipalidad Distrital de San Marcos.

De igual forma, mediante Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-940 de 4 de diciembre de 2023[35] **(Apéndice n.° 27)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública como área usuaria; solicitó la contratación de los servicios de un administrador de contrato de obras públicas para la ejecución de Obra, para lo cual adjuntó Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia¡Error! Marcador no definido. **(Apéndice n.° 27)**, en el cual se detalló como plazo de prestación correspondiente a un entregable[36]; además, como lugar de prestación estableció la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Al respecto, en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjunto al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-813 de 22 de noviembre de 2023 y Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjunto al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-940 de 4 de diciembre de 2023, para la contratación del administrador de contrato de obras públicas para la ejecución de Obra, señaló las actividades a desarrollar para la Obra como trabajo de visita de obra in situ con la finalidad de control y verificación del cumplimiento del expediente técnico y el cumplimiento del plan técnico respecto al coeficiente de participación de cada uno; no obstante, dicha actividad no se realizó; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra.

Aunado a ello, es preciso señalar que el componente "Gestión de Proyecto" no incluye actividades permanentes en la Entidad, en este caso, la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme se señaló en el instructivo del Formato N° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" de 5 de setiembre de 2019; establece:

[33] Recibido por la Subgerencia de Abastecimiento, el 1 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2349767.
[34] 1° Entregable: hasta cinco (5) días después de notificada la orden de servicio y 2° Entregable: hasta diez (10) días después de notificada la orden de servicio.
[35] Recibido por la Subgerencia de Abastecimiento, el 14 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2354039.
[36] 1° Entregable: hasta diez (10) días después de notificada la orden de servicio.

"Siempre y cuando dichos especialistas ***no ejerzan labores que se superpongan o traslapen con las funciones permanentes de la entidad a cargo de la ejecución del Proyecto de Inversión****"* (énfasis nuestro)

Además, el citado subgerente estableció como monto de la prestación de servicio S/15 000,00, monto superior al establecido en el desagregado de Gestión de Proyecto del expediente técnico actualizado de la Obra; toda vez que, en dicho documento se consignó un presupuesto de S/0 ,00; es decir, un incremento de S/15 000,00; pese a que, no contó con la aprobación del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico primigenio para realizar dicha modificación y no hubo necesidad de realizar la contratación del servicio; toda vez que, la Obra no inició su plazo de ejecución durante el plazo de prestación del proveedor.

Situación de la cual, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad, tenía conocimiento; toda vez que, integró el comité de selección como primer miembro titular, encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluó la única oferta presentada ni determinó un ganador de la buena pro; motivo por el cual, no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023.

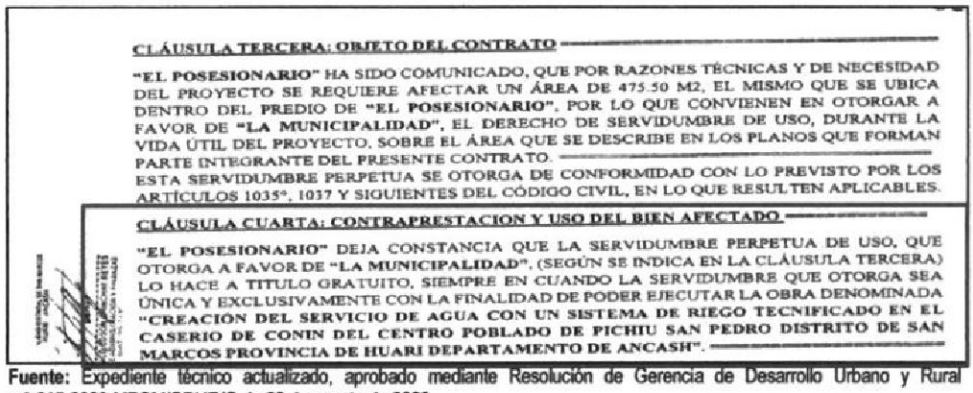
Posteriormente, mediante el mismo Formato, Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó el requerimiento elaborado y suscrito por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública; pese a que, no se acreditó la necesidad de contratar el servicio en el marco del componente de "Gestión de Proyecto"; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra, situación de la cual el citado gerente de Desarrollo Urbano y Rural tenía conocimiento; toda vez que, integró el comité de selección como presidente titular, encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluó la única oferta presentada ni determinó un ganador de la buena pro; motivo por el cual, no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023; aunado a ello, no contó con la aprobación por parte del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico para las modificaciones solicitadas por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública.

c. Requerimiento de especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de Obra

De la verificación al expediente técnico primigenio y el expediente técnico actualizado, este último aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 615-2023-MDSM/GDUR/G de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, se evidenció que ninguno de ellos contempló un presupuesto por afectación de terrenos ni planos donde se detallen la ubicación de los predios afectados por la ejecución física de la Obra, más por el contrario, en el capítulo X: Anexos **(Apéndice n.° 28)**, se adjuntaron contratos de servidumbre de uso a título gratuito y contratos de transferencia de posesión de terreno para la Obra, en los cuales se consignaron el área, perímetro, linderos y ubicación en coordenadas UTM, señalando que la servidumbre de uso y los predios, respectivamente, **se harán de forma gratuita**, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Ver imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 3
CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE USO A TÍTULO GRATUITO



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL POSESIONARIO" HA SIDO COMUNICADO, QUE POR RAZONES TÉCNICAS Y DE NECESIDAD DEL PROYECTO SE REQUIERE AFECTAR UN ÁREA DE 475.50 M2, EL MISMO QUE SE UBICA DENTRO DEL PREDIO DE **"EL POSESIONARIO"**, POR LO QUE CONVIENEN EN OTORGAR A FAVOR DE **"LA MUNICIPALIDAD"**, EL DERECHO DE SERVIDUMBRE DE USO, DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO, SOBRE EL ÁREA QUE SE DESCRIBE EN LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

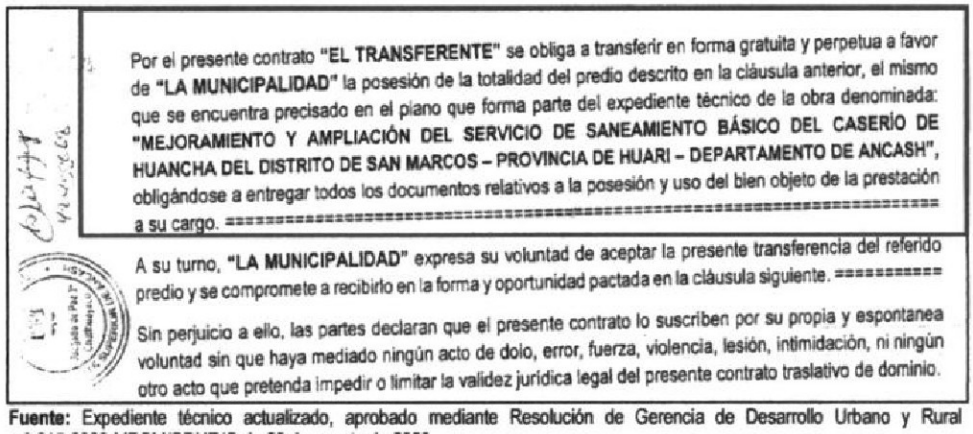
ESTA SERVIDUMBRE PERPETUA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1035°, 1037 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, EN LO QUE RESULTEN APLICABLES.

CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACION Y USO DEL BIEN AFECTADO

"EL POSESIONARIO" DEJA CONSTANCIA QUE LA SERVIDUMBRE PERPETUA DE USO, QUE OTORGA A FAVOR DE **"LA MUNICIPALIDAD"**, (SEGÚN SE INDICA EN LA CLÁUSULA TERCERA) LO HACE A TITULO GRATUITO, SIEMPRE EN CUANDO LA SERVIDUMBRE QUE OTORGA SEA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA FINALIDAD DE PODER EJECUTAR LA OBRA DENOMINADA **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Fuente: Expediente técnico actualizado, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 615-2023-MDSM/GDUR/G de 29 de agosto de 2023.

IMAGEN N° 4
CONTRATO DE TRANFERENCIA DE POSESIÓN DE TERRENO PARA LA OBRA



Por el presente contrato **"EL TRANSFERENTE"** se obliga a transferir en forma gratuita y perpetua a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"** la posesión de la totalidad del predio descrito en la cláusula anterior, el mismo que se encuentra precisado en el plano que forma parte del expediente técnico de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERÍO DE HUANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, obligándose a entregar todos los documentos relativos a la posesión y uso del bien objeto de la prestación a su cargo. ==========

A su turno, **"LA MUNICIPALIDAD"** expresa su voluntad de aceptar la presente transferencia del referido predio y se compromete a recibirlo en la forma y oportunidad pactada en la cláusula siguiente. ==========

Sin perjuicio a ello, las partes declaran que el presente contrato lo suscriben por su propia y espontanea voluntad sin que haya mediado ningún acto de dolo, error, fuerza, violencia, lesión, intimidación, ni ningún otro acto que pretenda impedir o limitar la validez jurídica legal del presente contrato traslativo de dominio.

Fuente: Expediente técnico actualizado, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 615-2023-MDSM/GDUR/G de 29 de agosto de 2023.

Al respecto, las situaciones descritas evidencian que para la ejecución física de la Obra no se contempló la adquisición de terrenos, lo cual involucra la necesidad de realizar tasaciones por terrenos para efectuar un posterior pago a los afectados; toda vez que, la servidumbre de uso y los predios se entregarían en forma gratuita.

Pese a ello, simulando la necesidad de contar con los servicios de un profesional para el saneamiento físico legal de la Obra, mediante Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 805 de 22 de noviembre de 2023[37] **(Apéndice n.° 29)**, Mayer Miranda, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, como área usuaria; solicitó la contratación del servicio de un especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de Obra, para lo cual adjuntó Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia[32] **(Apéndice n.° 29)**, en el cual se detalló como plazo de prestación correspondiente a dos entregables[38]; además, como lugar de prestación estableció la Municipalidad Distrital de San Marcos.

De igual forma, mediante Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 992 de 1 de diciembre de 2023[39] **(Apéndice n.° 30)**, Mayer Miranda, subgerente de Ejecución de

[37] Recibido por la Subgerencia de Abastecimiento el 1 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2349721.
[38] 1° Entregable: hasta cinco (5) días después de notificada la orden de servicio y 2° Entregable: hasta diez (10) días después de notificada la orden de servicio.
[39] Recibido por la Subgerencia de Abastecimiento el 18 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2354723.

Inversión Pública, como área usuaria; solicitó la contratación del servicio de un especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de Obra, para lo cual adjuntó Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia[32] **(Apéndice n.° 30)**, en el cual se detalló como plazo de prestación correspondiente a un entregable[40]; además, como lugar de prestación estableció la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Al respecto, en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjunto al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-805 de 22 de noviembre de 2023 y Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjunto al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-992 de 1 de diciembre de 2023, para la contratación del especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de Obra, señaló las actividades a desarrollar para la Obra como evaluar legalmente y emitir una opción legal de la Obra acerca del saneamiento físico legal; no obstante, dicha actividad no se realizó; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra.

Aunado a ello, es preciso señalar que el componente "Gestión de Proyecto" no incluye actividades permanentes en la Entidad, en este caso, la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme se señaló en el instructivo del Formato N° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" de 5 de setiembre de 2019; establece:

> *"Siempre y cuando dichos especialistas* ***no ejerzan labores que se superpongan o traslapen con las funciones permanentes de la entidad a cargo de la ejecución del Proyecto de Inversión****"* (énfasis nuestro)

Además, el citado subgerente incorporó la denominación "Especialista en Saneamiento físico legal para la Obra" por el plazo de tres (3) meses con un porcentaje de participación del 100% y un monto total de S/15 000,00; de este modo, modificó el desagregado de Gestión de Proyecto establecido en el expediente técnico aprobado por la Entidad; pese a que, no contó con la aprobación del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico para realizar dicha modificación y no hubo necesidad de realizar la contratación de servicios; toda vez que, la Obra no inició su plazo de ejecución durante el plazo de prestación del proveedor.

Situación de la cual, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad, tenía conocimiento; toda vez que, integró el comité de selección como primer miembro titular, encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluó la única oferta presentada ni determinó un ganador de la buena pro; motivo por el cual, no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023.

Posteriormente, mediante el mismo Formato, Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó el requerimiento elaborado y suscrito por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública; pese a que, no se acreditó la necesidad de contratar el servicio en el marco del componente de "Gestión de Proyecto"; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra, situación de la cual el citado gerente de Desarrollo Urbano y Rural tenía conocimiento; toda vez que, integró el comité de selección como presidente titular, encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluó la única oferta presentada ni determinó un

[40] 1° Entregable: hasta cinco (5) días después de notificada la orden de servicio.

ganador de la buena pro; motivo por el cual, no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023; aunado a ello, no contó con la aprobación por parte del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico para las modificaciones solicitadas por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública.

d. Requerimiento de asistente técnico de administrador de contrato de obras públicas para la Obra

Mediante Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-853 de 23 de noviembre de 2023[41] **(Apéndice n.° 31)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, como área usuaria; solicitó la contratación de los servicios de un asistente técnico de administrador de contrato de obras públicas para la Obra, para lo cual adjuntó Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia[32] **(Apéndice n.° 31)**, en el cual se detalló como plazo de prestación correspondiente a un entregable[42]; además, como lugar de prestación estableció la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Asimismo, en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjunto al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-853 de 23 de noviembre de 2023, para la contratación del asistente técnico de administrador de contrato de obras públicas para la Obra, señaló las actividades a desarrollar para la Obra como controlar, efectivizar y optimizar la función técnica de personal en general de la obra; no obstante, dicha actividad no se realizó; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra.

Aunado a ello, es preciso señalar que el componente "Gestión de Proyecto" no incluye actividades permanentes en la Entidad, en este caso, la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme se señaló en el instructivo del Formato N° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" de 5 de setiembre de 2019; establece:

> *"Siempre y cuando dichos especialistas* ***no ejerzan labores que se superpongan o traslapen con las funciones permanentes de la entidad a cargo de la ejecución del Proyecto de Inversión****"* (énfasis nuestro)

Además, el citado subgerente modificó el plazo de la prestación del servicio a un (1) mes y por el monto total de S/2 333,33; de este modo, modificó el desagregado del componente Gestión de Proyecto incorporado en el expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad; pese a que, no contó con la aprobación del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico primigenio para realizar dicha modificación y no hubo necesidad de realizar la contratación del servicio; toda vez que, la Obra no inició su plazo de ejecución durante el plazo de prestación del proveedor.

Situación de la cual, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad, tenía conocimiento; toda vez que, integró el comité de selección como primer miembro titular, encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluó la única oferta presentada ni determinó un ganador de la buena pro; motivo por el cual, no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023.

[41] Recibido por la Subgerencia de Abastecimiento, el 30 de noviembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2350721.
[42] 1° Entregable: hasta cinco (5) días después de notificada la orden de servicio.

Posteriormente, mediante el mismo Formato, Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó el requerimiento elaborado y suscrito por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública; pese a que, no se acreditó la necesidad de contratar el servicio en el marco del componente de "Gestión de Proyecto"; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra, situación de la cual el citado gerente de Desarrollo Urbano y Rural tenía conocimiento; toda vez que, integró el comité de selección como presidente titular, encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluó la única oferta presentada ni determinó un ganador de la buena pro; motivo por el cual, no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023; aunado a ello, no contó con la aprobación por parte del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico para las modificaciones solicitadas por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública.

e. Requerimiento de secretaria administrativa para la Obra

Mediante Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-854 de 23 de noviembre de 2023[43] **(Apéndice n.° 32)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, como área usuaria; solicitó la contratación de los servicios de una secretaria administrativa para la Obra, para lo cual adjuntó Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia[32] **(Apéndice n.° 32)**[¡Error! Marcador no definido.], en el cual se detalló como plazo de prestación correspondiente a dos entregables[44]; además, como lugar de prestación estableció la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Asimismo, en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjunto al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-854 de 23 de noviembre de 2023, para la contratación de la secretaria administrativa para la Obra, señaló las actividades a desarrollar para la Obra como proyectar y evaluar la documentación relacionada a la administración ejecutiva de la obra; no obstante, dicha actividad no se realizó; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra.

Aunado a ello, es preciso señalar que el componente "Gestión de Proyecto" no incluye actividades permanentes en la Entidad, en este caso, la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme se señaló en el instructivo del Formato N° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" de 5 de setiembre de 2019; establece:

> *"Siempre y cuando dichos especialistas* ***no ejerzan labores que se superpongan o traslapen con las funciones permanentes de la entidad a cargo de la ejecución del Proyecto de Inversión****"* (énfasis nuestro)

Además, el citado subgerente estableció como monto de la prestación de servicio S/6 000,00, monto superior al establecido en el desagregado de gestión de proyecto del expediente técnico actualizado de la Obra; toda vez que, en dicho documento se consignó un presupuesto de S/5 000,00; es decir, un incremento de S/1 000,00; pese a que, no contó con la aprobación del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico primigenio para realizar dicha modificación y no hubo necesidad de realizar la contratación del servicio; toda vez que, la Obra no inició su plazo de ejecución durante el plazo de prestación de la proveedora.

[43] Recibido por la Subgerencia de Abastecimiento, el 30 de noviembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2350736.
[44] 1° Entregable: hasta cinco (5) días después de notificada la orden de servicio y 2° Entregable: hasta diez (10) días después de notificada la orden de servicio.

Situación de la cual, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad, tenía conocimiento; toda vez que, integró el comité de selección como primer miembro titular, encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluó la única oferta presentada ni determinó un ganador de la buena pro; motivo por el cual, no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023.

Posteriormente, mediante el mismo Formato, Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó el requerimiento elaborado y suscrito por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública; pese a que, no se acreditó la necesidad de contratar el servicio en el marco del componente de "Gestión de Proyecto"; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra, situación de la cual el citado gerente de Desarrollo Urbano y Rural tenía conocimiento; toda vez que, integró el comité de selección como presidente titular, encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluó la única oferta presentada ni determinó un ganador de la buena pro; motivo por el cual, no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023; aunado a ello, no contó con la aprobación por parte del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico para las modificaciones solicitadas por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública.

f. Requerimiento de apoyo administrativo para la ejecución de Obra

Mediante Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-824 de 22 de noviembre de 2023[45] **(Apéndice n.° 33)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública como área usuaria; solicitó la contratación de los servicios de un apoyo administrativo para la ejecución de Obra, para lo cual adjuntó Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia[32] **(Apéndice n.° 33)**, en el cual se detalló como plazo de prestación correspondiente a dos entregables[46]; además, como lugar de prestación estableció la Municipalidad Distrital de San Marcos.

De igual forma, mediante Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-910 de 4 de diciembre de 2023[47] **(Apéndice n.° 34)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública como área usuaria; solicitó la contratación de los servicios de un apoyo administrativo para la ejecución de Obra, para lo cual adjuntó Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia[32] **(Apéndice n.° 34)**, en el cual se detalló como plazo de prestación correspondiente a un entregable[48]; además, como lugar de prestación estableció la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Al respecto, en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjunto al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-824 de 22 de noviembre de 2023 y Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjunto al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-910 de 4 de diciembre de 2023, para la contratación del apoyo administrativo para la ejecución de Obra, señaló las actividades a desarrollar para la Obra como realizar el seguimiento de la documentación concerniente a la Obra en cada una de las dependencias de ejercicio técnico y administrativo; no obstante, dicha actividad no se realizó; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra.

[45] Recibido por la Subgerencia de Abastecimiento, el 1 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2349783.
[46] 1° Entregable: hasta cinco (5) días después de notificada la orden de servicio y 2° Entregable: hasta diez (10) días después de notificada la orden de servicio.
[47] Recibido por la Subgerencia de Abastecimiento, el 13 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2353694.
[48] 1° Entregable: hasta diez (10) días después de notificada la orden de servicio.

Aunado a ello, es preciso señalar que el componente "Gestión de Proyecto" no incluye actividades permanentes en la Entidad, en este caso, la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme se señaló en el instructivo del Formato N° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" de 5 de setiembre de 2019; establece:

> *"Siempre y cuando dichos especialistas* ***no ejerzan labores que se superpongan o traslapen con las funciones permanentes de la entidad a cargo de la ejecución del Proyecto de Inversión****"* (énfasis nuestro)

Además, el citado subgerente incorporó la denominación "Apoyo administrativo para la ejecución de la Obra" por el plazo de tres (3) meses con un porcentaje de participación del 100% y un monto total de S/7 500,00; de este modo, modificó el desagregado de Gestión de Proyecto establecido en el expediente técnico aprobado por la Entidad; pese a que, no contó con la aprobación del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico para realizar dicha modificación y no hubo necesidad de realizar la contratación de servicios; toda vez que, la Obra no inició su plazo de ejecución durante el plazo de prestación del proveedor.

Situación de la cual, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad, tenía conocimiento; toda vez que, integró el comité de selección como primer miembro titular, encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluó la única oferta presentada ni determinó un ganador de la buena pro; motivo por el cual, no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023.

Posteriormente, mediante el mismo Formato, Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó el requerimiento elaborado y suscrito por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública; pese a que, no se acreditó la necesidad de contratar el servicio en el marco del componente de "Gestión de Proyecto"; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra, situación de la cual el citado gerente de Desarrollo Urbano y Rural tenía conocimiento; toda vez que, integró el comité de selección como presidente titular, encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluó la única oferta presentada ni determinó un ganador de la buena pro; motivo por el cual, no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023; aunado a ello, no contó con la aprobación por parte del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico para las modificaciones solicitadas por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública.

g. Requerimiento de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra

Mediante Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-857 de 29 de noviembre de 2023[49] **(Apéndice n.° 35)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública como área usuaria; solicitó la contratación del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de Obra, para lo cual adjuntó Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia[32] **(Apéndice n.° 35)**, en el cual se detalló como plazo de prestación correspondiente a dos entregables[50]; además, como lugar de prestación estableció el radio urbano del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash.

[49] Recibido por la Subgerencia de Abastecimiento, el 1 de diciembre de 2023 con expediente de trámite documentario n.° 2350791.
[50] 1° Entregable: cinco (5) días después de notificada la orden de servicio y 2° Entregable: diez (10) días después de notificada la orden de servicio.

De igual forma, mediante Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-968 de 4 de diciembre de 2023[51] **(Apéndice n.° 36)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública como área usuaria; solicitó la contratación del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de Obra, para lo cual adjuntó Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia[32] **(Apéndice n.° 36)**, en el cual se detalló como plazo de prestación correspondiente a un entregable[52]; además, como lugar de prestación estableció el radio urbano del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash.

Al respecto, en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjunto al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-857 de 29 de noviembre de 2023 y Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjunto al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-968 de 4 de diciembre de 2023, para la contratación del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de Obra, señaló las actividades a desarrollar para la Obra como contar con el servicio de movilidad para el traslado del personal técnico y administrativos, que permita a la Entidad realizar sus funciones de supervisión de la Obra; no obstante, dicha actividad no se realizó; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra.

Aunado a ello, es preciso señalar que el componente "Gestión de Proyecto" no incluye actividades permanentes en la Entidad, en este caso, la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme se señaló en el instructivo del Formato N° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" de 5 de setiembre de 2019; establece:

> *"Siempre y cuando dichos especialistas* ***no ejerzan labores que se superpongan o traslapen con las funciones permanentes de la entidad a cargo de la ejecución del Proyecto de Inversión****"* (énfasis nuestro)

Además, el citado subgerente agrupó el servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor por el monto de S/16 500,00; asimismo, modificó a tres (3) meses el plazo de prestación del servicio con un porcentaje de participación del 100%; pese a que, no contó con la aprobación del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico para realizar dicha modificación y no hubo necesidad de realizar la contratación del servicio; toda vez que, la Obra no inició su plazo de ejecución durante el plazo de prestación de los proveedores.

Situación de la cual, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad, tenía conocimiento; toda vez que, integró el comité de selección como primer miembro titular, encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluó la única oferta presentada ni determinó un ganador de la buena pro; motivo por el cual, no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023.

Posteriormente, mediante el mismo Formato, Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó el requerimiento elaborado y suscrito por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública; pese a que, no se acreditó la necesidad de contratar el servicio en el marco del componente de "Gestión de Proyecto"; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra, situación de la cual el citado gerente de Desarrollo

[51] Recibido por la Subgerencia de Abastecimiento, el 15 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2354478.
[52] 1° Entregable: diez (10) días después de notificada la orden de servicio.

Urbano y Rural tenía conocimiento; toda vez que, integró el comité de selección como presidente titular, encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluó la única oferta presentada ni determinó un ganador de la buena pro; motivo por el cual, no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023; aunado a ello, no contó con la aprobación por parte del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico para las modificaciones solicitadas por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública.

h. Requerimiento de servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra

Mediante Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-872 de 4 de diciembre de 2023[53] **(Apéndice n.° 37)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, como área usuaria; solicitó la contratación del servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra, para lo cual adjuntó Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia[32] **(Apéndice n.° 37)**, en el cual se detalló como plazo de prestación de cinco días hábiles posterior a la notificación de la orden de servicio; además, como lugar de prestación estableció la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Asimismo, en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjunto al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-872 de 4 de diciembre de 2023, para la contratación del servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra, señaló las actividades a desarrollar para la Obra como realizar el servicio de fotocopiado y ploteo; no obstante, dicha actividad no se realizó; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra.

Aunado a ello, es preciso señalar que el componente "Gestión de Proyecto" no incluye actividades permanentes en la Entidad, en este caso, la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme se señaló en el instructivo del Formato N° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" de 5 de setiembre de 2019; establece:

> *"Siempre y cuando dichos especialistas* ***no ejerzan labores que se superpongan o traslapen con las funciones permanentes de la entidad a cargo de la ejecución del Proyecto de Inversión****"* (énfasis nuestro)

Además, el citado subgerente estableció como monto de la prestación de servicio S/4 416,67, monto superior al establecido en el desagregado de gestión de proyecto del expediente técnico actualizado de la Obra; toda vez que, en dicho documento se consignó un presupuesto de S/2 500,00; es decir, un incremento de S/1 917,67; pese a que, no contó con la aprobación del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico primigenio para realizar dicha modificación y no hubo necesidad de realizar la contratación del servicio; toda vez que, la Obra no inició su plazo de ejecución durante el plazo de prestación de la proveedora.

Situación de la cual, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad, tenía conocimiento; toda vez que, integró el comité de selección como primer miembro titular, encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluó la única oferta presentada ni determinó un ganador de la buena pro; motivo por el cual, no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023.

[53] Recibido por la Subgerencia de Abastecimiento, el 12 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2352293.

Posteriormente, mediante el mismo Formato, Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó el requerimiento elaborado y suscrito por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública; pese a que, no se acreditó la necesidad de contratar el servicio en el marco del componente de "Gestión de Proyecto"; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra, situación de la cual el citado gerente de Desarrollo Urbano y Rural tenía conocimiento; toda vez que, integró el comité de selección como presidente titular, encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluó la única oferta presentada ni determinó un ganador de la buena pro; motivo por el cual, no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023; aunado a ello, no contó con la aprobación por parte del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico para las modificaciones solicitadas por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública.

Por lo tanto, se advierte que durante el año 2023 Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural elaboraron y aprobaron, respectivamente, como área usuaria, diversos requerimientos de servicios individuales sin justificar su necesidad; toda vez que, la ejecución física de la Obra no inició, contraviniendo el numeral 2.2.1 de la Directiva n.° 010-2020-COVID-19/GM/MDSM, Directiva para la formulación de requerimientos, indagaciones del mercado, procedimientos administrativos de pago e implementación de los formatos de requerimientos y conformidades para bienes, servicios u obras, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0158-2020-COVID-19/GM/MDSM de 21 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, el cual señala:

"Las diferentes unidades orgánicas, como áreas usuarias son las responsables de formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento que contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...)".

Asimismo, el numeral 2.3.1.1 del mismo marco normativo, que establece:

"El trámite de requerimiento, se inicia con la determinación de la necesidad del área usuaria, con la finalidad que cumpla los objetivos y metas, para cuyo efecto, el área usuaria requiere se atienda su necesidad con la contratación de un bien, servicio u obra (...)".

4. Servidor de la Subgerencia de Abastecimiento aprobó contrataciones beneficiando a proveedores, pese a que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, propiciando de esta forma la afectación del presupuesto del componente "Gestión de Proyecto"

Ahora bien, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, durante el periodo 2023, gestionó los requerimientos de servicios, simulando la necesidad de ejecutar el presupuesto del componente "Gestión de Proyecto", incorporado en el monto total de inversión consignado en el expediente técnico actualizado y aprobado por la Entidad; pese a que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra; por lo que, no hubo la necesidad de requerir diversos servicios para realizar labores administrativas relacionadas a la ejecución física de la Obra.

En este contexto, Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, durante el periodo 2023, aprobó los requerimientos solicitados, lo cual permitió que continuaran con el trámite para la contratación de los servicios individuales; todo ello, a base de una solicitud de modificación del desagregado del componente "Gestión de Proyecto" elaborado y suscrito por el

subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad, sin contar con la aprobación de dichas modificaciones por parte del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico primigenio; asimismo, no se acreditó la necesidad de requerir servicios individuales en el marco del componente "Gestión de Proyecto"; toda vez que, la Obra no inició el plazo de ejecución física.

Contratación de proveedores[¡Error! Marcador no definido.] **durante el año 2023**

Durante el 2023, se efectuó la contratación de servicios individuales en atención a la ejecución de la Obra y afectando el presupuesto del componente "Gestión de Proyecto"; por lo que, Erik Eduardo Cribillero Depaz, en su condición de subgerente de Abastecimiento de la Entidad realizó la indagación de mercado en atención a los requerimientos y Términos de Referencia - TDR presentados por el área usuaria.

En ese contexto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, emitió y suscribió las órdenes de servicio y/o trabajo de doce (12) proveedores contratados en el marco del componente "Gestión de Proyecto", las mismas que fueron realizadas a través del siguiente flujo:

IMAGEN N° 5
FLUJO DE CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES EN EL MARCO DEL COMPONENTE "GESTIÓN DE PROYECTO"



Fuente: Expedientes de contratación de proveedores de servicios.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, de la revisión a los expedientes de contratación se encontró el incumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo N° 6 "Determinación de los Términos de Referencia para prestación de servicios individuales - menor a 8 UIT" correspondiente a los Formatos de Requerimiento paras Servicio u Obras, elaborados y suscritos por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, conforme se detalla a continuación:

a. Contratación de la especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra

De la verificación al expediente de contratación de la especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra, se encontró la Solicitud de Cotización n.° 6205 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, suscrita por Cynthia Norma Toscano Villafana, proveedora y visado por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; sin embargo, no se encontró el sello de recepción por parte de la Subgerencia de Abastecimiento o mesa de partes de la Entidad; pese a que, en la citada cotización señaló lo siguiente:

IMAGEN N° 6
FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DONDE SE ESPECIFICA QUE DEBE SER PRESENTADO EN LA OFICINA DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO O TRÁMITE DOCUMENTARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
RUC N° 20156614699
Jr. Progreso N° 332

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Número de Cotización	Fecha Emisión Cotización	REFERENCIAS DEL REQUERIMIENTO
6205	11/12/23	847

SEÑORES (Datos del proveedor):

Razón Social	CINTHYA NORMA TOSCANO VILLAFANA	Correo (e_mail):	CINTNER18@HOTMAIL.COM
RUC:	10452106821	Representante Legal:	
Dirección:	AV. CARRION NATOS - SAN MIGUEL DE ACO - CARHUAZ - ANCASH	Giro de su negocio (Rubro):	
Teléfono/Cel/Fax:		Contacto:	965203082

Sírvase COTIZAR, según los requerimientos y/o requisitos técnicos que se detallan en la parte descriptiva y tenga la amabilidad de RESPONDER LA COTIZACION, FIRMANDO EL PRESENTE DOCUMENTO y/o SEGÚN FORMATO y/O DOCUMENTO DE SU REPRESENTADA, deberá presentarlos SIN ENMENDADURAS a la oficina de la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO o Mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, sito en el - Jr. Progreso N° 332 - San Marcos - Huari - Ancash, en un plazo no mayor de 48 horas.

Los PRECIOS QUE CONSIGNE en la presente COTIZACIÓN deberán incluir TODOS LOS COSTOS QUE INFLUYAN EN LA DETERMINACIÓN DEL COSTO FINAL DE LOS BIENES, los cuales serán ENTREGADOS EN: 0

ARTICULOS				PRECIOS			
N°	Descripción	UNID. DE MEDIDA	Cantidad	Precio unitario	Precio Total	Colocar marca y/o procedencia del bien	MEJORAS A REQUISITOS (DE SER EL CASO)
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2549000	MES	1	S/ 4,500.00	S/ 4,500.00		

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006907 de 14 de diciembre de 2023.

Ahora bien, de la revisión a los registros de ingresos de documentos a la Subgerencia de Abastecimiento y mesa de partes de la Entidad mediante el Sistema de Gestión Documentaria de 11 de diciembre de 2023, se advirtió que la Solicitud de Cotización N° 6205 de 11 de diciembre de 2023, no fue presentada a ninguna de estas oficinas, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 7
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA PROVEEDORA A LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

MUNI.DIST.DE SAN MARCOS(MP)
Gestión/Transparencia en WEB

NT

Búsquedas de Registros

Tipo de Trámite: ○ INSTITUCIONAL ○ PERSONAL ○ MESA DE PARTES ◉ TODOS
Dependencia: 018 SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Usuario: Todos los Usuarios
Tipo de Documento: Todos los Tipos de Documentos
Estado de Registro: -- Todas los Estados --
Fecha Desde: 11 / 12 / 2023
Fecha Hasta: 11 / 12 / 2023
Núm.de Documento:
Exp/Núm.Tr/Asun/Firm/Enti: Cynthia Norma Toscano Villafana Buscar

¡NO SE ENCONTRARON DATOS...!!

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

Ver imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 8
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA PROVEEDORA A LA UNIDAD DE MESA DE PARTES Y ARCHIVO



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

De este modo, se trasgredió lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en el cual se establece que:

> *"La **indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores**, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".* (énfasis nuestro)

En este contexto, no se confirmó la existencia de pluralidad de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia correspondiente al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-867 de 29 de noviembre de 2023. Al respecto, en el citado requerimiento se estableció los requisitos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 9
REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

Requisitos del personal		
Generales	**Formación académica**	**Experiencia del personal**
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido. - Registro Nacional de Proveedores (RNP) de servicio, vigente (de corresponder) - Código de cuenta interbancario registrado y vinculado a su N° de RUC	- Bachiller y/o titulado de la carrera de Administración, Contabilidad, Economía, Derecho y/o afines. - Conocimientos en gestión pública - Conocimientos informáticos del entorno de Windows y office, Power Point, Excel, etc. - Conocimientos de la Ley de Contrataciones del Estado	- **General:** Tres (03) años de experiencia general en el sector público y/o privado. - **Específico:** Dos (02) años de experiencia general en el sector público.

Fuente: Requerimiento de servicios - Términos de Referencia.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se ha expuesto precedentemente, efectuada la revisión del expediente de contratación del personal contratado como especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra, proporcionados por la Entidad mediante oficio n.° 007-2024-MDSM/OGA/SGT de 30 de abril de

2024[54] **(Apéndice n.° 40)**, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Término de Referencia - TDR, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 7
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Proveedor	Mes / Plazo	Requerimiento	Solicitud de cotización	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR
Cynthia Norma Toscano Villafana	Noviembre	N° SGEIP-867 de 29 de noviembre de 2023	N° 6205 de 11 de diciembre de 2023	**NO**	- No sustentó conocimientos informáticos del entorno de Windows. - Respecto al entorno de office, solo acreditó conocimiento en Word.

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006907 de 14 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; suscribió y válido la solicitud de cotización presentado por Cynthia Norma Toscano Villafana; pese a que, no cumplió los requisitos establecidos en los términos de referencia del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-867 de 29 de noviembre de 2023.

Es así que, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento suscribió y válido la indagación de mercado y solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario, pese a que la proveedora no acreditó el cumplimiento del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-867 de 29 de noviembre de 2023.

Al respecto, mediante informe n.° 5577-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 11 de diciembre de 2023[55] **(Apéndice n.° 41)**, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, solicitó a Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina de Administración (e)[56] con atención a Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario adjuntando la indagación de mercado; asimismo, señaló que para el perfeccionamiento de la Orden de Servicio y/o Trabajo era necesario la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario.

En atención a ello, mediante informe n.° 6083-2023-MDSM/GPP de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto[57]**¡Error! Marcador no definido.**, remitió a Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina de Administración (e)[56], la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005664 de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, por el monto de S/4 500,00.

Consecuentemente, pese al incumplimiento de acreditación de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia - TDR, la contratación de la proveedora Cynthia Norma Toscano Villafana como especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra, se materializó mediante la emisión de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006907 de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, por el monto de S/4 500,00; siendo suscrito por Erik Eduardo Cribillero

[54] Documento de respuesta en atención al requerimiento efectuado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos mediante oficio n.° 0166-2024-MDSM/OCI de 8 de abril de 2024.
[55] Recibido por la Oficina General de Administración, el 12 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2351832.
[56] Según el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022, señala que: *"(...) El responsable es el Gerente de Administración (...)".*
[57] Según el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022, señala que: *"(...) El responsable es el Gerente de Planeamiento y Presupuesto (...)".*

Depaz, subgerente de Abastecimiento y Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina General de Administración (e)[56]; pese a que, el requerimiento para la contratación de la citada proveedora no tuvo justificación; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra; no obstante, el accionar de los servidores de la Entidad permitió formalizar la relación contractual con la proveedora.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento de la Entidad emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo; pese a que, la Solicitud de Cotización no fue recepcionado por mesa de partes de su despacho ni de la Entidad, evidenciando un trato directo y preferencial con la proveedora y beneficiándola con una orden de servicio, pese a que no existía la necesidad e incumplía los requisitos establecidos en los términos de referencia.

b. Contratación del administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra

Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006835

De la verificación al expediente de contratación del administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra, se encontró la Solicitud de Cotización n.° 6423 de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, suscrita por Jeanpierre Jaimes Ocrospoma, proveedor y visado por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; sin embargo, no se encontró el sello de recepción por parte de la Subgerencia de Abastecimiento o mesa de partes de la Entidad; pese a que, en la citada cotización señaló lo siguiente:

IMAGEN N° 9
FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DONDE SE ESPECIFICA QUE DEBE SER PRESENTADO EN LA OFICINA DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO O TRÁMITE DOCUMENTARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
RUC N° 20166514080
Jr. Progreso N° 332

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Número de Cotización	Fecha Emisión Cotización	REFERENCIAS DEL REQUERIMIENTO
6423	01/12/23	818

SEÑORES (Datos del proveedor):

Razón Social:	JAIMES OCROSPOMA JEANPIERRE	Correo (e_mail):	JEANPIERREJAIMES19@HOTMAIL.COM
RUC:	10613986341	Representante Legal:	
Dirección:	SAN MARCOS	Giro de su negocio (Rubro):	
Teléfono/Cel/Fax:	982160230	Contacto:	

Sírvase COTIZAR, según los requerimientos y/o requisitos técnicos que se detallan en la parte descriptiva y tenga la amabilidad de RESPONDER LA COTIZACIÓN, FIRMANDO EL PRESENTE DOCUMENTO y/o SEGÚN FORMATO y/O DOCUMENTO DE SU REPRESENTADA; deberá presentarlos SIN ENMENDADURAS, a la oficina de la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO o Mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, sito en el - Jr. Progreso N° 332 - San Marcos - Huari - Ancash, en un plazo no mayor de 48 horas.

Los PRECIOS QUE CONSIGNE en la presente COTIZACIÓN deberán incluir TODOS LOS COSTOS QUE INFLUYAN EN LA DETERMINACIÓN DEL COSTO FINAL DE LOS BIENES, los cuales serán ENTREGADOS EN: 0

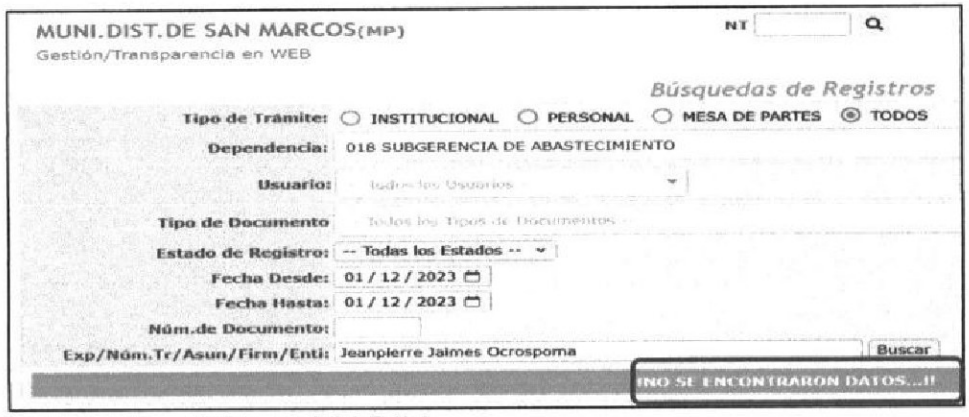
ARTÍCULOS				PRECIOS		Colocar marca y/o procedencia del bien	MEJORAS A REQUISITOS técnicos (DE SER EL CASO)
N°	Descripción	UNID. DE MEDIDA	Cantidad	Precio unitario	Precio Total		
1	CONTRATACION DEL SERVICIO COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE CONTH DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".	SERVICIO	2	S/ 5,000.00	S/10,000.00		

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006835 de 1 de diciembre de 2023.

Ahora bien, de la revisión a los registros de ingresos de documentos a la Subgerencia de Abastecimiento y mesa de partes de la Entidad mediante el Sistema de Gestión Documentaria de 1 de diciembre de 2023, se advirtió que la Solicitud de Cotización N° 6423 de 1 de diciembre de 2023, no fue presentada a ninguna de estas oficinas, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Ver imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 10
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR A LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

IMAGEN N° 11
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR A LA UNIDAD DE MESA DE PARTES Y ARCHIVO



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

De este modo, se trasgredió lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en el cual se establece que:

> *"La **indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores**, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".* (énfasis nuestro)

En este contexto, no se confirmó la existencia de pluralidad de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia correspondiente al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-813 de 22 de noviembre de 2023. Al respecto, en el citado requerimiento se estableció los requisitos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 8
REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

Requisitos del personal		
Generales	**Formación académica**	**Experiencia del personal**
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido. - Registro Nacional de Proveedores (RNP) de servicio, vigente (de corresponder) - Código de cuenta interbancario registrado y vinculado a su N° de RUC	- Titulado y colegiado en la carrera de ingeniería civil y/o afines. - Conocimientos en gestión pública - Conocimientos de la Ley de Contrataciones del Estado	- **General:** Tres (03) años de experiencia general en el sector público y/o privado en actividades propias de la carrera de ingeniería civil y/o afines relacionados a la ejecución de obras (supervisión, residencia, proyectista, evaluador, asistencia técnica, etc.). - **Específico:** Dos (02) años de experiencia en el ámbito independiente en actividades propias de la carrera de ingeniería civil y/o afines relacionados a la ejecución de obras (supervisión, residencia, proyectista, evaluador, asistencia técnica, etc.).

Fuente: Requerimiento de servicios - Términos de Referencia.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se ha expuesto precedentemente, efectuada la revisión del expediente de contratación del personal contratado como administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra, proporcionados por la Entidad mediante oficio n.° 007-2024-MDSM/OGA/SGT de 30 de abril de 2024[54] **(Apéndice n.° 40)**, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Término de Referencia - TDR, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 9
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

Proveedor	Mes / Plazo	Requerimiento	Solicitud de cotización	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR
Jeanpierre Jaimes Ocrospoma	1° Entregable	N° SGEIP-813 de 22 de noviembre de 2023	N° 6423 de 1 de diciembre de 2023	**NO**	- No sustentó conocimientos en gestión pública. - No sustentó conocimientos de la Ley de Contrataciones del Estado. - No acreditó tres (3) años de experiencia general. - No acreditó dos (2) años de experiencia específica.
	2° Entregable				

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006835 de 1 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; suscribió y válido la solicitud de cotización presentado por Jeanpierre Jaimes Ocrospoma; pese a que, no cumplió los requisitos establecidos en los términos de referencia del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-813 de 22 de noviembre de 2023.

Posteriormente, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento continuó con la contratación del personal, para lo cual suscribió y válido el Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ. N° 813 SGEPIP - COTIZACIÓN N° SS-6423 **(Apéndice n.° 45)**; pese a que, el proveedor no acreditó los requisitos establecidos en el TDR.

Es así que, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento suscribió y válido la indagación de mercado y solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario, pese a que el proveedor no acreditó el cumplimiento del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-813 de 22 de noviembre de 2023.

Al respecto, mediante informe n.° 5347-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023[58] **(Apéndice n.° 46)**, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, solicitó a Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de Administración con atención a Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario adjuntando la indagación de mercado; asimismo, señaló que para el perfeccionamiento de la Orden de Servicio y/o Trabajo era necesario la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario.

En atención a ello, mediante informe n.° 5911-2023-MDSM/GPP de 6 de diciembre de 2023[59], **(Apéndice n.° 47)** Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto[57]**¡Error! Marcador no definido.**, remitió a ella misma en calidad de gerente de Administración y Finanzas[56], la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005503 de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, por el monto de S/10 000,00.

Consecuentemente, pese al incumplimiento de acreditación de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia - TDR, la contratación del proveedor Jeanpierre Jaimes Ocrospoma como administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra, se materializó mediante la emisión de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006835 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, por el monto de S/10 000,00; siendo suscrito por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento y Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina General de Administración (e)[56]; pese a que, el requerimiento para la contratación del citado proveedor no tuvo justificación; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra; no obstante, el accionar de los servidores de la Entidad permitió formalizar la relación contractual con el proveedor.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento de la Entidad emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo; pese a que, la Solicitud de Cotización no fue recepcionado por mesa de partes de su despacho ni de la Entidad, evidenciando un trato directo y preferencial con el proveedor y beneficiándolo con una orden de servicio, pese a que no existía la necesidad e incumplía los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 007264

De la verificación al expediente de contratación del administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra, se encontró la Solicitud de Cotización n.° 5156 de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, suscrita por Jeanpierre Jaimes Ocrospoma, proveedor y visado por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; sin embargo, no se encontró el sello de recepción por parte de la Subgerencia de Abastecimiento o mesa de partes de la Entidad; pese a que, en la citada cotización señaló lo siguiente:

[58] Recibido por la Oficina general de Administración, el 4 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2349767.
[59] Recibido por la Oficina general de Administración, el 11 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2349767.

IMAGEN N° 12
FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DONDE SE ESPECIFICA QUE DEBE SER PRESENTADO EN LA OFICINA DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO O TRÁMITE DOCUMENTARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
RUC N° 20146544080
Jr. Progreso N° 332

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Número de Cotización	Fecha Emisión Cotización	REFERENCIAS DEL REQUERIMIENTO
5156	15/12/23	940

SEÑORES (Datos del proveedor):

Razón Social	JAMES OCROSPOMA JEANPIERRE	Correo (e_mail):	JEANPIERREJAMES19@HOTMAIL.COM
RUC:	10415998541	Representante Legal:	
Dirección:	SAN MARCOS	Giro de su negocio (Rubro):	
Teléfono/Cel/Fax:	982140330	Contacto:	

Sírvase COTIZAR, según los requerimientos y/o requisitos técnicos que se detallan en la parte descriptiva y tenga la amabilidad de RESPONDER LA COTIZACIÓN, FIRMANDO EL PRESENTE DOCUMENTO y/o SEGÚN FORMATO y/O DOCUMENTO DE SU REPRESENTADA; deberá presentarlas SIN ENMENDADURAS, a la oficina de la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO o Mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, sito en el - Jr. Progreso N° 332 - San Marcos - Huari - Ancash, en un plazo no mayor de 48 horas.

Los PRECIOS QUE CONSIGNE en la presente COTIZACIÓN deberán incluir TODOS LOS COSTOS QUE INFLUYAN EN LA DETERMINACIÓN DEL COSTO FINAL DE LOS BIENES, los cuales serán ENTREGADOS EN: 0

ARTÍCULOS				PRECIOS			
N°	Descripción	UNID. DE MEDIDA	Cantidad	Precio unitario	Precio Total	Colocar marca y/o procedencia del bien	MEJORAS A REQUISITOS MINIMOS (DE SER EL CASO)
1	CONTRATACION DEL SERVICIO COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".	SERVICIO	1	S/ 5,000.00	S/5,000.00		

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 007264 de 21 de diciembre de 2023.

Ahora bien, de la revisión a los registros de ingresos de documentos a la Subgerencia de Abastecimiento y mesa de partes de la Entidad mediante el Sistema de Gestión Documentaria de 15 de diciembre de 2023, se advirtió que la Solicitud de Cotización N° 5156 de 15 de diciembre de 2023, no fue presentada a ninguna de estas oficinas, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 13
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR A LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

MUNI.DIST.DE SAN MARCOS(MP)
Gestión/Transparencia en WEB

NT

Búsquedas de Registros

Tipo de Trámite: ○ INSTITUCIONAL ○ PERSONAL ○ MESA DE PARTES ◉ TODOS

Dependencia: 018 SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Usuario: -- Todos los Usuarios --

Tipo de Documento: -- Todos los Tipos de Documentos --

Estado de Registro: -- Todas los Estados --

Fecha Desde: 15 / 12 / 2023

Fecha Hasta: 15 / 12 / 2023

Núm.de Documento:

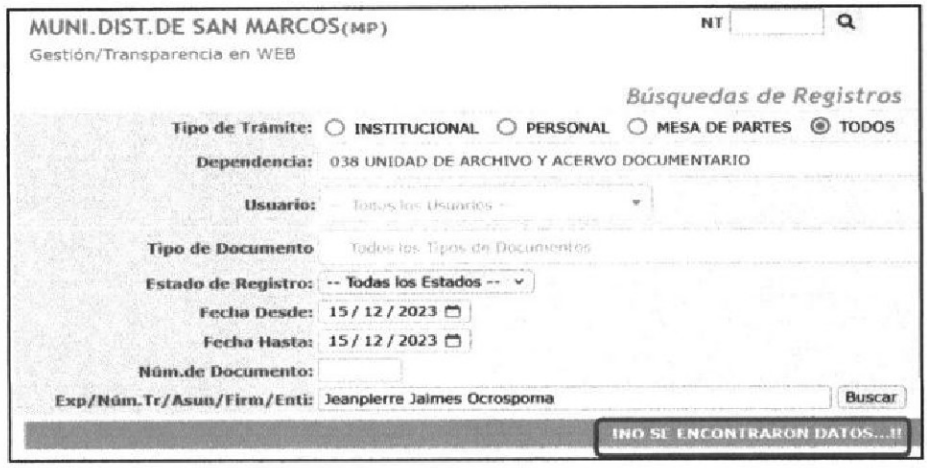
Exp/Núm.Tr/Asun/Firm/Enti: Jeanpierre Jaimes Ocrospoma Buscar

¡NO SE ENCONTRARON DATOS...!!

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

Ver imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 14
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR A LA UNIDAD DE MESA DE PARTES Y ARCHIVO



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

De este modo, se trasgredió lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en el cual se establece que:

> *"La **indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores**, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".* (énfasis nuestro)

En este contexto, no se confirmó la existencia de pluralidad de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia correspondiente al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-940 de 4 de diciembre de 2023. Al respecto, en el citado requerimiento se estableció los requisitos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 10
REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

Requisitos del personal		
Generales	**Formación académica**	**Experiencia del personal**
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido. - Registro Nacional de Proveedores (RNP) de servicio, vigente (de corresponder) - Código de cuenta interbancario registrado y vinculado a su N° de RUC	- Titulado y colegiado en la carrera de ingeniería civil y/o afines. - Conocimientos en gestión pública - Conocimientos de la Ley de Contrataciones del Estado	- **General:** Tres (03) años de experiencia general en el sector público y/o privado en actividades propias de la carrera de ingeniería civil y/o afines relacionados a la ejecución de obras (supervisión, residencia, proyectista, evaluador, asistencia técnica, etc.). - **Específico:** Dos (02) años de experiencia en el ámbito independiente en actividades propias de la carrera de ingeniería civil y/o afines relacionados a la ejecución de obras (supervisión, residencia, proyectista, evaluador, asistencia técnica, etc.).

Fuente: Requerimiento de servicios - Términos de Referencia.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se ha expuesto precedentemente, efectuada la revisión del expediente de contratación del personal contratado como administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra, proporcionados por la Entidad mediante oficio n.° 007-2024-MDSM/OGA/SGT de 30 de abril de 2024[54] **(Apéndice n.° 40)**, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Término de Referencia - TDR, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 11
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

Proveedor	Mes / Plazo	Requerimiento	Solicitud de cotización	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR
Jeanpierre Jaimes Ocrospoma	1° Entregable	N° SGEIP-940 de 4 de diciembre de 2023	N° 5156 de 15 de diciembre de 2023	NO	- No sustentó conocimientos en gestión pública. - No sustentó conocimientos de la Ley de Contrataciones del Estado. - No acreditó tres (3) años de experiencia general. - No acreditó dos (2) años de experiencia específica.

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 007264 de 21 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; suscribió y válido la solicitud de cotización presentado por Jeanpierre Jaimes Ocrospoma; pese a que, no cumplió los requisitos establecidos en los términos de referencia del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-940 de 4 de diciembre de 2023.

Posteriormente, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento continuó con la contratación del personal, para lo cual suscribió y válido el Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ. N° 940 SGEEPIP - COTIZACIÓN N° 5156 **(Apéndice n.° 50)**; pese a que, el proveedor no acreditó los requisitos establecidos en el TDR.

Es así que, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento suscribió y válido la indagación de mercado y solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario, pese a que el proveedor no acreditó el cumplimiento del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-940 de 4 de diciembre de 2023.

Al respecto, mediante informe n.° 5838-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 15 de diciembre de 2023[60] **(Apéndice n.° 51)**, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, solicitó a Dennis Alberto Rubina Silverio, jefe de la Oficina General de Administración[56] con atención a Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario adjuntando la indagación de mercado; asimismo, señaló que para el perfeccionamiento de la Orden de Servicio y/o Trabajo era necesario la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario.

[60] Recibido por la oficina general de Administración, el 18 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2354039.

En atención a ello, mediante informe n.° 6385-2023-MDSM/GPP de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e)[57] **¡Error! Marcador no definido.**, remitió a Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina de Administración (e)[56], la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005986 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, por el monto de S/5 000,00.

Consecuentemente, pese al incumplimiento de acreditación de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia - TDR, la contratación del proveedor Jeanpierre Jaimes Ocrospoma como administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra, se materializó mediante la emisión de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 007264 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, por el monto de S/5 000,00; siendo suscrito por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento y Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina General de Administración (e)[56]; pese a que, el requerimiento para la contratación del citado proveedor no tuvo justificación; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra; no obstante, el accionar de los servidores de la Entidad permitió formalizar la relación contractual con el proveedor.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento de la Entidad emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo; pese a que, la Solicitud de Cotización no fue recepcionado por mesa de partes de su despacho ni de la Entidad, evidenciando un trato directo y preferencial con el proveedor y beneficiándolo con una orden de servicio, pese a que no existía la necesidad e incumplía los requisitos establecidos en los términos de referencia.

c. Contratación del especialista en el saneamiento físico legal para la ejecución de Obra

Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006805

De la verificación al expediente de contratación del especialista en el saneamiento físico legal para la ejecución de Obra, se encontró la Solicitud de Cotización n.° 6424 de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, suscrita por Wualter Emilio Alfaro López, proveedor y visado por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; sin embargo, no se encontró el sello de recepción por parte de la Subgerencia de Abastecimiento o mesa de partes de la Entidad; pese a que, en la citada cotización señaló lo siguiente:

IMAGEN N° 15
FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DONDE SE ESPECIFICA QUE DEBE SER PRESENTADO EN LA OFICINA DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO O TRÁMITE DOCUMENTARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
RUC N° 20166544668
Jr. Progreso N° 332

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Número de Cotización	Fecha Emisión Cotización	REFERENCIAS DEL REQUERIMIENTO
6424	01/12/23	805

SEÑORES (Datos del proveedor):

Razón Social	ALFARO LOPEZ WUALTER EMILIO	Correo (e_mail):	WUALTERALFARO@GMAIL.COM
RUC:	10310172383	Representante Legal:	
Dirección:	JR. PROGRESO – SAN MARCOS	Giro de su negocio (Rubro):	
Teléfono/Cel/Fax:	965826624	Contacto:	

Sírvase COTIZAR, según los requerimientos y/o requisitos técnicos que se detallan en la parte descriptiva y tenga la amabilidad de RESPONDER LA COTIZACIÓN, FIRMANDO EL PRESENTE DOCUMENTO y/o SEGÚN FORMATO y/o DOCUMENTO DE SU REPRESENTADA, deberá presentarlos SIN ENMENDADURAS, a la oficina de la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO o Mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, sito en el - Jr. Progreso N° 332 - San Marcos - Huari - Ancash, en un plazo no mayor de 48 horas.

Los PRECIOS QUE CONSIGNE en la presente COTIZACIÓN deberán incluir TODOS LOS COSTOS QUE INFLUYAN EN LA DETERMINACIÓN DEL COSTO FINAL DE LOS BIENES, los cuales serán ENTREGADOS EN: 0

ARTICULOS				PRECIOS			
N°	Descripción	UNID. DE MEDIDA	Cantidad	Precio unitario	Precio Total	Colocar marca y/o procedencia del bien	MEJORAS A REQUISITOS MINIMOS (DE SER EL CASO)
1	CONTRATACION DEL SERVICIO COMO ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE COMIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".	MES	2	S/ 5,000.00	S/10,000.00		

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006805 de 11 de diciembre de 2023.

Ahora bien, de la revisión a los registros de ingresos de documentos a la Subgerencia de Abastecimiento y mesa de partes de la Entidad mediante el Sistema de Gestión Documentaria de 1 de diciembre de 2023, se advirtió que la Solicitud de Cotización N° 6424 de 1 de diciembre de 2023, no fue presentada a ninguna de estas oficinas, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 16
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR A LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

IMAGEN N° 16
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR A LA UNIDAD DE MESA DE PARTES Y ARCHIVO



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

De este modo, se trasgredió lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en el cual se establece que:

> *"La **indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores**, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".* (énfasis nuestro)

En este contexto, no se confirmó la existencia de pluralidad de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia correspondiente al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-805 de 22 de noviembre de 2023.

Es así que, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento continuó con la contratación del personal, para lo cual suscribió y válido el Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ. N° 805 SGEPIP -COTIZACIÓN N° SS-6424 **(Apéndice n.° 55)**; pese a que, la Solicitud de Cotización no fue recepcionada por mesa de partes de la Subgerencia de Abastecimiento ni de la Entidad.

Seguidamente, mediante informe n.° 5348-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023[61] **(Apéndice n.° 56)**, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, solicitó a Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de Administración con atención a Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de Planeamiento y Presupuesto (e), la certificación de crédito presupuestario adjuntando la indagación de mercado; asimismo, señaló que para el perfeccionamiento de la Orden de Servicio y/o Trabajo era necesario la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario.

En atención a ello, mediante informe n.° 5905-2023-MDSM/GPP de 6 de diciembre de 2023[62] **(Apéndice n.° 57)**, Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e)[57] **¡Error! Marcador no definido.**, remitió a ella misma, en su calidad de gerente de Administración y Finanzas[56], la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005502 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, por el monto de S/10 000,00.

Consecuentemente, la contratación del proveedor Wualter Emilio Alfaro López como especialista en el saneamiento físico legal para la ejecución de Obra, se materializó mediante la emisión de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006805 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, por el monto de S/10 000,00; siendo suscrito por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento y Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina General de Administración (e)[56]; pese a que, el requerimiento para la contratación del citado proveedor no tuvo justificación; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra; no obstante, el accionar de los servidores de la Entidad permitió formalizar la relación contractual con el proveedor.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento de la Entidad emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo; pese a que, la Solicitud de Cotización no fue recepcionado por mesa de partes de su despacho ni de la Entidad, evidenciando un trato directo y preferencial con el proveedor y beneficiándolo con una orden de servicio, pese a que no existía la necesidad.

Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 007389

De la verificación al expediente de contratación del especialista en el saneamiento físico legal para la ejecución de Obra, se encontró la Solicitud de Cotización n.° 5289 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, suscrita por Wualter Emilio Alfaro López, proveedor y visado por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; sin embargo, no se encontró el sello de recepción por parte de la Subgerencia de Abastecimiento o mesa de partes de la Entidad; pese a que, en la citada cotización señaló lo siguiente:

[61] Recibido por la oficina general de Administración, el 4 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2349721.
[62] Recibido por la oficina general de Administración, el 7 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2349721.

IMAGEN N° 18
FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DONDE SE ESPECIFICA QUE DEBE SER PRESENTADO EN LA OFICINA DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO O TRÁMITE DOCUMENTARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
RUC N° 20166544000
Jr. Progreso N° 332

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Número de Cotización	Fecha Emisión Cotización	REFERENCIAS DEL REQUERIMIENTO
5289	19/12/23	992

SEÑORES (Datos del proveedor):

Razón Social:	ALFARO LOPEZ WUALTER EMILIO	Correo (e_mail):	WUALTERALFARO@GMAIL.COM
RUC:	10316172283	Representante Legal:	
Dirección:	JR. PROGRESO - SAN MARCOS	Giro de su negocio (Rubro):	
Teléfono/Cel/Fax:	965626024	Contacto:	

Sírvase COTIZAR, según los requerimientos y/o requisitos técnicos que se detallan en la parte descriptiva y tenga la amabilidad de RESPONDER LA COTIZACIÓN, FIRMANDO EL PRESENTE DOCUMENTO y/o SEGÚN FORMATO y/O DOCUMENTO DE SU REPRESENTADA; deberá presentarlos SIN ENMENDADURAS, a la oficina de la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO o Mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, sito en el - Jr. Progreso N° 332 - San Marcos - Huari - Ancash, en un plazo no mayor de 48 horas.

Los PRECIOS QUE CONSIGNE en la presente COTIZACIÓN deberán incluir TODOS LOS COSTOS QUE INFLUYAN EN LA DETERMINACIÓN DEL COSTO FINAL DE LOS BIENES, los cuales serán ENTREGADOS EN: #

ARTÍCULOS				PRECIOS		Colocar marca y/o procedencia del bien	MEJORAS A REQUISITOS MÍNIMOS (DE SER EL CASO)
N°	Descripción	UNID. DE MEDIDA	Cantidad	Precio unitario	Precio Total		
1	CONTRATACION DEL SERVICIO COMO ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE COMIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".	SERVICIO	1	S/ 5,000.00	S/5,000.00		

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006805 de 22 de diciembre de 2023.

Ahora bien, de la revisión a los registros de ingresos de documentos a la Subgerencia de Abastecimiento y mesa de partes de la Entidad mediante el Sistema de Gestión Documentaria de 19 de diciembre de 2023, se advirtió que la Solicitud de Cotización N° 5289 de 19 de diciembre de 2023, no fue presentada a ninguna de estas oficinas, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 19
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR A LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

MUNI.DIST.DE SAN MARCOS(MP)
Gestión/Transparencia en WEB

NT

Búsquedas de Registros

Tipo de Trámite: ○ INSTITUCIONAL ○ PERSONAL ○ MESA DE PARTES ◉ TODOS

Dependencia: 018 SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Usuario: -- Todos los Usuarios --

Tipo de Documento: -- Todos los Tipos de Documentos --

Estado de Registro: -- Todas los Estados --

Fecha Desde: 19 / 12 / 2023

Fecha Hasta: 19 / 12 / 2023

Núm.de Documento:

Exp/Núm.Tr/Asun/Firm/Enti: Wualter Emilio Alfaro López — Buscar

¡NO SE ENCONTRARON DATOS...!!

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

Ver imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 20
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR A LA UNIDAD DE MESA DE PARTES Y ARCHIVO



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

De este modo, se trasgredió lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en el cual se establece que:

> *"La **indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores**, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".* (énfasis nuestro)

En este contexto, no se confirmó la existencia de pluralidad de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia correspondiente al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-992 de 1 de diciembre de 2023.

Es así que, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento continuó con la contratación del personal, para lo cual suscribió y válido el Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ-SGEIP-992-COTIZACIÓN N° SS-5289 **(Apéndice n.° 60)**; pese a que, la Solicitud de Cotización no fue recepcionada por mesa de partes de la Subgerencia de Abastecimiento ni de la Entidad.

Seguidamente, mediante informe n.° 6009-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, solicitó a Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina General de Administración (e)[56] con atención a Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario adjuntando la indagación de mercado; asimismo, señaló que para el perfeccionamiento de la Orden de Servicio y/o Trabajo era necesario la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario.

En atención a ello, mediante informe n.° 6574-2023-MDSM/GPP de 21 de diciembre de 2023[63] **(Apéndice n.° 62)**, Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto[57] **¡Error! Marcador no definido.**, remitió a Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina General de Administración (e)[56], la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000006120 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, por el monto de S/5 000,00.

[63] Recibido por la oficina general de Administración, el 22 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2354723.

Consecuentemente, la contratación del proveedor Wualter Emilio Alfaro López como especialista en el saneamiento físico legal para la ejecución de Obra, se materializó mediante la emisión de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 007389 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, por el monto de S/5 000,00; siendo suscrito por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento y Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina General de Administración (e)[56]; pese a que, el requerimiento para la contratación del citado proveedor no tuvo justificación; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra; no obstante, el accionar de los servidores de la Entidad permitió formalizar la relación contractual con el proveedor.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento de la Entidad emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo; pese a que, la Solicitud de Cotización no fue recepcionado por mesa de partes de su despacho ni de la Entidad, evidenciando un trato directo y preferencial con el proveedor y beneficiándolo con una orden de servicio, pese a que no existía la necesidad.

d. Contratación del asistente técnico de administrador de contrato de obras para la Obra

De la verificación al expediente de contratación del asistente técnico de administrador de contrato de obras para la Obra, se encontró la Solicitud de Cotización n.° 6429 de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, suscrita por Ezequiel Eugenio Anaya Vargas, proveedor y visado por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; sin embargo, no se encontró el sello de recepción por parte de la Subgerencia de Abastecimiento o mesa de partes de la Entidad; pese a que, en la citada cotización señaló lo siguiente:

IMAGEN N° 21
FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DONDE SE ESPECIFICA QUE DEBE SER PRESENTADO EN LA OFICINA DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO O TRÁMITE DOCUMENTARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS — SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Número de Cotización	Fecha Emisión Cotización	REFERENCIAS DEL REQUERIMIENTO
6429	01/12/23	853

SEÑORES: (Indicar razón social proveedor)

Razón Social:	ANAYA VARGAS EZEQUIEL EUGENIO	Correo (e_mail):	(illegible)@gmail.com
RUC:	10471379256	Representante Legal:	
Dirección:	JR. PROGRESO SAN MARCOS	Giro de su negocio (Rubro):	
Teléfono/Cel/Fax	958032797	Contacto:	

Sírvase COTIZAR, según los requerimientos con especificaciones técnicas que se detallan en la parte descriptiva y hoja de características; RESPONDER LA COTIZACIÓN REMITIDO EL PRESENTE DOCUMENTO A NUESTRA MESA DE PARTES, ubicado en el Jr. Progreso N° 332 - San Marcos - Huari - Ancash, en un plazo no mayor de 48 horas

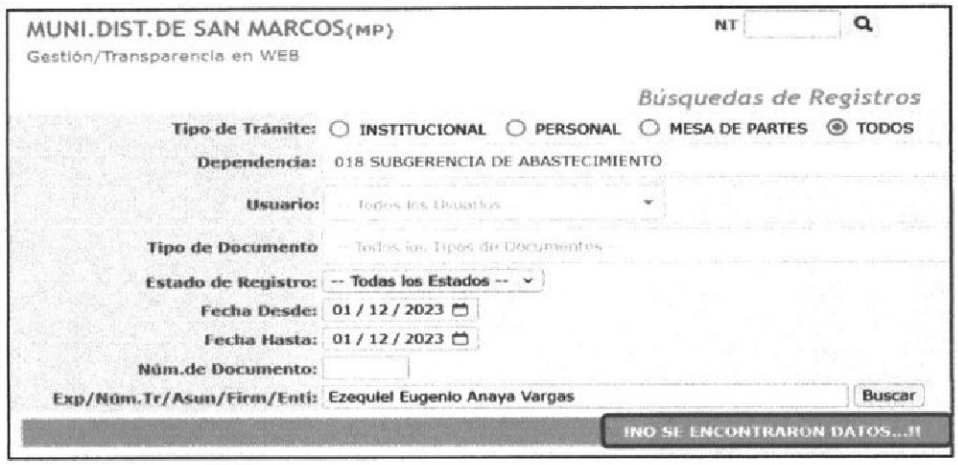
Los PRECIOS QUE CONSIGNE en la presente COTIZACIÓN deberán incluir TODOS LOS COSTOS QUE INFLUYAN EN LA DETERMINACIÓN DEL COSTO FINAL DE LOS BIENES.

ARTICULOS				PRECIOS			
Nº	Descripción	UNID. DE MEDIDA	Cantidad	Precio unitario	Precio Total	Colocar marca y/o procedencia del bien	MEJORAS A REQUISITOS (DE SER EL CASO)
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN ASISTENTE TECNICO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS, PARA LA (illegible) RELACION DEL SERVICIO DE AGUA CON LA ENTIDAD DE SALUD, (illegible) DE EL CASERÍO DE (illegible) CENTRO (illegible) DE PUEBLO SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" (illegible)	Servicio	1	5,000.00	5,000.00		

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006793 de 11 de diciembre de 2023.

Ahora bien, de la revisión a los registros de ingresos de documentos a la Subgerencia de Abastecimiento y mesa de partes de la Entidad mediante el Sistema de Gestión Documentaria de 1 de diciembre de 2023, se advirtió que la Solicitud de Cotización N° 6429 de 1 de diciembre de 2023, no fue presentada a ninguna de estas oficinas, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 22
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR A LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

IMAGEN N° 23
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR A LA UNIDAD DE MESA DE PARTES Y ARCHIVO



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

De este modo, se trasgredió lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en el cual se establece que:

> *"La **indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores**, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".* (énfasis nuestro)

En este contexto, no se confirmó la existencia de pluralidad de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia correspondiente al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-853 de 23 de noviembre de 2023. Al respecto, en el citado requerimiento se estableció los requisitos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 12
REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE TÉCNICO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PARA LA OBRA

Requisitos del personal		
Generales	**Formación académica**	**Experiencia del personal**
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido. - Registro Nacional de Proveedores (RNP) de servicio, vigente (de corresponder) - Código de cuenta interbancario registrado y vinculado a su N° de RUC	- Estudiante de últimos ciclos y/o Estudios Técnicos y/o Bachiller en carreras técnicas y/o afines como Ingenierías. - Conocimientos informáticos del entorno de Windows y office, Power Point, Excel, etc.	- **General:** Tres (03) años de experiencia general en el sector público y/o privado.

Fuente: Requerimiento de servicios - Términos de Referencia.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se ha expuesto precedentemente, efectuada la revisión del expediente de contratación del personal contratado como asistente técnico de administrador de contrato de obras para la Obra, proporcionados por la Entidad mediante oficio n.° 0017-2024-MDSM/OGA/SGT de 2 de julio de 2024[64] **(Apéndice n.° 65)**, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Término de Referencia - TDR, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 13
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ASISTENTE TÉCNICO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PARA LA OBRA

Proveedor	Mes / Plazo	Requerimiento	Solicitud de cotización	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR
Ezequiel Eugenio Anaya Vargas	1° Entregable	N° SGEIP-853 de 23 de noviembre de 2023	N° 6429 de 1 de diciembre de 2023	**NO**	- No sustentó conocimientos informáticos del entorno de Windows y office, Power Point, Excel, etc. - No acreditó tres (3) años de experiencia general.

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006907 de 14 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; suscribió y válido la solicitud de cotización presentado por Ezequiel Eugenio Anaya Vargas; pese a que, no cumplió los requisitos establecidos en los términos de referencia del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-853 de 23 de noviembre de 2023.

Es así que, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento suscribió y válido la solicitud de cotización y solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario, pese a que el proveedor no acreditó el cumplimiento del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-853 de 23 de noviembre de 2023.

Al respecto, mediante informe n.° 5349-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023[65] **(Apéndice n.° 66)**, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, solicitó a Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de Administración con atención a Sara Luz Vásquez

[64] Documento de respuesta en atención al requerimiento efectuado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos mediante oficio n.° 000272-2024-CG/OC1146 de 4 de junio de 2024.
[65] Recibido por la Oficina General de Administración, el 4 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2350721.

Sarmiento, gerente de Planeamiento y Presupuesto (e), la certificación de crédito presupuestario adjuntando la indagación de mercado; asimismo, señaló que para el perfeccionamiento de la Orden de Servicio y/o Trabajo era necesario la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario.

En atención a ello, mediante informe n.° 5906-2023-MDSM/GPP de 5 de diciembre de 2023[66] **(Apéndice n.° 67)**, Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto[57] **¡Error! Marcador no definido.**, remitió a ella misma, en su condición de gerente de Administración y Finanzas[56], la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005466 de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, por el monto de S/2 333,33.

Consecuentemente, pese al incumplimiento de acreditación de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia - TDR, la contratación del proveedor Ezequiel Eugenio Anaya Vargas como asistente técnico de administrador de contrato de obras para la Obra, se materializó mediante la emisión de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006793 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, por el monto de S/2 333,33; siendo suscrito por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento y Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina General de Administración (e)[56]; pese a que, el requerimiento para la contratación del citado proveedor no tuvo justificación; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra; no obstante, el accionar de los servidores de la Entidad permitió formalizar la relación contractual con el proveedor.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento de la Entidad emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo; pese a que, la Solicitud de Cotización no fue recepcionado por mesa de partes de su despacho ni de la Entidad, evidenciando un trato directo y preferencial con el proveedor y beneficiándolo con una orden de servicio, pese a que no existía la necesidad e incumplía los requisitos establecidos en los términos de referencia.

e. Contratación de secretaria administrativa para la Obra

De la verificación al expediente de contratación de la secretaria administrativa para la Obra, se encontró la Solicitud de Cotización n.° 4605 de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, suscrita por Yanet Laureana Vargas Solis, proveedora y visado por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; sin embargo, no se encontró el sello de recepción por parte de la Subgerencia de Abastecimiento o mesa de partes de la Entidad; pese a que, en la citada cotización señaló lo siguiente:

IMAGEN N° 24
FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DONDE SE ESPECIFICA QUE DEBE SER PRESENTADO EN LA OFICINA DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO O TRÁMITE DOCUMENTARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Numero de Cotización	Fecha Emisión Cotización	REFERENCIAS DEL REQUERIMIENTO
4605	1/12/23	S/N

SEÑORES (Datos del Proveedor)

Razon Social	VARGAS SOLIS YANET LAUREANA	Correo e_mail:	yanetvargas.ls@hotmail.com
RUC	10426760762	Representante Legal:	
Direccion	AV. SAN ISIDRO SN MARCOS	Giro de su negocio (Rubro):	
Telefono/Cel/Fax:	963634814	Contacto:	

Sírvase COTIZAR según los requerimientos ya expuestos líneas por la entidad de la parte interesada y luego la entidad se RESPONDER LA COTIZACION, FIRMANDO EL PRESENTE DOCUMENTO y/o SEGUN FORMATO y/o DOCUMENTO DE SU REPRESENTADA, debera ser enviados SIN ENMENDADURAS a la oficina de la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO o Mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, sito en el - A. Progreso N° 737 - San Marcos - Huari - Ancash, en un plazo no mayor de 48horas.

Los PRECIOS QUE CONSIGNE en la presente COTIZACIÓN deberán incluir TODOS LOS COSTOS QUE INFLUYAN EN LA DETERMINACIÓN DEL COSTO FINAL DE LOS BIENES, los cuales serán ENTREGADOS EN: 0

Nº	Descripcion	Unidad de Medida	Cantidad	Precios Precio unitario	Precios Precio Total	Colocar marca y/o procedencia del bien	MEJORAS A REQUISITOS MINIMOS (de ser el caso)
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE UNA SECRETARIA ADMINISTRATIVA, PARA LA OBRA "OPERACION DEL SERVICIO DE AGUA CON SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA AREA DE CONSUMO DEL CENTRO POBLADO DE PUSHUAN, DISTRITO DE HUARI - SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI SNIP N° 2549968.	Servicio	2	S/ 3300.00	S/ 6,600.00		

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006871 de 13 de diciembre de 2023.

[66] Recibido por la Oficina General de Administración, el 7 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2350721.

Ahora bien, de la revisión a los registros de ingresos de documentos a la Subgerencia de Abastecimiento y mesa de partes de la Entidad mediante el Sistema de Gestión Documentaria de 1 de diciembre de 2023, se advirtió que la Solicitud de Cotización N° 4605 de 1 de diciembre de 2023, no fue presentada a ninguna de estas oficinas, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 25
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA PROVEEDORA A LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

IMAGEN N° 26
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA PROVEEDORA A LA UNIDAD DE MESA DE PARTES Y ARCHIVO



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

De este modo, se trasgredió lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en el cual se establece que:

> *"La **indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores**, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".* (énfasis nuestro)

En este contexto, no se confirmó la existencia de pluralidad de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia correspondiente al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-854 de 23 de noviembre de 2023. Al respecto, en el citado requerimiento se estableció los requisitos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 14
REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA SECRETARIA ADMINISTRATIVA PARA LA OBRA

Requisitos del personal		
Generales	**Formación académica**	**Experiencia del personal**
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido. - Registro Nacional de Proveedores (RNP) de servicio, vigente (de corresponder) - Código de cuenta interbancario registrado y vinculado a su N° de RUC	- Estudios técnicos y/o Bachiller y/o titulada en la carrera de Administración Industrial funcional privado, público, particular y/o ejecutivo. - Conocimientos informáticos del entorno de Windows y office, Power Point, Excel, etc.	- **General:** Tres (03) años de experiencia general en el sector público y/o privado.

Fuente: Requerimiento de servicios - Términos de Referencia.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se ha expuesto precedentemente, efectuada la revisión del expediente de contratación del personal contratado como secretaria administrativa para la Obra, proporcionados por la Entidad mediante oficio n.° 007-2024-MDSM/OGA/SGT de 30 de abril de 2024[54] **(Apéndice n.° 40)**, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Término de Referencia - TDR, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 15
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA SECRETARIA ADMINISTRAIVA PARA LA OBRA

Proveedor	Mes / Plazo	Requerimiento	Solicitud de cotización	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR
Yanet Laureana Vargas Solis	1° Entregable	N° SGEIP-854 de 23 de noviembre de 2023	N° 4605 de 11 de diciembre de 2023	**NO**	- No sustentó estudios técnicos y/o Bachiller y/o titulada en la carrera de Administración Industrial.
	2° Entregable				

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006871 de 13 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; suscribió y válido la solicitud de cotización presentado por Yanet Laureana Vargas Solis; pese a que, no cumplió los requisitos establecidos en los términos de referencia del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-854 de 23 de noviembre de 2023.

Posteriormente, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento continuó con la contratación del personal, para lo cual suscribió y válido el Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ. - SGEIP- 854 SGEPIP - COTIZACIÓN N° SS-4605 **(Apéndice n.° 70)**; pese a que, la proveedora no acreditó los requisitos establecidos en el TDR.

Es así que, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento suscribió y válido la solicitud de cotización y solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario, pese a que la proveedora no acreditó el cumplimiento del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-854 de 23 de noviembre de 2023.

Al respecto, mediante informe n.° 5373-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023[67] **(Apéndice n.° 71)**, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, solicitó a Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de Administración, con atención a Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de Planeamiento y Presupuesto (e), la certificación de crédito presupuestario adjuntando la indagación de mercado; asimismo, señaló que para el perfeccionamiento de la Orden de Servicio y/o Trabajo era necesario la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario.

En atención a ello, mediante informe n.° 5956-2023-MDSM/GPP de 11 de diciembre de 2023[68] **(Apéndice n.° 72)**, Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto[57] **¡Error! Marcador no definido.**, remitió a Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina de Administración[56], la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005564 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 72)**, por el monto de S/6 000,00.

Consecuentemente, pese al incumplimiento de acreditación de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia - TDR, la contratación de la proveedora Yanet Laureana Vargas Solis como secretaria administrativa para la Obra, se materializó mediante la emisión de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006871 de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, por el monto de S/6 000,00; siendo suscrito por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento y Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina General de Administración (e)[56]; pese a que, el requerimiento para la contratación de la citada proveedora no tuvo justificación; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra; no obstante, el accionar de los servidores de la Entidad permitió formalizar la relación contractual con la proveedora.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento de la Entidad emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo; pese a que, la Solicitud de Cotización no fue recepcionado por mesa de partes de su despacho ni de la Entidad, evidenciando un trato directo y preferencial con la proveedora y beneficiándola con una orden de servicio, pese a que no existía la necesidad e incumplía los requisitos establecidos en los términos de referencia.

f. Contratación del apoyo administrativo para la ejecución de la Obra

Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006824

De la verificación al expediente de contratación del apoyo administrativo para la ejecución de la Obra, se encontró la Solicitud de Cotización n.° 6491 de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 74)**, suscrita por Exaltación Filomeno Valenzuela Pineda, proveedor y visado por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; sin embargo, no se encontró el sello de recepción por parte de la Subgerencia de Abastecimiento o mesa de partes de la Entidad; pese a que, en la citada cotización señaló lo siguiente:

Ver imagen en la página siguiente

[67] Recibido por la oficina general de Administración, el 5 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2350736.
[68] Recibido por la oficina general de Administración, el 12 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2350736.

IMAGEN N° 27
FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DONDE SE ESPECIFICA QUE DEBE SER PRESENTADO EN LA OFICINA DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO O TRÁMITE DOCUMENTARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
RUC N° 20166544608
Jr. Progreso N° 332

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Número de Cotización	Fecha Emisión Cotización	REFERENCIAS DEL REQUERIMIENTO
6491	04/12/23	824

SEÑORES (Datos del proveedor):

Razón Social:	VALENZUELA PINEDA EXALTACION FILOMENO	Correo (e_mail):	
RUC:	10322950361	Representante Legal:	
Dirección:	CASERIO DE GURSHU - SAN MARCOS	Giro de su negocio (Rubro):	
Teléfono/Cel/Fax:	928151479	Contacto:	

Sírvase COTIZAR, según los requerimientos y/o requisitos técnicos que se detallan en la parte descriptiva y tenga la amabilidad de RESPONDER LA COTIZACIÓN, FIRMANDO EL PRESENTE DOCUMENTO y/o SEGÚN FORMATO y/O DOCUMENTO DE SU REPRESENTADA; deberá presentarlas SIN ENMENDADURAS, a la oficina de la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO o Mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, sito en el - Jr. Progreso N° 332 - San Marcos - Huari - Ancash, en un plazo no mayor de 48 horas.

Los PRECIOS QUE CONSIGNE en la presente COTIZACIÓN deberán incluir TODOS LOS COSTOS QUE INFLUYAN EN LA DETERMINACIÓN DEL COSTO FINAL DE LOS BIENES, los cuales serán ENTREGADOS EN: 0

ARTICULOS				PRECIOS			
N°	Descripción	UNID. DE MEDIDA	Cantidad	Precio unitario	Precio Total	Colocar marca y/o procedencia del bien	MEJORAS A REQUISITOS MINIMOS (DE SER EL CASO)
1	CONTRATACION DEL SERVICIO COMO APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE GOMIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".	MES	2	S/ 2,500.00	S/5,000.00		

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006824 de 11 de diciembre de 2023.

Ahora bien, de la revisión a los registros de ingresos de documentos a la Subgerencia de Abastecimiento y mesa de partes de la Entidad mediante el Sistema de Gestión Documentaria de 4 de diciembre de 2023, se advirtió que la Solicitud de Cotización N° 6491 de 4 de diciembre de 2023, no fue presentada a ninguna de estas oficinas, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 28
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR A LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

MUNI.DIST.DE SAN MARCOS(MP)
Gestión/Transparencia en WEB

NT

Búsquedas de Registros

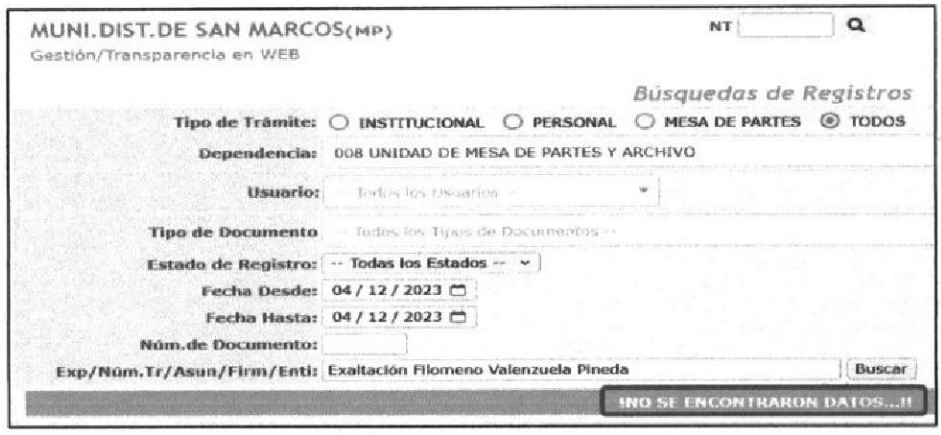
Tipo de Trámite: ○ INSTITUCIONAL ○ PERSONAL ○ MESA DE PARTES ◉ TODOS
Dependencia: 018 SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Usuario: Todos los Usuarios
Tipo de Documento: -- Todos los Tipos de Documentos --
Estado de Registro: -- Todas los Estados --
Fecha Desde: 04 / 12 / 2023
Fecha Hasta: 04 / 12 / 2023
Núm.de Documento:
Exp/Núm.Tr/Asun/Firm/Enti: Exaltación Filomeno Valenzuela Pineda [Buscar]

¡NO SE ENCONTRARON DATOS...!!

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

Ver imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 29
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR A LA UNIDAD DE MESA DE PARTES Y ARCHIVO



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

De este modo, se trasgredió lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en el cual se establece que:

> *"La **indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores**, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".* (énfasis nuestro)

En este contexto, no se confirmó la existencia de pluralidad de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia correspondiente al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-824 de 22 de noviembre de 2023. Al respecto, en el citado requerimiento se estableció los requisitos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 16
REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

Requisitos del personal		
Generales	**Formación académica**	**Experiencia del personal**
- Registro único de Contribuyentes (RUC) Activo y Habido - Registro Nacional de Proveedores (RNP) de Servicio vigente (de corresponder). - Código de cuenta interbancario registrado y vinculado a su N° de RUC.	- Estudios completos del nivel secundario y/o superior técnico y/o estudiante universitario y/o egresado y/o bachiller de las carreras de secretariado, administración, contabilidad y/o afines. - Conocimientos varios en competencias afines.	- No se requiere para el cargo, solo contar con los estudios previamente mencionados.

Fuente: Requerimiento de servicios - Términos de Referencia.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se ha expuesto precedentemente, efectuada la revisión del expediente de contratación del personal contratado como apoyo administrativo para la ejecución de la Obra, proporcionados por la Entidad mediante oficio n.° 007-2024-MDSM/OGA/SGT de 30 de abril de 2024[54] **(Apéndice n.° 40)**, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Término de Referencia - TDR, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 17
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

Proveedor	Mes / Plazo	Requerimiento	Solicitud de cotización	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR
Exaltación Filomeno Valenzuela Pineda	1° Entregable	N° SGEIP-824 de 22 de noviembre de 2023	N° 6491 de 4 de diciembre de 2023	**NO**	- No sustentó estudios completos del nivel secundario y/o superior técnico y/o estudiante universitario y/o egresado y/o bachiller de las carreras de secretariado, administración, contabilidad y/o afines.
	2° Entregable				

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006824 de 11 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; suscribió y válido la solicitud de cotización presentado por Exaltación Filomeno Valenzuela Pineda; pese a que, no cumplió los requisitos establecidos en los términos de referencia del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-824 de 22 de noviembre de 2023.

Posteriormente, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento continuó con la contratación del personal, para lo cual suscribió y válido el Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ. N° 824 SGEPIP - COTIZACIÓN N° SS-6491 **(Apéndice n.° 75)**; pese a que, el proveedor no acreditó los requisitos establecidos en el TDR.

Es así que, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento suscribió y válido la indagación de mercado y solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario, pese a que el proveedor no acreditó el cumplimiento del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-824 de 22 de noviembre de 2023.

Al respecto, mediante informe n.° 5346-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 76)**, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, solicitó a Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de Administración con atención a Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de Planeamiento y Presupuesto (e), la certificación de crédito presupuestario adjuntando la indagación de mercado; asimismo, señaló que para el perfeccionamiento de la Orden de Servicio y/o Trabajo era necesario la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario.

En atención a ello, mediante informe n.° 5890-2023-MDSM/GPP de 5 de diciembre de 2023[69] **(Apéndice n.° 77)**, Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto[57] **¡Error! Marcador no definido.**, remitió a ella misma en calidad de gerente de Administración y Finanzas[56], la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005467 de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 77)**, por el monto de S/5 000,00.

Consecuentemente, pese al incumplimiento de acreditación de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia - TDR, la contratación del proveedor Exaltación Filomeno Valenzuela Pineda como apoyo administrativo para la ejecución de la Obra, se materializó mediante la emisión de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006824 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, por el monto de S/5 000,00; siendo suscrito por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento y Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina General de Administración (e)[56]; pese a que, el requerimiento para la contratación del citado

[69] Recibido por la gerencia de Administración y Finanzas, el 7 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2349783.

proveedor no tuvo justificación; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra; no obstante, el accionar de los servidores de la Entidad permitió formalizar la relación contractual con el proveedor.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento de la Entidad emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo; pese a que, la Solicitud de Cotización no fue recepcionado por mesa de partes de su despacho ni de la Entidad, evidenciando un trato directo y preferencial con el proveedor y beneficiándolo con una orden de servicio, pese a que no existía la necesidad e incumplía los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 007213

De la verificación al expediente de contratación del apoyo administrativo para la ejecución de la Obra, se encontró la Solicitud de Cotización n.° 6297 de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, suscrita por Exaltación Filomeno Valenzuela Pineda, proveedor y visado por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; sin embargo, no se encontró el sello de recepción por parte de la Subgerencia de Abastecimiento o mesa de partes de la Entidad; pese a que, en la citada cotización señaló lo siguiente:

IMAGEN N° 30
FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DONDE SE ESPECIFICA QUE DEBE SER PRESENTADO EN LA OFICINA DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO O TRÁMITE DOCUMENTARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
RUC N° 20168644008
Jr. Progreso N° 332

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Número de Cotización	Fecha Emisión Cotización	REFERENCIAS DEL REQUERIMIENTO
6297	14/12/23	910

SEÑORES (Datos del proveedor):

Razón Social	VALENZUELA PINEDA EXALTACION FILOMENO	Correo (e_mail):	
RUC:	10322595361	Representante Legal:	
Dirección:	CASERIO DE QUISHU - SAN MARCOS	Giro de su negocio (Rubro):	
Teléfono/Cel/Fax:	929161479	Contacto:	

Sírvase COTIZAR, según los requerimientos y/o requisitos técnicos que se detallan en la parte descriptiva y tenga la amabilidad de RESPONDER LA COTIZACIÓN, FIRMANDO EL PRESENTE DOCUMENTO y/o SEGÚN FORMATO y/O DOCUMENTO DE SU REPRESENTADA, deberá presentarlos SIN ENMENDADURAS, a la oficina de la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO o Mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, sito en el - Jr. Progreso N° 332 - San Marcos - Huari - Ancash, en un plazo no mayor de 48 horas.

Los PRECIOS QUE CONSIGNE en la presente COTIZACIÓN deberán incluir TODOS LOS COSTOS QUE INFLUYAN EN LA DETERMINACIÓN DEL COSTO FINAL DE LOS BIENES, los cuales serán ENTREGADOS EN: 0

ARTICULOS				PRECIOS		Colocar marca y/o procedencia del bien	MEJORAS A REQUISITOS MÍNIMOS (DE SER EL CASO)
N°	Descripción	UNID. DE MEDIDA	Cantidad	Precio unitario	Precio Total		
1	CONTRATACION DEL SERVICIO COMO APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE CONDE DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".	SERVICIO	1	S/ 2,500.00	S/2,500.00		

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006824 de 11 de diciembre de 2023.

Ahora bien, de la revisión a los registros de ingresos de documentos a la Subgerencia de Abastecimiento y mesa de partes de la Entidad mediante el Sistema de Gestión Documentaria de 14 de diciembre de 2023, se advirtió que la Solicitud de Cotización N° 6297 de 14 de diciembre de 2023, no fue presentada a ninguna de estas oficinas, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

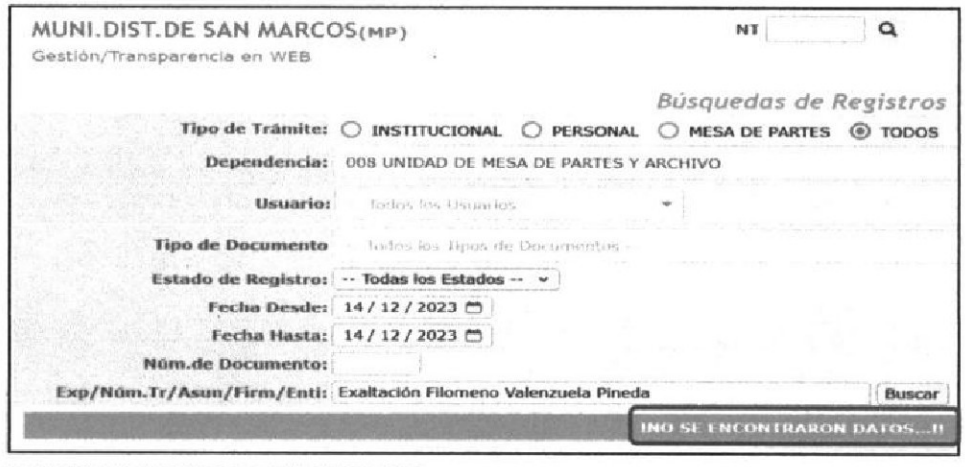
Ver imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 31
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR A LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

IMAGEN N° 32
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR A LA UNIDAD DE MESA DE PARTES Y ARCHIVO



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

De este modo, se trasgredió lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en el cual se establece que:

> *"La **indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores**, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".* (énfasis nuestro)

En este contexto, no se confirmó la existencia de pluralidad de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia correspondiente al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-910 de 4 de diciembre de 2023. Al respecto, en el citado requerimiento se estableció los requisitos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 18
REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

Requisitos del personal		
Generales	**Formación académica**	**Experiencia del personal**
- Registro único de Contribuyentes (RUC) Activo y Habido - Registro Nacional de Proveedores (RNP) de Servicio vigente (de corresponder). - Código de cuenta interbancario registrado y vinculado a su N° de RUC.	- Estudios completos del nivel secundario y/o superior técnico y/o estudiante universitario y/o egresado y/o bachiller de las carreras de secretariado, administración, contabilidad y/o afines. - Conocimientos varios en competencias afines.	- No se requiere para el cargo, solo contar con los estudios previamente mencionados.

Fuente: Requerimiento de servicios - Términos de Referencia.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se ha expuesto precedentemente, efectuada la revisión del expediente de contratación del personal contratado como apoyo administrativo para la ejecución de la Obra, proporcionados por la Entidad mediante oficio n.° 007-2024-MDSM/OGA/SGT de 30 de abril de 2024[54] **(Apéndice n.° 40)**, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Término de Referencia - TDR, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 19
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

Proveedor	Mes / Plazo	Requerimiento	Solicitud de cotización	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR
Exaltación Filomeno Valenzuela Pineda	1° Entregable	N° SGEIP-910 de 4 de diciembre de 2023	N° 6297 de 14 de diciembre de 2023	**NO**	- No sustentó estudios completos del nivel secundario y/o superior técnico y/o estudiante universitario y/o egresado y/o bachiller de las carreras de secretariado, administración, contabilidad y/o afines.

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006824 de 11 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; suscribió y válido la solicitud de cotización presentado por Exaltación Filomeno Valenzuela Pineda; pese a que, no cumplió los requisitos establecidos en los términos de referencia del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-910 de 4 de diciembre de 2023.

Es así que, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento suscribió y válido la indagación de mercado y solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario, pese a que el proveedor no acreditó el cumplimiento del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-910 de 4 de diciembre de 2023.

Al respecto, mediante informe n.° 5728-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 80)**, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, solicitó a Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina General de Administración (e)[56], con atención a Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la certificación

de crédito presupuestario adjuntando la indagación de mercado; asimismo, señaló que para el perfeccionamiento de la Orden de Servicio y/o Trabajo era necesario la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario.

En atención a ello, mediante informe n.° 6384-2023-MDSM/GPP de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 81)**, Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto[57] **¡Error! Marcador no definido.**, remitió a Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la oficina de Administración (e)[56], la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005987 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 81)**, por el monto de S/2 500,00.

Consecuentemente, pese al incumplimiento de acreditación de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia - TDR, la contratación del proveedor Exaltación Filomeno Valenzuela Pineda como apoyo administrativo para la ejecución de la Obra, se materializó mediante la emisión de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 007213 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, por el monto de S/2 500,00; siendo suscrito por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento y Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina General de Administración (e)[56]; pese a que, el requerimiento para la contratación del citado proveedor no tuvo justificación; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra; no obstante, el accionar de los servidores de la Entidad permitió formalizar la relación contractual con el proveedor.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento de la Entidad emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo; pese a que, la Solicitud de Cotización no fue recepcionado por mesa de partes de su despacho ni de la Entidad, evidenciando un trato directo y preferencial con el proveedor y beneficiándolo con una orden de servicio, pese a que no existía la necesidad e incumplía los requisitos establecidos en los términos de referencia.

g. Contratación de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra

Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006853

De la verificación al expediente de contratación del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra, se encontró la Solicitud de Cotización n.° 6345 de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 83)**, suscrita por Erick Mardonio Bazán Verde, proveedor y visado por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; sin embargo, no se encontró el sello de recepción por parte de la Subgerencia de Abastecimiento o mesa de partes de la Entidad; pese a que, en la citada cotización señaló lo siguiente:

Ver imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 33
FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DONDE SE ESPECIFICA QUE DEBE SER PRESENTADO EN LA OFICINA DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO O TRÁMITE DOCUMENTARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
RUC N° 20168544000
Jr. Progreso N° 332

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Número de Cotización	Fecha Emisión Cotización	REFERENCIAS DEL REQUERIMIENTO
6345	04/12/23	857

SEÑORES (Datos del proveedor):

Razón Social	BAZAN VERDE ERICK MARDONIO	Correo (e_mail):	ERICKBAZANVERDE10@GMAIL.COM
RUC:	10457742939	Representante Legal:	
Dirección:	HUARI	Giro de su negocio (Rubro):	
Teléfono/Cel/Fax:	963554543	Contacto:	

Sírvase COTIZAR, según los requerimientos y/o requisitos técnicos que se detallan en la parte descriptiva y tenga la amabilidad de RESPONDER LA COTIZACIÓN, FIRMANDO EL PRESENTE DOCUMENTO y/o SEGÚN FORMATO y/O DOCUMENTO DE SU REPRESENTADA; deberá presentarlos SIN ENMENDADURAS, a la oficina de la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO o Mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, sito en el - Jr. Progreso N° 332 - San Marcos - Huari - Ancash, en un plazo no mayor de 48 horas.

Los PRECIOS QUE CONSIGNE en la presente COTIZACIÓN deberán incluir TODOS LOS COSTOS QUE INFLUYAN EN LA DETERMINACIÓN DEL COSTO FINAL DE LOS BIENES, los cuales serán ENTREGADOS EN: 0

ARTÍCULOS				PRECIOS			
N°	Descripción	UNID. DE MEDIDA	Cantidad	Precio unitario	Precio Total	Colocar marca y/o procedencia del bien	MEJORAS A REQUISITOS MÍNIMOS (DE SER EL CASO)
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD (CAMIONETA 4x4) PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE COMIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".	SERVICIO	2	S/ 5,500.00	S/11,000.00		

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006853 de 13 de diciembre de 2023.

Ahora bien, de la revisión a los registros de ingresos de documentos a la Subgerencia de Abastecimiento y mesa de partes de la Entidad mediante el Sistema de Gestión Documentaria de 4 de diciembre de 2023, se advirtió que la Solicitud de Cotización N° 6345 de 4 de diciembre de 2023, no fue presentada a ninguna de estas oficinas, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 34
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR A LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO



MUNI.DIST.DE SAN MARCOS(MP)
Gestión/Transparencia en WEB

NT

Búsquedas de Registros

Tipo de Trámite: ○ INSTITUCIONAL ○ PERSONAL ○ MESA DE PARTES ◉ TODOS

Dependencia: 018 SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Usuario: Todos los Usuarios

Tipo de Documento: Todos los Tipos de Documentos

Estado de Registro: -- Todas los Estados --

Fecha Desde: 04 / 12 / 2023

Fecha Hasta: 04 / 12 / 2023

Núm.de Documento:

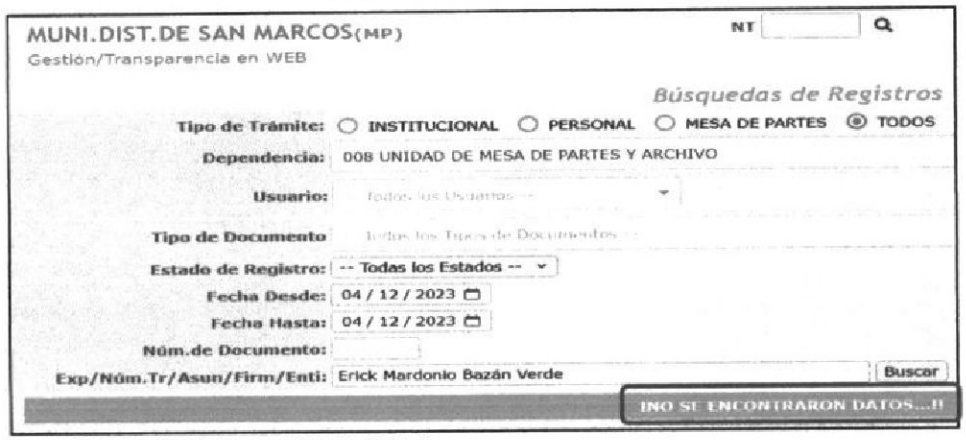
Exp/Núm.Tr/Asun/Firm/Enti: Erick Mardonio Bazán Verde | Buscar

¡NO SE ENCONTRARON DATOS...!!

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

Ver imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 35
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR A LA UNIDAD DE MESA DE PARTES Y ARCHIVO



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

De este modo, se trasgredió lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en el cual se establece que:

> *"La **indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores**, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".* (énfasis nuestro)

En este contexto, no se confirmó la existencia de pluralidad de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia correspondiente al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-857 de 29 de noviembre de 2023. Al respecto, en el citado requerimiento se estableció los requisitos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 20
REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD (CAMIONETA 4X4) CON CONDUCTOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Recursos a ser provistos por el proveedor		
Características del vehículo	**Requisitos del proveedor**	**Conductor**
- Carrocería: camioneta pick-up - Categoría: N1 - Form. Rodante: 4x4 - Combustible: Diesel - Año fabricación: 2017 o superior	- Persona natural o jurídica. - Registro nacional de proveedores (RNP) de servicio, vigente (de corresponder) - Cuenta interbancaria - CCI - Ficha o Consulta del Registro Único de Contribuyente (RUC), Activo y Habido - Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito - SOAT, vigente - Certificado de Revisión Técnica Vehicular - RTV, vigente - Tarjeta de Identificación Vehicular - SUNARP.	- Licencia de conducir. - Copia de DNI.

Fuente: Requerimiento de servicios - Términos de Referencia.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se ha expuesto precedentemente, efectuada la revisión del expediente de contratación del personal contratado para el servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra, proporcionados por la Entidad mediante oficio

n.° 007-2024-MDSM/OGA/SGT de 30 de abril de 2024[54] **(Apéndice n.° 40)**, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Término de Referencia - TDR, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 21
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD (CAMIONETA 4X4) CON CONDUCTOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Proveedor	Mes / Plazo	Requerimiento	Solicitud de cotización	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR
Erick Mardonio Bazán Verde	1° Entregable 2° Entregable	N° SGEIP-857 de 29 de noviembre de 2023	N° 6345 de 4 de diciembre de 2023	**NO**	- No sustentó copia de DNI del conductor.

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006853 de 13 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; suscribió y válido la solicitud de cotización presentado por Erick Mardonio Bazán Verde; pese a que, no cumplió los requisitos establecidos en los términos de referencia del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-857 de 29 de noviembre de 2023.

Posteriormente, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento continuó con la contratación del personal, para lo cual suscribió y válido el Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ. N° 857 SGEPIP - COTIZACIÓN N° 6345 **(Apéndice n.° 84)**; pese a que, el proveedor no acreditó los requisitos establecidos en el TDR.

Es así que, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento suscribió y válido la indagación de mercado y solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario, pese a que el proveedor no acreditó el cumplimiento del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-857 de 29 de noviembre de 2023.

Al respecto, mediante informe n.° 5388-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 4 de diciembre de 2023[70] **(Apéndice n.° 85)**, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, solicitó a Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de Administración con atención a Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de Planeamiento y Presupuesto (e), la certificación de crédito presupuestario adjuntando la indagación de mercado; asimismo, señaló que para el perfeccionamiento de la Orden de Servicio y/o Trabajo era necesario la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario.

En atención a ello, mediante informe n.° 6000-2023-MDSM/GPP de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto[57] **¡Error! Marcador no definido.**, remitió a Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina General de Administración (e)[56], la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005579 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, por el monto de S/11 000,00.

Consecuentemente, pese al incumplimiento de acreditación de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia - TDR, la contratación del proveedor Erick Mardonio Bazán Verde para el servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra, se materializó mediante la emisión de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006853 de 13

[70] Recibido por la oficina general de Administración, el 7 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2350791.

de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 87)**, por el monto de S/11 000,00; siendo suscrito por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento y Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina General de Administración (e)[56]; pese a que, el requerimiento para la contratación del citado proveedor no tuvo justificación; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra; no obstante, el accionar de los servidores de la Entidad permitió formalizar la relación contractual con el proveedor.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento de la Entidad emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo; pese a que, la Solicitud de Cotización no fue recepcionado por mesa de partes de su despacho ni de la Entidad, evidenciando un trato directo y preferencial con el proveedor y beneficiándolo con una orden de servicio, pese a que no existía la necesidad e incumplía los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006732

De la verificación al expediente de contratación del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra, se encontró la Solicitud de Cotización n.° 5162 de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 88)**, suscrita por Devora Noemí Mauricio Regalado, proveedora y visado por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; sin embargo, no se encontró el sello de recepción por parte de la Subgerencia de Abastecimiento o mesa de partes de la Entidad; pese a que, en la citada cotización señaló lo siguiente:

IMAGEN N° 36
FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DONDE SE ESPECIFICA QUE DEBE SER PRESENTADO EN LA OFICINA DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO O TRÁMITE DOCUMENTARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
RUC N° 20168544090
Jr. Progreso N° 332

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Número de Cotización	Fecha Emisión Cotización	REFERENCIAS DEL REQUERIMIENTO
5162	15-12-2	968

SEÑORES (Datos del proveedor):

Razón Social	MAURICIO REGALADO DEVORA NOEMI	Correo (e_mail):	BETRUT29@HOTMAIL.COM
RUC:	10322975474	Representante Legal:	
Dirección:	JR. SAN MARTIN 420 - HUARAZ	Giro de su negocio (Rubro):	
Teléfono/Cel/Fax:	961592695	Contacto:	

Sírvase COTIZAR, según los requerimientos y/o requisitos técnicos que se detallan en la parte descriptiva y tenga la amabilidad de RESPONDER LA COTIZACIÓN, FIRMANDO EL PRESENTE DOCUMENTO y/o SEGÚN FORMATO y/O DOCUMENTO DE SU REPRESENTADA; deberá presentarlos SIN ENMENDADURAS, a la oficina de la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO o Mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, sito en el - Jr. Progreso N° 332 - San Marcos - Huari - Ancash, en un plazo no mayor de 48 horas.

Los PRECIOS QUE CONSIGNE en la presente COTIZACIÓN deberán incluir TODOS LOS COSTOS QUE INFLUYAN EN LA DETERMINACIÓN DEL COSTO FINAL DE LOS BIENES, los cuales serán ENTREGADOS EN: 0

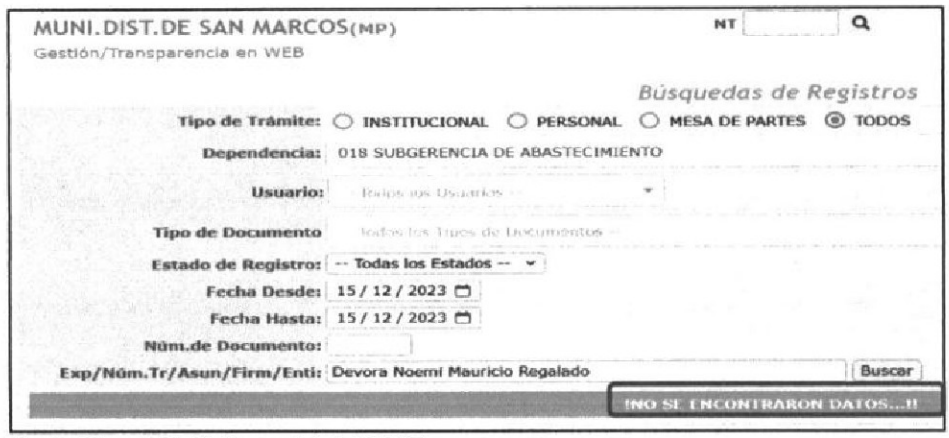
ARTICULOS				PRECIOS		Colocar marca y/o procedencia del bien	MEJORAS A REQUISITOS MÍNIMOS (DE SER EL CASO)
N°	Descripción	UNID. DE MEDIDA	Cantidad	Precio unitario	Precio Total		
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD (CAMIONETA 4x4) PARA LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE COMIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".	SERVICIO	1	S/ 5,500.00	S/5,500.00		

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006732 de 20 de diciembre de 2023.

Ahora bien, de la revisión a los registros de ingresos de documentos a la Subgerencia de Abastecimiento y mesa de partes de la Entidad mediante el Sistema de Gestión Documentaria de 15 de diciembre de 2023, se advirtió que la Solicitud de Cotización N° 5162 de 15 de diciembre de 2023, no fue presentada a ninguna de estas oficinas, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Ver imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 37
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA PROVEEDORA A LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

IMAGEN N° 38
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA PROVEEDORA A LA UNIDAD DE MESA DE PARTES Y ARCHIVO



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

De este modo, se trasgredió lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en el cual se establece que:

> *"La **indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores**, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".* (énfasis nuestro)

En este contexto, no se confirmó la existencia de pluralidad de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia correspondiente al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-968 de 4 de diciembre de 2023. Al respecto, en el citado requerimiento se estableció los requisitos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 22
REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD (CAMIONETA 4X4) CON CONDUCTOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Recursos a ser provistos por el proveedor		
Características del vehículo	**Requisitos del proveedor**	**Conductor**
- Carrocería: camioneta pick-up - Categoría: N1 - Form. Rodante: 4x4 - Combustible: Diesel - Año fabricación: 2017 o superior	- Persona natural o jurídica. - Registro nacional de proveedores (RNP) de servicio, vigente (de corresponder) - Cuenta interbancaria - CCI - Ficha o Consulta del Registro Único de Contribuyente (RUC), Activo y Habido - Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito - SOAT, vigente - Certificado de Revisión Técnica Vehicular - RTV, vigente - Tarjeta de Identificación Vehicular – SUNARP.	- Licencia de conducir. - Copia de DNI.

Fuente: Requerimiento de servicios - Términos de Referencia.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se ha expuesto precedentemente, efectuada la revisión del expediente de contratación del personal contratado para el servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra, proporcionados por la Entidad mediante oficio n.° 007-2024-MDSM/OGA/SGT de 30 de abril de 2024[54] **(Apéndice n.° 40)**, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Término de Referencia - TDR, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 23
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD (CAMIONETA 4X4) CON CONDUCTOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Proveedor	Mes / Plazo	Requerimiento	Solicitud de cotización	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR
Devora Noemí Mauricio Regalado	1° Entregable	N° SGEIP-968 de 4 de diciembre de 2023	N° 5162 de 15 de diciembre de 2023	**NO**	- El tipo de carrocería es SUV; no obstante, se solicitó pick-up. - La categoría es M1; no obstante, se solicitó N1. - La fórmula rodante es 4x2; no obstante, se solicitó 4x4. - El tipo de combustible es gasolina; no obstante, se solicitó Diesel.

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006732 de 20 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; suscribió y válido la solicitud de cotización presentado por Devora Noemí Mauricio Regalado; pese a que, no cumplió los requisitos establecidos en los términos de referencia del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-968 de 4 de diciembre de 2023.

Posteriormente, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento continuó con la contratación del personal, para lo cual suscribió y válido el Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ.SGEIP-968 - COTIZACIÓN N° SS-5162 **(Apéndice n.° 89)**; pese a que, la proveedora no acreditó los requisitos establecidos en el TDR.

Es así que, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento suscribió y válido la indagación de mercado y solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario, pese a que la proveedora no acreditó el cumplimiento del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-968 de 4 de diciembre de 2023.

Al respecto, mediante informe n.° 5801-2023-MDSM/GAF/SGA/EECD de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 90)**, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, solicitó a Dennis Alberto Rubina, gerente de la Oficina General de Administración (e)[56] con atención a Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario adjuntando la indagación de mercado; asimismo, señaló que para el perfeccionamiento de la Orden de Servicio y/o Trabajo era necesario la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario.

En atención a ello, mediante informe n.° 6338-2023-MDSM/GPP de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 91)**, Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto[57] **¡Error! Marcador no definido.**, remitió a Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina General de Administración (e)[56], la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005913 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 91)**, por el monto de S/5 500,00.

Consecuentemente, pese al incumplimiento de acreditación de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia - TDR, la contratación de la proveedora Devora Noemí Mauricio Regalado para el servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra, se materializó mediante la emisión de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006732 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 92)**, por el monto de S/5 500,00; siendo suscrito por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento y Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina General de Administración (e)[56]; pese a que, el requerimiento para la contratación de la citada proveedora no tuvo justificación; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra; no obstante, el accionar de los servidores de la Entidad permitió formalizar la relación contractual con la proveedora.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento de la Entidad emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo; pese a que, la Solicitud de Cotización no fue recepcionado por mesa de partes de su despacho ni de la Entidad, evidenciando un trato directo y preferencial con el proveedor y beneficiándolo con una orden de servicio, pese a que no existía la necesidad e incumplía los requisitos establecidos en los términos de referencia.

h. Contratación de servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra

De la verificación al expediente de contratación del servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra, se encontró la Solicitud de Cotización n.° 5227 de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 93)**, suscrita por Multiservicios Generales 8A S.A.C., proveedor y visado por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; sin embargo, no se encontró el sello de recepción por parte de la Subgerencia de Abastecimiento o mesa de partes de la Entidad; pese a que, en la citada cotización señaló lo siguiente:

Ver imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 39
FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DONDE SE ESPECIFICA QUE DEBE SER PRESENTADO EN LA OFICINA DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO O TRÁMITE DOCUMENTARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
RUC N° 20156644809
Jr. Progreso N° 332

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Número de Cotización	Fecha Emisión Cotización	REFERENCIAS DEL REQUERIMIENTO
5227	18/12/23	972

SEÑORES (Datos del proveedor):

Razón Social:	MULTISERVICIOS GENERALES 8A S.A.C	Correo (e_mail):	LOGOBACION 8AC @ Gmail - Com
RUC:	20608671961	Representante Legal:	
Dirección:	SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA	Giro de su negocio (Rubro):	
Teléfono/Cel/Fax:	944485214	Contacto:	

Sírvase COTIZAR, según los requerimientos y/o requisitos técnicos que se detallan en la parte descriptiva y tenga la amabilidad de RESPONDER LA COTIZACIÓN, FIRMANDO EL PRESENTE DOCUMENTO y/o SEGÚN FORMATO y/O DOCUMENTO DE SU REPRESENTADA, deberá presentados SIN ENMENDADURAS, a la oficina de la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO o Mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, sito en el - Jr. Progreso N° 332 - San Marcos - Huari - Ancash, en un plazo no mayor de 48 horas.

Los **PRECIOS QUE CONSIGNE** en la presente **COTIZACIÓN deberán incluir TODOS LOS COSTOS QUE INFLUYAN EN LA DETERMINACIÓN DEL COSTO FINAL DE LOS BIENES**, los cuales serán **ENTREGADOS EN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPEADO Y PLOTEO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA.**

N°	ARTICULOS: Descripción	UNID. DE MEDIDA	Cantidad	PRECIOS: Precio unitario	PRECIOS: Precio Total	Colocar marca y/o procedencia del bien	MEJORAS A REQUISITOS MINIMOS (DE SER EL CASO)
1	PARA LA OBRA: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2518322	GBL	1.00	S/. 4,915.00	S/. 4,915.00		
2	PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE CONGA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2549550	GBL	1.00	S/. 4,416.67	S/. 4,416.67		
3	PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DEL APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES - TIC'S, EN LAS IIEE DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2512916	GBL	1.00	S/. 1,670.00	S/. 1,670.00		

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 007383 de 22 de diciembre de 2023.

Ahora bien, de la revisión a los registros de ingresos de documentos a la Subgerencia de Abastecimiento y mesa de partes de la Entidad mediante el Sistema de Gestión Documentaria de 18 de diciembre de 2023, se advirtió que la Solicitud de Cotización N° 5227 de 18 de diciembre de 2023, no fue presentada a ninguna de estas oficinas, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 40
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR A LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO



MUNI.DIST.DE SAN MARCOS(MP)
Gestión/Transparencia en WEB

NT

Búsquedas de Registros

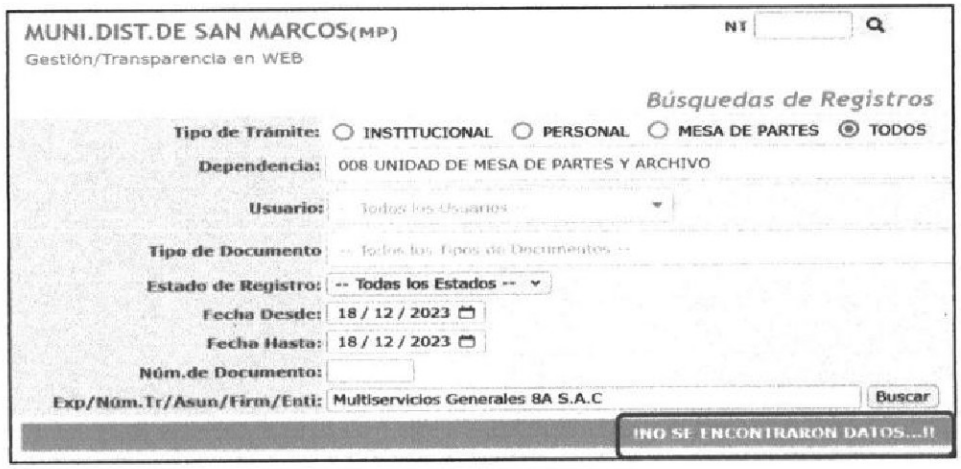
Tipo de Trâmite: ○ INSTITUCIONAL ○ PERSONAL ○ MESA DE PARTES ◉ TODOS
Dependencia: 018 SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Usuario: -- Todos los Usuarios --
Tipo de Documento -- Todos los Tipos de Documentos --
Estado de Registro: -- Todas los Estados --
Fecha Desde: 18 / 12 / 2023
Fecha Hasta: 18 / 12 / 2023
Núm.de Documento:
Exp/Núm.Tr/Asun/Firm/Enti: Multiservicios Generales 8A S.A.C Buscar

¡NO SE ENCONTRARON DATOS...!!

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

Ver imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 41
REPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR A LA UNIDAD DE MESA DE PARTES Y ARCHIVO



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

De este modo, se trasgredió lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en el cual se establece que:

> *"La **indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores**, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".* (énfasis nuestro)

En este contexto, no se confirmó la existencia de pluralidad de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia correspondiente al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-872 de 4 de diciembre de 2023. Al respecto, en el citado requerimiento se estableció los requisitos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 24
REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y PLOTEO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Requisitos del proveedor
Perfil Mínimo Requerido
- Persona natural y/o jurídica. - Registro Único de Contribuyentes (RUC) Activo y habido. - Registro Nacional de proveedores (RNP) de servicio, vigente (de corresponder) - Código de Cuenta interbancario registrado y vinculado al su N° de RUC.

Fuente: Requerimiento de servicios - Términos de Referencia.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se ha expuesto precedentemente, efectuada la revisión del expediente de contratación del personal contratado para el servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra, proporcionados por la Entidad mediante oficio n.° 0017-2024-MDSM/OGA/SGT de 2 de julio de 2024[64] **(Apéndice n.° 65)**, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Término de Referencia - TDR, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 25
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y PLOTEO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Proveedor	Mes / Plazo	Requerimiento	Solicitud de cotización	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR
Multiservicios Generales 8A S.A.C.	Cinco días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Servicio	N° SGEIP-872 de 4 de diciembre de 2023	N° 5227 de 18 de diciembre de 2023	**NO**	- No adjuntó código de Cuenta interbancario registrado y vinculado al su N° de RUC.

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 007383 de 22 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento; suscribió y válido la solicitud de cotización presentado por Multiservicios Generales 8A S.A.C.; pese a que, no cumplió los requisitos establecidos en los términos de referencia del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-872 de 4 de diciembre de 2023.

Posteriormente, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento continuó con la contratación del personal, para lo cual suscribió y válido el Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ. N° 872 SGEPIP - COTIZACIÓN N° 5227 **(Apéndice n.° 94)**; pese a que, el proveedor no acreditó los requisitos establecidos en el TDR.

Es así que, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento suscribió y válido la indagación de mercado y solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario, pese a que el proveedor no acreditó el cumplimiento del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-872 de 4 de diciembre de 2023.

Al respecto, mediante informe n.° 5922-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 18 de diciembre de 2023[71] **(Apéndice n.° 95)**, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, solicitó a Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina General de Administración[56] con atención a Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario adjuntando la indagación de mercado; asimismo, señaló que para el perfeccionamiento de la Orden de Servicio y/o Trabajo era necesario la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario.

En atención a ello, mediante informe n.° 6546-2023-MDSM/GPP de 21 de diciembre de 2023[72] **(Apéndice n.° 96)**, Sara Luz Vásquez Sarmiento, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto[57] **¡Error! Marcador no definido.**, remitió a Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina General de Administración (e)[56], la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000006133 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 96)**, por el monto de S/11 001,67, del cual solo el importe de S/ 4 416,67 correspondió a la certificación de crédito presupuestario para el servicio de fotocopiado y ploteo de la Obra.

Consecuentemente, pese al incumplimiento de acreditación de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia - TDR, la contratación del proveedor Multiservicios Generales 8A S.A.C. para el servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra, se materializó mediante la emisión de

[71] Recibido por la oficina general de Administración, el 19 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2352293.
[72] Recibido por la oficina general de Administración, el 22 de diciembre de 2023 con expediente de tramite documentario n.° 2352293.

la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 007383 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 97)**, por el monto de S/11 001,67, del cual solo el importe de S/ 4 416,67 correspondió para el servicio de fotocopiado y ploteo para la Obra; siendo suscrito por Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento y Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de la Oficina General de Administración (e)[56]; pese a que, el requerimiento para la contratación del citado proveedor no tuvo justificación; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra; no obstante, el accionar de los servidores de la Entidad permitió formalizar la relación contractual con el proveedor.

Al respecto, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento de la Entidad emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo; pese a que, la Solicitud de Cotización no fue recepcionado por mesa de partes de su despacho ni de la Entidad, evidenciando un trato directo y preferencial con el proveedor y beneficiándolo con una orden de servicio, pese a que no existía la necesidad e incumplía los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Por lo tanto, de todo lo expuesto, se evidencia que, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento durante el periodo 2023, suscribió y válido las solicitudes de cotización de los proveedores y por ende la indagación de mercado; asimismo, emitió las órdenes de servicio; pese a que, no cumplieron los requisitos establecidos en los Términos de Referencia emitidos por el área usuaria; contraviniendo lo establecido en el numeral 9.1 del Artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, y modificatorias, que establece:

"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

5. **Servidores de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emitieron conformidad de servicios beneficiando a proveedores; a pesar que no acreditaron fehacientemente la realización de las labores señaladas en los Términos de Referencia; toda vez que, no inició el plazo de ejecución de la Obra; afectando la disponibilidad presupuestal del componente "Gestión de Proyecto" que debió ser utilizado en la ejecución física de la Obra**

Los proveedores contratados en el marco del componente "Gestión de Proyecto" presentaron su informe de actividades correspondiente al periodo de la prestación del servicio para el cobro respectivo, de acuerdo a la Orden de Servicio y/o Trabajo a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad.

En atención a ello, el servidor de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública emitió el Formato N° 6 "Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios", como responsable del área usuaria verificó la prestación de los servicios y emitió la conformidad; asimismo, el servidor de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emitió la conformidad como jefatura inmediata del área usuaria; sin embargo, los proveedores contratados no realizaron las labores, conforme a lo señalado en los Términos de Referencia elaborados y aprobados por ellos mismos.

Conformidad de la prestación de servicios individuales durante el año 2023

En el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjuntó a cada uno de las Formatos de Requerimiento para Servicio u Obras, elaborados y suscritos por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública en el mes de noviembre de 2023, se establece que:

> *"**La conformidad del servicio será otorgada por la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública** perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para ello el personal deberá presentar el informe de labores correspondiente al servicio prestado".* (énfasis nuestro)

Ahora bien, efectuada la revisión de los catorce (14) informes presentados por los proveedores durante el mes de diciembre de 2023, un (1) informe de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor y un (1) informe de servicio de fotocopiado y ploteo, para efectos de pago, se advierte que no sustentaron el desarrollo de la labor efectuada; toda vez que, no presentaron actividades relacionadas a la ejecución física de la Obra; pese a que fueron contratados en el marco del componente "Gestión de Proyecto" de la Obra; no obstante, se emitió la conformidad, permitiendo con dicha actuación efectuar el desembolso de S/71 250,00, conforme se detalla a continuación:

a. Prestación del servicio y emisión de conformidad de un especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra

Mediante informe de labores n.° 006-2023-MDSM/CNTV de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 98)**, Cynthia Norma Toscano Villafana, especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra remitió a Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública su informe de actividades correspondiente al mes de octubre de 2023; no obstante, la orden de servicio n.° 006907 de 14 de diciembre de 2023 y los términos de referencia señalaron como plazo de prestación del servicio el mes de noviembre de 2023.

En este contexto, se realizó la comparación entre las actividades señaladas en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjuntó al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 867 de 29 de noviembre de 2023 y las actividades señaladas en el citado informe.

Es así que, se encontró que las actividades reportadas por la especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra, en su informe de labores fueron irreales; toda vez que, la actividad *"Registro y control de la convocatoria del procedimiento de selección de la Obra"* no fue efectuada por la proveedora; toda vez que, a pesar que integró el comité de selección como segundo miembro titular, encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluó la única oferta presentada ni determinó un ganador de la buena pro. Asimismo, las demás actividades se relacionaron a una obra en ejecución; no obstante, la Obra no inició su plazo de ejecución física por no contar con ganador de la buena pro ni la suscripción de un contrato para la ejecución de la Obra en el año 2023.

Al respecto, las actividades comprendidas en los TDR hacen referencia a una obra en ejecución como apoyo técnico enmarcado en la ley de contrataciones del estado referente a solicitudes de ampliación de plazo, adicionales de obras, deductivo de obra, recepción de obra entre otras; no obstante, la Obra no inició por no contar con un ganador de la buena pro; por lo que, dichas actividades no fueron realizadas durante el periodo de prestación de servicio de la especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra.

No obstante, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, aprobó la conformidad para efectos de pago; pese a que, el informe de labores consignó actividades que no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia; toda vez

que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra, situación que permitió continuar con el trámite mediante la suscripción del Formato N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1767 de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 99)**, correspondiente al meses de noviembre de 2023.

Del mismo modo, Sandro Martin Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitió conformidad a las actividades reportadas por la especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra, mediante la suscripción del Formato N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1767 de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 99)**; correspondiente al mes de noviembre de 2023, pese a que, el informe de labores consignó actividades que no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra.

b. Prestación del servicio y emisión de conformidad de un administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra

Mediante informe ACOP n.° 0389-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JJO de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 100)**, informe ACOP n.° 0391-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JJO de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 101)** y el informe ACOP n.° 0397-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JJO de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 102)**, Jeanpierre Jaimes Ocrospoma, administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra, remitió a Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública sus informes de labores correspondiente al primer entregable, segundo entregable y primer entregable del periodo 2023; respectivamente.

En este contexto, se realizó la comparación entre las actividades señaladas en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjunto al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 813 de 22 de noviembre de 2023 y al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 940 de 4 de diciembre de 2023, con las actividades señaladas en los citados informes.

Es así que, se encontró que las actividades reportadas por el administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra en sus informes de labores fueron irreales; toda vez que, dichas actividades se relacionaron a una obra en ejecución; no obstante, la Obra no inició su plazo de ejecución física por no contar con ganador de la buena pro ni la suscripción de un contrato para la ejecución de la Obra en el año 2023.

Al respecto, las actividades comprendidas en los TDR hacen referencia a una obra en ejecución como revisar, evaluar y atender oportunamente la documentación que emiten los residentes en representación de las empresas y/o consorcios ejecutores de obras públicas como las conformidades de valorizaciones de obras, valorizaciones de supervisión, adicionales y deductivos de obras, ampliaciones de plazo, cambio de profesionales de la plana técnica, y otros que se tramiten de acuerdo a ley; entre otros, no obstante, la Obra no inició por no contar con ganador de la buena pro ni la suscripción de un contrato para la ejecución de la Obra en el año 2023; por lo que, dichas actividades no fueron realizadas durante el periodo de prestación de servicio del administrador de contratos de obras públicas.

Además, en los citados informes, el administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra señaló que realizó trabajo de visita de obras in situ con la finalidad de control y verificación del cumplimiento del expediente técnico y el cumplimiento del plantel técnico respecto al coeficiente de participación de cada uno, para lo cual adjuntó en los citados informes de labores, las siguientes imágenes:

IMÁGENES N°S 42 AL 45
PANEL FOTOGRÁFICO ADJUNTO AL LOS INFORMES DE LABORES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA


Inspeccionando los trabajos y la participación del plantel profesional de la ejecución y supervisión.


Inspeccionando los trabajos realizados para la ejecución de la partida de acero.


Revisando la calidad de los EPPs para el personal no calificado.


Inspeccionando los trabajos realizados para la ejecución de la partida de acero.

Fuente: Informe ACOP n.° 0389-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JJO de 15 de diciembre de 2023, informe ACOP n.° 0391-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JJO de 19 de diciembre de 2023 y el informe ACOP n.° 0397-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JJO de 22 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, las fotografías adjuntas por el administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra en sus informes de labores fueron irreales y no corresponden a la Obra; toda vez que, dichas actividades se relacionaron a una obra en ejecución; no obstante, la Obra no inició su plazo de ejecución física por no contar con ganador de la buena pro ni la suscripción de un contrato para la ejecución de la Obra en el año 2023; por lo que, dichas actividades no fueron realizadas durante el periodo de prestación de servicio del administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra.

No obstante, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, aprobó las conformidades para efectos de pago; pese a que, los informes de labores consignaron actividades que no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra, situación que permitió continuar con el trámite mediante la suscripción de los Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1742 de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 103)**, N° SGEIP - 1835 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 104)** y N° SGEIP - 1914 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 105)**, correspondiente al primer entregable, segundo entregable y primer entregable del periodo 2023; respectivamente.

Del mismo modo, Sandro Martin Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitió conformidad a las actividades reportadas por el administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra, mediante la suscripción de los Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1742 de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 103)**, N° SGEIP - 1835 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 104)** y N° SGEIP - 1914 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 105)**, correspondiente al primer entregable, segundo entregable y primer entregable del periodo 2023; respectivamente, pese a que, los informes consignaron actividades que no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra.

c. Prestación del servicio y emisión de conformidad de un especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de la Obra

Mediante informe n.° 05-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-ALWE de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 106)**, informe n.° 06-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-ALWE[73] y el informe n.° 07*-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-ALWE de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 107)**, Wualter Emilio Alfaro López, especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de la Obra[74], remitió a Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública sus informes de labores correspondiente al primer entregable, segundo entregable y primer entregable del periodo 2023; respectivamente.

En este contexto, se realizó la comparación entre las actividades señaladas en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjunto al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 805 de 22 de noviembre de 2023 y al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 992 de 1 de diciembre de 2023, con las actividades señaladas en los citados informes.

Es así que, se encontró que las actividades reportadas por el especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de la Obra en sus informes de labores fueron irreales; toda vez que, dichas actividades se relacionaron a una obra en ejecución; no obstante, la Obra no inició su plazo de ejecución física por no contar con ganador de la buena pro ni la suscripción de un contrato para la ejecución de la Obra en el año 2023.

Al respecto, las actividades comprendidas en los TDR hacen referencia a una obra en ejecución como realizar la gestión de adquisición de terrenos afectados por la obra en ejecución; entre otros, no obstante, el expediente técnico actualizado no contempló la adquisición de terrenos, lo cual involucra la necesidad de realizar tasaciones por terrenos para efectuar un posterior pago a los afectados; toda vez que, la servidumbre de uso y los predios se entregarían en forma gratuita; aunado a ello, la Obra no inició por no contar con ganador de la buena pro ni la suscripción de un contrato para la ejecución de la Obra en el año 2023; por lo que, dichas actividades no fueron realizadas durante el periodo de prestación de servicio del especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de la Obra.

Además, en los citados informes, el especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de la Obra señaló que evaluó legalmente y emitió una opinión legal de la obra a cerca del saneamiento físico legal; no obstante, el citado proveedor no tenía la competencia para realizar dicha actividad; toda vez que, de la verificación al Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) se identificó que no cuenta con título profesional en la carrera profesional en Derecho sino únicamente como ingeniero agrícola; por lo

[73] Conforme a lo consignado en el documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP-1803 de 19 de diciembre de 2023. Cabe precisar que, mediante oficio n.° 0017-2024-MDSM/OGA/SGT **(Apéndice n.° 65)** recibido por el Órgano de Control Institucional el 3 de julio de 2024, Katherine Sánchez Oncoy, subgerente de Tesorería, señaló que el comprobante de pago n.° 13307 y 13308 correspondiente a Wualter Emilio Alfaro López *"no se ubicó"*.
[74] No obstante, en los informes de labores señaló haber ocupado el cargo de Administrador de Contrato de Obras Públicas.

que, dichas actividades no fueron realizadas durante el periodo de prestación de servicio del especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de la Obra.

No obstante, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, aprobó las conformidades para efectos de pago; pese a que, los informes de labores consignaron actividades que no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra, situación que permitió continuar con el trámite mediante la suscripción de los Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1796 de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 108)**, N° SGEIP - 1803 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 109)** y N° SGEIP - 1959 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 110)**, correspondiente al primer entregable, segundo entregable y primer entregable del periodo 2023; respectivamente.

Del mismo modo, Sandro Martin Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitió conformidad a las actividades reportadas por el administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra, mediante la suscripción de los Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1796 de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 108)**, N° SGEIP - 1803 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 109)** y N° SGEIP - 1959 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 110)**, correspondiente al primer entregable, segundo entregable y primer entregable del periodo 2023; respectivamente, pese a que, los informes consignaron actividades que no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra.

En este contexto, mediante carta n.° 000006-2024-CG/OC1146 de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 111)**, el jefe del Órgano de Control Institucional solicitó a Wualter Emilio Alfaro López, especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de la Obra, la remisión de copia fedateada del informe de labores n.° 06-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-ALWE.

En atención a ello, mediante carta n.° 0001-2024-ALWE recibida el 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 112)**, Wualter Emilio Alfaro López, señaló lo siguiente: ***"(...) Al respecto quiero manifestar que mi persona no ha participado como "Especialista en Saneamiento físico legal de la obra: "Creación del Servicio de Agua con un sistema de Riego Tecnificado en el Caserío de Conin del Centro Poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, en el periodo 2023****, ya que la ORDEN DE SERVICIO N°006805, me entregaron con el fin de cubrir la labor que me desempeñé como Administrador de Contrato de Obras Públicas (...)".* (énfasis nuestro)

En ese sentido, se advirtió que Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Sandro Martin Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitieron la conformidad a Wualter Emilio Alfaro López por labores que no realizó en el marco del componente "Gestión de Proyecto" de la Obra; toda vez que, el citado proveedor señaló que no participó como especialista en saneamiento físico legal de la Obra; de este modo, se afectó la disponibilidad presupuestal del componente "Gestión de Proyecto".

d. Prestación del servicio y emisión de conformidad de un asistente técnico de administrador de contrato de obras públicas para la Obra

Mediante informe de labores n.° 003-2023-MDSM/EEAV de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 113)**, Ezequiel Eugenio Anaya Vargas, asistente técnico de administrador de contrato de obras públicas para la Obra, remitió a Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública su informe de labores correspondiente al primer entregable del periodo 2023.

En este contexto, se realizó la comparación entre las actividades señaladas en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjunto al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 853 de 23 de noviembre de 2023 y las actividades señaladas en el citado informe.

Es así que, se encontró que las actividades reportadas por el asistente técnico de administrador de contrato de obras públicas para la Obra en su informe de labores fueron irreales; toda vez que, no corresponden a las actividades señaladas en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjunto al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 853 de 23 de noviembre de 2023; aunado a ello, dichas actividades se relacionaron a una obra en ejecución; no obstante, la Obra no inició su plazo de ejecución física por no contar con ganador de la buena pro ni la suscripción de un contrato para la ejecución de la Obra en el año 2023.

Al respecto, las actividades comprendidas en los TDR hacen referencia a una obra en ejecución como controlar, efectivizar y optimizar la función técnica de personal en general de la obra; entre otros, sin embargo, como se señaló en el párrafo precedente esta actividad no fue reportada en el informe de labores del asistente técnico de administrador de contrato de obras públicas para la Obra, más por el contrario, señaló haber brindado **apoyo en la emisión de una opinión legal de la obra acerca del saneamiento físico legal**; es decir, una actividad relacionada al saneamiento físico legal de terrenos que no corresponde al Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjunto al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 853 de 23 de noviembre de 2023, por lo que, las actividades establecidas en el citado requerimiento del área usuaria, no fueron realizadas durante el periodo de prestación de servicio del asistente técnico de administrador de contrato de obras públicas para la Obra.

No obstante, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, aprobó las conformidades para efectos de pago; pese a que, el informe de labores consignó actividades que no guardaron relación y que no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia adjunto al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 853 de 23 de noviembre de 2023, no inició el plazo de ejecución física de la Obra, situación que permitió continuar con el trámite mediante la suscripción del Formato N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1714 de 16 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 114)**, correspondiente al primer entregable del periodo 2023.

Del mismo modo, Sandro Martin Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitió conformidad a las actividades reportadas por el del asistente técnico de administrador de contrato de obras públicas para la Obra, mediante la suscripción del Formato N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1714 de 16 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 114)**, correspondiente al primer entregable del periodo 2023, pese a que, el informe consignó actividades que no guardaron relación y que no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia adjunto al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 853 de 23 de noviembre de 2023; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra.

e. Prestación del servicio y emisión de conformidad de una secretaria administrativa para la Obra

Mediante informe de labores n.° 004-2023-MDSM/YLVS de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 115)** y el informe de labores n.° 004-2023-MDSM/YLVS de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 116)**, Yanet Laureana Vargas Solis, secretaria administrativa para la Obra, remitió a Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública sus informes de labores correspondiente al primer entregable y segundo entregable del periodo 2023; respectivamente.

En este contexto, se realizó la comparación entre las actividades señaladas en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjunto al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 854 de 23 de noviembre de 2023 y las actividades señaladas en el citado informe.

Es así que, se encontró que las actividades reportadas por la secretaria administrativa para la Obra en sus informes de labores fueron irreales; toda vez que, dichas actividades se relacionaron a una obra en ejecución; no obstante, la Obra no inició su plazo de ejecución física por no contar con ganador de la buena pro ni la suscripción de un contrato para la ejecución de la Obra en el año 2023.

Al respecto, las actividades comprendidas en los TDR hacen referencia a una obra en ejecución como proyectar y evaluar la documentación relacionada a la administración ejecutiva de la obra, organizar el archivo en general y velar por que este se conserve actualizado, entre otras; no obstante, la Obra no inició por no contar con un ganador de la buena pro; por lo que, dichas actividades no fueron realizadas durante el periodo de prestación de servicio de la secretaria administrativa para la Obra.

No obstante, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, aprobó las conformidades para efectos de pago; pese a que, los informes de labores consignaron actividades que no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra, situación que permitió continuar con el trámite mediante la suscripción de los Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1696 de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 117)** y N° SGEIP - 1828 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 118)**, correspondiente al primer entregable y segundo entregable del periodo 2023, respectivamente.

Del mismo modo, Sandro Martin Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitió conformidad a las actividades reportadas por la secretaria administrativa para la Obra, mediante la suscripción de los Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1696 de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 117)** y N° SGEIP - 1828 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 118)**, correspondiente al primer entregable y segundo entregable del periodo 2023, respectivamente, pese a que, el informe consignó actividades que no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra.

f. Prestación del servicio y emisión de conformidad de un apoyo administrativo para la Obra

Mediante informe de labores n.° 006-2023-MDSM/EFVP de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, informe de labores n.° 007-2023-MDSM/EFVP de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 120)** y el informe de labores n.° 008-2023-MDSM/EFVP de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 121)**, Exaltación Filomeno Valenzuela Pineda, apoyo administrativo para la Obra remitió a Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública sus informes de actividades correspondiente al primer entregable, segundo entregable y primer entregable del periodo 2023; respectivamente.

En este contexto, se realizó la comparación entre las actividades señaladas en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjuntó al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 824 de 22 de noviembre de 2023, Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 910 de 4 de diciembre de 2023 y las actividades señaladas en los citados informes de labores.

Es así que, se encontró que las actividades reportadas por el apoyo administrativo en sus informes de labores fueron irreales; toda vez que, dichas actividades se relacionaron a una obra en ejecución; no obstante, la Obra no inició su plazo de ejecución física por no contar con ganador de la buena pro ni la suscripción de un contrato para la ejecución de la Obra en el año 2023.

Al respecto, las actividades comprendidas en los TDR hacen referencia a una obra en ejecución como realizar el seguimiento de la documentación concerniente a la obra en cada una de las dependencias de ejercicio técnico y administrativo, no obstante, la Obra no inició por no contar con un ganador de la buena pro; por lo que, dichas actividades no fueron realizadas durante el periodo de prestación de servicio del apoyo administrativo para la Obra.

Aunado a ello, las actividades reportadas por Exaltación Filomeno Valenzuela Pineda, apoyo administrativo para la Obra corresponden a labores permanentes en la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo que, no se relacionan a la ejecución física de la Obra.

Al respecto, en el instructivo del Formato N° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" de 5 de setiembre de 2019; establece que:

> *"(...)*
> *Por la complejidad o envergadura del proyecto puede ameritar contar con un área de gestión del proyecto en la entidad que se encargue de dirigir, coordinar y ejecutar diferentes aspectos técnicos durante la fase de Ejecución. Por ejemplo, algunas tareas o actividades que se pueden incluir en la gestión del proyecto son la preparación de los términos de referencia y/o el plan de trabajo para los estudios complementarios; asistir y participar en calidad de área usuaria en los procesos de selección y contratación; y de supervisar y/o monitorear la ejecución de los contratos hasta la liquidación y el cierre del proyecto, entre otros (**Siempre y cuando dichos especialistas no ejerzan labores que se superpongan o traslapen con las funciones permanentes de la entidad a cargo de la ejecución del Proyecto de Inversión**".* (énfasis nuestro)

Es así que, el componente "Gestión de Proyecto" no corresponde a las actividades permanentes de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública; no obstante, Exaltación Filomeno Valenzuela Pineda, apoyo administrativo para la Obra reportó actividades en dicho despacho; por lo que se afectó la disponibilidad presupuestal del componente "Gestión de Proyecto" en actividades permanentes de la citada Subgerencia.

Es así que, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, aprobó las conformidades para efectos de pago; pese a que, los informes de labores consignaron actividades que no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra, situación que permitió continuar con el trámite mediante la suscripción de los Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1761 de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 122)**, N° SGEIP - 1763 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)** y N° SGEIP - 1939 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 124)**, correspondiente al primer entregable, segundo entregable y primer entregable del periodo 2023; respectivamente.

Del mismo modo, Sandro Martin Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitió conformidad a las actividades reportadas por el apoyo administrativo para la Obra, mediante la suscripción de los Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1761 de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 122)**,

N° SGEIP - 1763 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)** y N° SGEIP - 1939 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 124)**, correspondiente al primer entregable, segundo entregable y primer entregable del periodo 2023, respectivamente; pese a que, el informe contenía actividades que no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra.

g. Prestación del servicio y emisión de conformidad del alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra

Conformidad del proveedor Erick Mardonio Bazán Verde por el servicio alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor

Mediante informe de labores n.° 004-2023-MDSM/EMBV de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 125)** e informe de labores 005-2023-MDSM/EMBV de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 126)**, Erick Mardonio Bazán Verde, proveedor remitió a Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública sus informes de actividades correspondiente al primer entregable y segundo entregable del periodo 2023, respectivamente.

Al respecto, en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjuntó al Formato de Requerimiento para servicio u obras N° SGEIP - 857 de 29 de noviembre de 2023, Mayer Miranda Mautino, responsable del requerimiento en su condición de solicitante, incumplió lo establecido en el Anexo N° 6 "Determinación de los términos de referencia para prestación de servicios individuales - menor a 8 UIT"[75]; toda vez que, en el citado Requerimiento no incluyó el ítem 6.5.5. Actividades que realizará; por lo que, no se consignó las actividades que debió realizar Erick Mardonio Bazán Verde como proveedor del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra.

Aunado a ello, en la denominación de la contratación del servicio correspondiente al Requerimiento[76], señaló lo siguiente:

> *"Contratar el **ALQUILER DE MOVILIDAD (CAMIONETA 4 X4) CON CONDUCTOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CON CUI 2549000,** para el funcionamiento de la ejecución de la Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Distrital de San Marcos".*

Asimismo, en la finalidad pública del Requerimiento de servicios para el alquiler de movilidad (camioneta 4x4), Mayer Miranda Mautino, responsable del requerimiento en su condición de solicitante, señaló lo siguiente:

> *"Contar con el servicio de movilidad eficiente y seguro para el **traslado del personal técnico y administrativo de las oficinas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento***

[75] Correspondiente a la Directiva N° 010-2020-COVID-19/GM/MDSM "Directiva para la formulación de requerimientos, indagaciones del mercado, procedimientos administrativos de pago e implementación de los formatos de requerimientos y conformidades para bienes, servicios u obras", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0158-2020-COVID-19/GM/MDSM de 21 de agosto de 2020.

[76] Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjuntó al Formato de Requerimiento para servicio u obras N° SGEIP - 857 de 29 de noviembre de 2023.

***de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Distrital de San Marcos**, que permita a la Entidad realizar sus funciones de supervisión de las obras y mantenimientos con vehículos adecuados para cumplir con los fines y metas institucionales, así como garantizar la operatividad de los procesos de ejecución".* (énfasis nuestro)

Al respecto, en el instructivo del Anexo N° 07: Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil para proyectos de Inversión de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019 y modificatorias; se estableció que:

> ***"3.4. Gestión del Proyecto***
> *3.4.1. Gestión en la fase de ejecución: (i) plantear la organización que se adoptará; (ii)* ***especificar la Unidad Ejecutora de Inversiones designada que coordinará la ejecución de todos los componentes del proyecto*** *y/o se encargará de los aspectos técnicos, sustentando las capacidades y la designación, respectivamente; (iii) señalar la modalidad de ejecución del proyecto, sustentando los criterios aplicados para la selección; (v) precisar las condiciones previas relevantes para garantizar el inicio oportuno, la ejecución y la eficiente ejecución".* (énfasis nuestro)

Es así que, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública es el área encargada de coordinar la ejecución del componente "Gestión de Proyecto"; pese a ello, en el Requerimiento de Servicios[76], suscrito por Mayer Miranda Mautino, en su condición de responsable del requerimiento señaló el traslado del personal técnico y administrativo de las oficinas de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública; pese a que, no correspondió realizar el traslado del personal de las citadas subgerencias; toda vez que, el expediente técnico ya se encontraba aprobado por la Entidad tramitado por la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Obra no correspondió a un mantenimiento de la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

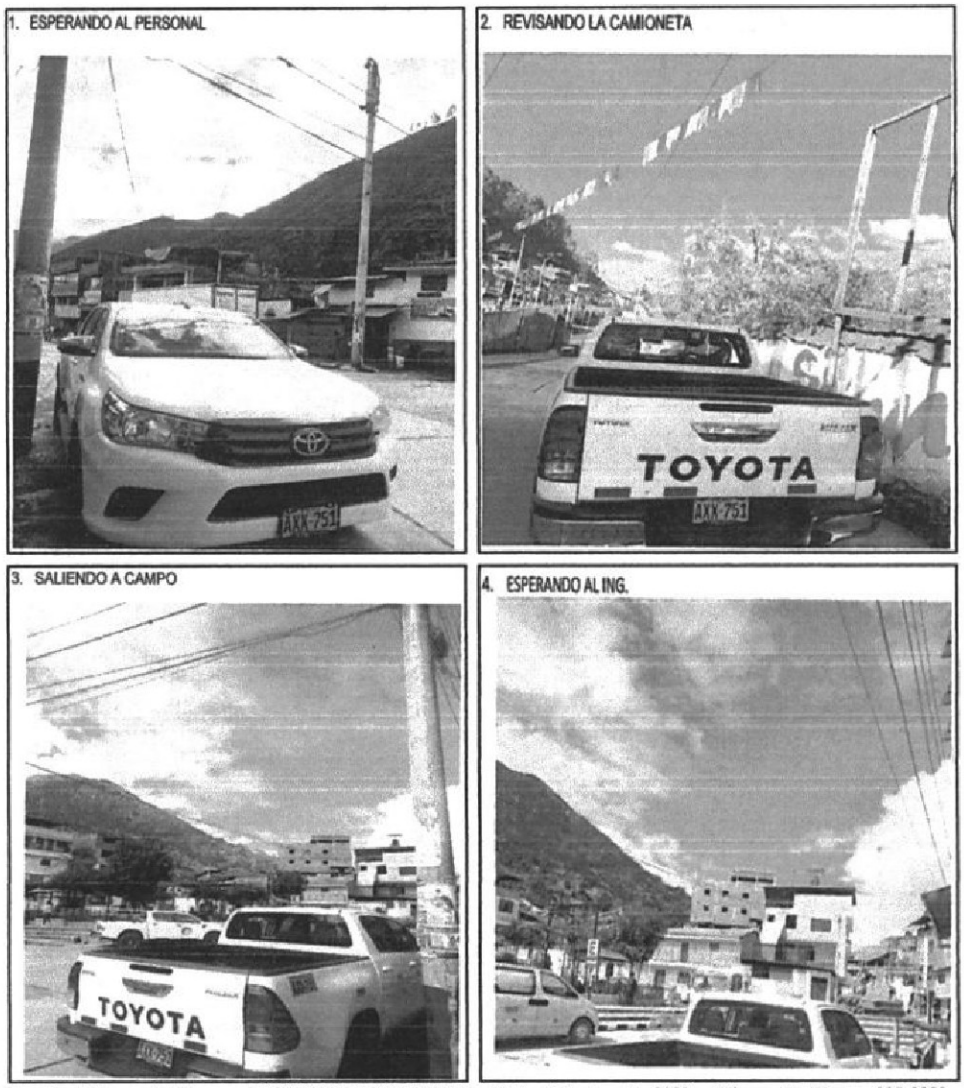
No obstante, Sandro Martin Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural continuó con el trámite del requerimiento, pese a las inconsistencias e incumplimiento del subnumeral 2.2.1 del numeral 2.2 de la Directiva n.° 010-2020-COVID-19/GM/MDSM "Formulación de requerimientos, indagaciones del mercado, procedimientos administrativos de pago e implementación de los formatos de requerimientos y conformidades para bienes, servicios u obras", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0158-2020-COVID-19/GM/MDSM de 21 de agosto de 2020, el cual establece que:

> *"Las diferentes unidades orgánicas,* ***como áreas usuarias son las responsables*** *de formular las especificaciones técnicas,* ***los términos de referencia*** *o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación,* ***y las condiciones en las que se ejecuta****, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Además, debe analizar si la necesidad debe contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento".* (énfasis nuestro)

Además, se encontró que las actividades reportadas por el proveedor del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra, en sus informes de labores no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia; toda vez que, la Obra no inició su plazo de ejecución física por no contar con ganador de la buena pro ni la suscripción de un contrato para la ejecución de la Obra en el año 2023.

Aunado a ello, Erick Mardonio Bazán Verde, proveedor del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra, adjuntó a sus informes de labores imágenes del vehículo en el ratio urbano de la localidad de San Marcos, conforme se muestra a continuación:

IMÁGENES N°S 46 AL 49
PANEL FOTOGRÁFICO ADJUNTO AL INFORME DE LABORES DEL PROVEEDOR



Fuente: Informe de labores n.° 004-2023-MDSM/EMBV de 14 de diciembre de 2023 e informe de labores 005-2023-MDSM/EMBV de 18 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, ninguna de las imágenes precedentes fue tomada en el ámbito del caserío de Conin del Centro Poblado de Pichiu San Pedro distrito de San Marcos, lugar proyectado para la ejecución física de la Obra; aunado a ello, todas fueron tomadas en la zona urbana de la localidad de San

Marcos; por lo que, no se sustentó el desplazamiento del personal técnico y administrativo de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública a la Obra.

Es así que, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, aprobó las conformidades para efectos de pago; pese a que, los informes de labores consignaron actividades que no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra, situación que permitió continuar con el trámite mediante la suscripción de los Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° 1703 de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 127)** y N° 2031 de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 128)**, correspondiente al primer entregable y segundo entregable del periodo 2023, respectivamente.

Del mismo modo, Sandro Martin Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitió conformidad a las actividades reportadas por el proveedor del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra, mediante la suscripción de los Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° 1703 de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 127)** y N° 2031 de 148de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 128)**, correspondiente al primer entregable y segundo entregable del periodo 2023, respectivamente, pese a que, los informes consignaron actividades que no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra.

Conformidad de la proveedora Noemí Devora Mauricio Regalado por el servicio alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor

Mediante informe de labores n.° 008-2023-MDSM/NDMR de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 129)**, Noemí Devora Mauricio Regalado, proveedora remitió a Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública su informe de actividades correspondiente al primer entregable del periodo 2023.

Al respecto, en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjuntó al Formato de Requerimiento para servicio u obras N° SGEIP - 968 de 4 de diciembre de 2023, Mayer Miranda Mautino, responsable del requerimiento en su condición de solicitante, incumplió lo establecido en el Anexo N° 6 "Determinación de los términos de referencia para prestación de servicios individuales - menor a 8 UIT"[75]; toda vez que, en el citado Requerimiento no incluyó el ítem 6.5.5. Actividades que realizará; por lo que, no se consignó las actividades que debió realizar Noemí Devora Mauricio Regalado como proveedora del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra.

Aunado a ello, en la denominación de la contratación del servicio correspondiente al Requerimiento[77], señaló lo siguiente:

> *"Contratar el **ALQUILER DE MOVILIDAD (CAMIONETA 4 X4) CON CONDUCTOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CON CUI 2549000,** para el funcionamiento de la ejecución de la Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Distrital de San Marcos".*

[77] Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjuntó al Formato de Requerimiento para servicio u obras N° SGEIP - 968 de 4 de diciembre de 2023.

Asimismo, en la finalidad pública del Requerimiento de servicios para el alquiler de movilidad (camioneta 4x4), Mayer Miranda Mautino, responsable del requerimiento en su condición de solicitante, señaló lo siguiente:

> *"Contar con el servicio de movilidad eficiente y seguro para el* ***traslado del personal técnico y administrativo de las oficinas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Distrital de San Marcos****, que permita a la Entidad realizar sus funciones de supervisión de las obras y mantenimientos con vehículos adecuados para cumplir con los fines y metas institucionales, así como garantizar la operatividad de los procesos de ejecución".* (énfasis nuestro)

Al respecto, en el instructivo del Anexo N° 07: Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil para proyectos de Inversión de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019 y modificatorias; se estableció que:

> ***"3.4. Gestión del Proyecto***
> *3.4.1. Gestión en la fase de ejecución: (i) plantear la organización que se adoptará; (ii)* ***especificar la Unidad Ejecutora de Inversiones designada que coordinará la ejecución de todos los componentes del proyecto*** *y/o se encargará de los aspectos técnicos, sustentando las capacidades y la designación, respectivamente; (iii) señalar la modalidad de ejecución del proyecto, sustentando los criterios aplicados para la selección; (v) precisar las condiciones previas relevantes para garantizar el inicio oportuno, la ejecución y la eficiente ejecución".* (énfasis nuestro)

Es así que, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública es el área encargada de coordinar la ejecución del componente "Gestión de Proyecto"; pese a ello, en el Requerimiento de Servicios[77], suscrito por Mayer Miranda Mautino, en su condición de responsable del requerimiento señaló el traslado del personal técnico y administrativo de las oficinas de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública; pese a que, no correspondió realizar el traslado del personal de las citadas subgerencias; toda vez que, el expediente técnico ya se encontraba aprobado por la Entidad tramitado por la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Obra no correspondió a un mantenimiento de la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

No obstante, Sandro Martin Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural continuó con el trámite del requerimiento, pese a las inconsistencias e incumplimiento del subnumeral 2.2.1 del numeral 2.2 de la Directiva n.° 010-2020-COVID-19/GM/MDSM "Formulación de requerimientos, indagaciones del mercado, procedimientos administrativos de pago e implementación de los formatos de requerimientos y conformidades para bienes, servicios u obras", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0158-2020-COVID-19/GM/MDSM de 21 de agosto de 2020, el cual establece que:

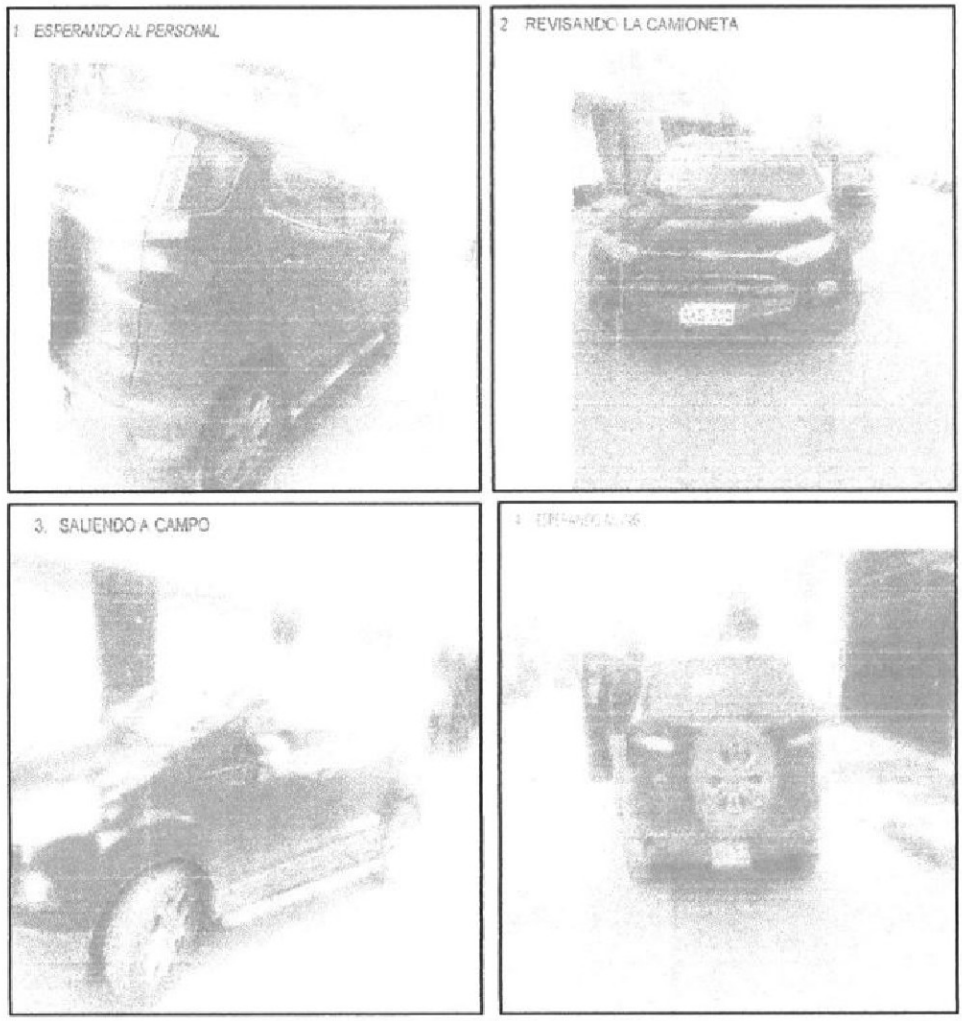
> *"Las diferentes unidades orgánicas,* ***como áreas usuarias son las responsables*** *de formular las especificaciones técnicas,* ***los términos de referencia*** *o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación,* ***y las condiciones en las que se ejecuta****, incluyendo obligaciones de*

levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Además, debe analizar si la necesidad debe contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento". (énfasis nuestro)

Además, se encontró que las actividades reportadas por la proveedora del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra, en sus informes de labores fueron irreales; toda vez que, la Obra no inició su plazo de ejecución física por no contar con ganador de la buena pro ni la suscripción de un contrato para la ejecución de la Obra en el año 2023.

Aunado a ello, Noemí Devora Mauricio Regalado, proveedora del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra, adjuntó a su informe de labores imágenes del vehículo en el ratio urbano de la localidad de San Marcos, conforme se muestra a continuación:

IMÁGENES N°S 50 AL 53
PANEL FOTOGRÁFICO ADJUNTO AL INFORME DE LABORES DEL PROVEEDOR



Fuente: Informe de labores n.° 008-2023-MDSM/NDMR de 21 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, ninguna de las imágenes precedentes fue tomada en el ámbito del caserío de Conin del Centro Poblado de Pichiu San Pedro distrito de San Marcos, lugar proyectado para la ejecución física de la Obra; aunado a ello, todas fueron tomadas en la zona urbana de la localidad de San Marcos; por lo que, no se sustentó el desplazamiento del personal técnico y administrativo de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública a la Obra.

Es así que, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, aprobó la conformidad para efectos de pago; pese a que, el informe de labores consignó actividades que no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra, situación que permitió continuar con el trámite mediante la suscripción del Formato N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° 1846 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 130)**, correspondiente al primer entregable del periodo 2023.

Del mismo modo, Sandro Martin Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitió conformidad a las actividades reportadas por la proveedora del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra, mediante la suscripción del Formato N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° 1846 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 130)**, correspondiente al primer entregable del periodo 2023, pese a que, los informes consignaron actividades que no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra.

h. Prestación del servicio y emisión de conformidad del servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra

Mediante informe de servicio n.° 001-2023-MDSM/MG de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 131)**, Alonso Ochoa Agurto, gerente general de la empresa Multiservicios Generales 8A S.A.C., proveedor remitió a Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública su informe de servicios de fotocopiado y ploteo para la Obra.

En este contexto, se realizó la comparación entre las actividades señaladas en el Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia adjuntó al Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 872 de 4 de diciembre de 2023 y las actividades señaladas en el citado informe.

Es así que, se encontró que las actividades reportadas por el proveedor del servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra en sus informes de servicios fueron irreales; toda vez que, señaló haber efectuado ***"servicio de fotocopiado en formato A-4, A0, A2, A3 de las obras en ejecución*** *a cargo de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública (...)"*, por lo que, dichas actividades se relacionaron a una obra en ejecución; no obstante, la Obra no inició su plazo de ejecución física por no contar con ganador de la buena pro ni la suscripción de un contrato para la ejecución de la Obra en el año 2023. (énfasis nuestro)

Es preciso mencionar que, en la finalidad pública del Requerimiento de servicios de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra, Mayer Miranda Mautino, responsable del requerimiento en su condición de solicitante, señaló lo siguiente:

> *"Contratar los servicios de una persona natural o jurídica que brindará* ***el SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y PLOTEO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA,*** *en los diferentes aspectos administrativos que sean de su competencia".*

En ese contexto, las actividades comprendidas en los TDR concordantes con la finalidad pública de la contratación, hacen referencia a una obra en ejecución como realizar el servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de las obras; no obstante, la Obra no inició por no contar con un ganador de la buena pro; por lo que, dichas actividades no fueron realizadas durante el periodo de prestación de servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra.

No obstante, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, aprobó la conformidad para efectos de pago; pese a que, el informe de servicios consignó actividades que no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra, situación que permitió continuar con el trámite mediante la suscripción del Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 2024 de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 132)**.

Del mismo modo, Sandro Martin Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitió conformidad a las actividades reportadas por la secretaria administrativa para la Obra, mediante la suscripción del Formato N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 2024 de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 132)**, pese a que, el informe consignó actividades que no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra.

Por lo tanto, se evidencia que durante el año 2023, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Sandro Martin Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitieron conformidad a las actividades reportadas por los proveedores mediante el Formato N° 6 "Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios", pese a que, no se acreditó las actividades señaladas; toda vez que, no inicio el plazo de ejecución física de la Obra, contraviniendo el numeral 3.4.1 de la Directiva n.° 010-2020-COVID-19/GM/MDSM, Directiva para la formulación de requerimientos, indagaciones del mercado, procedimientos administrativos de pago e implementación de los formatos de requerimientos y conformidades para bienes, servicios u obras, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0158-2020-COVID-19/GM/MDSM de 21 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, el cual señala:

> *"El área usuaria es al responsable de otorgar la conformidad respectiva.*
> *La conformidad, requiere del documento de conformidad del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, y en caso de corresponder, realizar las pruebas que fueran necesarias. El informe mencionado de conformidad, podrá ser otorgado por los formatos de conformidades, que serán parte de la presente directiva".*

En concordancia, con el numeral 168.1 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, señala que:

> *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección".*

6. Servidores de la Entidad utilizaron el presupuesto del componente "Gestión de Proyecto" para el pago de doce (12) proveedores[78] sin que sustentaran las actividades relacionadas a la ejecución física de Obra; toda vez que, no inició el plazo de ejecución, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/71 250,00

El subgerente de Ejecución de Inversión Pública y gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad mediante el Formato N° 6 "Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios", emitieron conformidad a las actividades señaladas por los proveedores como realizadas; situación que permitió continuar con el trámite de pago, conforme se detalla a continuación:

Devengado y girado de la prestación de los servicios durante el año 2023

Durante el 2023, en el marco del componente "Gestión de Proyecto" de la Obra se realizaron doce (12) contrataciones a proveedores; no obstante, los informes de labores para efectos de pago presentados por los proveedores a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad no reportaron actividades relacionadas a la ejecución física de la Obra; toda vez que, esta no inició el plazo de ejecución por no contar con ganador de la buena pro ni la suscripción de un contrato para la ejecución de la Obra en el año 2023.

Es así que, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Sandro Martin Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, verificaron y emitieron conformidad a la prestación de servicios de los doce (12) proveedores; pese a que, no reportaron actividades relacionadas a la ejecución física de la Obra, contraviniendo el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, el cual establece que: *"(...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria (...)"*. La situación expuesta permitió continuar con el trámite del devengado y girado a los citados proveedores, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 26
PAGOS EFECTUADOS A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE PROYECTO DURANTE EL AÑO 2023

N°	Exp. SIAF	C/P	Fecha	Monto (S/)	Proveedor	Concepto
1	12002	10911	20 de diciembre de 2023	4 500,00	Cinthya Norma Toscano Villafana	Servicio de un especialista en contrataciones para la ejecución de la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash
2	11735	14329	18 de enero de 2024	2 333,33	Ezequiel Eugenio Anaya Vargas	Servicio de un asistente de administrador de contrato de obras públicas para la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash

[78] Es preciso mencionar que, los proveedores: Jeanpierre Jaimes Ocrospoma, administrador de contrato de obras públicas para la obra; Wualter Emilio Alfaro López, especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de la obra; y, Exaltación Filomeno Valenzuela Pineda, apoyo administrativo para la ejecución de la obra, fueron contratados y beneficiados con dos órdenes de servicio cada uno.

N°	Exp. SIAF	C/P	Fecha	Monto (S/)	Proveedor	Concepto
3	11842	12430	28 de diciembre de 2023	5 000,00	Jeanpierre Jaimes Ocrospoma	Servicio de un administrador de contrato de obras públicas para la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash
	12531	13141	11 de enero de 2024	5 000,00		
4	11842	14679	15 de enero de 2024	5 000,00	Jeanpierre Jaimes Ocrospoma	Servicio de un administrador de contrato de obras públicas para la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash
5	11951	12229	28 de diciembre de 2023	3 000,00	Yanet Laureana Vargas Solis	Servicio de una secretaria administrativa para la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash
	11951	13905	17 de enero de 2024	3 000,00		
6	12706	13090	8 de enero de 2024	400,00	Sunat/Banco de la Nación	Depósito del 8% de retención de cuarta categoría por servicio prestado como especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash
	12706	13091	8 de enero de 2024	4 600,00	Wualter Emilio Alfaro López	Servicio prestado como especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash
	11759	13255	8 de enero de 2024	400,00	Sunat/Banco de la Nación	Depósito del 8% de retención de cuarta categoría por servicio prestado como especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash
	11759	13256	8 de enero de 2024	4 600,00	Wualter Emilio Alfaro López	Servicio prestado como especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Exp. SIAF	C/P	Fecha	Monto (S/)	Proveedor	Concepto
7						San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash
	11759	13307	8 de enero de 2024	400,00	Sunat/Banco de la Nación	Depósito del 8% de retención de cuarta categoría por servicio prestado como especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash
	11759	13308	8 de enero de 2024	4 600,00	Wualter Emilio Alfaro López	Servicio prestado como especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash
8	11860	11311	27 de diciembre de 2023	550,00	Erick Mardonio Bazán Verde	Depósito del 10% de detracción del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash
	11860	11312	27 de diciembre de 2023	4 950,00		Servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash
	11860	12360	29 de diciembre de 2023	550,00		Depósito del 10% de detracción del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash
	11860	12361	29 de diciembre de 2023	4 950,00		Servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

N°	Exp. SIAF	C/P	Fecha	Monto (S/)	Proveedor	Concepto
9	12360	11432	22 de diciembre de 2023	550,00	Devora Noemí Mauricio Regalado	Depósito del 10% de detracción del servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash
	12360	11434	22 de diciembre de 2023	4 950,00		Servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash
10	11764	12448	28 de diciembre de 2023	2 500,00	Exaltación Filomeno Valenzuela Pineda	Servicio de apoyo administrativo para la ejecución de la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash
	11764	11539	15 de enero de 2024	2 500,00		
11	12457	13151	11 de enero de 2024	2 500,00		
12	12611	13744[79]	11 de enero de 2024	4 416,67	Multiservicios Generales 8A S.A.C.	Servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de las obras a cargo de la subgerencia de ejecución de obras.
Monto Total (S)				**71 250,00**		

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 10911 de 20 de diciembre de 2023, 14329 de 18 de enero de 2024, 12430 de 28 de diciembre de 2023, 14679 de 15 de enero de 2024, 13141 de 11 de enero de 2024, 12229 de 28 de diciembre de 2023, 13905 de 17 de enero de 2024, 13090 de 8 de enero de 2024, 13091 de 8 de enero de 2024, 13255 de 8 de enero de 2024, 13256 de 8 de enero de 2024, 13307 de 8 de enero de 2024, 13308 de 8 de enero de 2024, 11311 de 27 de diciembre de 2023, 11312 de 27 de diciembre de 2023, 12360 de 29 de diciembre de 2023, 12361 de 29 de diciembre de 2023, 11432 de 22 de diciembre de 2023, 11434 de 22 de diciembre de 2023, 12448 de 28 de diciembre de 2023, 11539 de 15 de enero de 2024, 13151 de 11 de enero de 2024, 13744 de 11 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 133)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el procedimiento administrativo de pago después de emitida la conformidad se encuentra regulada en la Directiva n.° 010-2020-COVID-19/GM/MDSM "Directiva para la formulación de requerimientos, indagaciones del mercado, procedimientos administrativos de pago e implementación de los formatos de requerimientos y conformidades para bienes, servicios u obras", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0158-2020-COVID-19/GM/MDSM de 21 de agosto de 2020[80] **(Apéndice n.° 38)**.

[79] El importe total del comprobante de pago n.° 13744 de 11 de enero de 2024 es 9 681,67, correspondiente al servicio de fotocopiado y ploteo de tres (3) obras, incluido la obra Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash; no obstante, para el monto que corresponde al servicio de ploteo y fotocopiado para la Obra es de S/4 416,67.

[80] Mediante informe n.° 109-2024-MDSM/GM de 15 de abril de 2024, Jorge Luis Acedo Salazar, gerente Municipal de la Entidad comunicó que la citada Directiva sigue vigente hasta la fecha, en atención al oficio n.° 0170-2024-MDSM/OCI de 10 de abril de 2024.

7. En el año 2024 servidores de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural incorporaron por segunda vez al expediente técnico primigenio un presupuesto para la Gestión de Proyectos sin contar con la opinión favorable del consultor, asignando nuevos recursos no previstos por el importe de S/66 340,00, con el propósito de que la Entidad disponga nuevos recursos para continuar efectuando contrataciones de diversos servicios individuales, afectando a los fondos públicos de la Entidad

Mediante informe n.° 1328-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS de 11 de diciembre de 2023[81] **(Apéndice n.° 134)**, Andrés Avelino Reyes Santillán, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, informó a Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural con atención a Erik Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, la existencia de incongruencias[82] en el expediente técnico de la Obra; señalando lo siguiente:

"(...)
- ✓ ***No se cuenta con los planos del cerco perimétrico el cual se encuentra presupuestado en la partida 06.10 CERCO PERIMÉTRICO ESTRUCTURAS DE ALMACENAMINTO, por lo que no se puede verificar el metrado de dicha partida.***
- ✓ ***De acuerdo al plano DE-01, el ingreso al desarenador es mediante una tubería el cual no se indica el diámetro y las especificaciones del mismo, además no se cuenta con estructuras como transiciones para el cambio de sección***
- ✓ ***No se cuenta con un plano topográfico de la captación en el cual se detalle el ancho de río, también no se cuenta con cálculo de movimiento de tierras.***

En ese sentido estas observaciones parte de la deficiencia del Expediente técnico, que genera una *Modificación presupuestal que conlleva a una* ***reformulación*** *del Expediente técnico del proyecto en mención.*
(...)".

No obstante, dicha situación no fue advertida preliminarmente durante la actualización de costos del expediente técnico primigenio que el mismo servidor de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública efectuó en el año 2023, y que posteriormente aprobó mediante el informe técnico de aprobación de la actualización de costos del expediente técnico del proyecto.

Luego, mediante informe n.° 5723-2023-MDSM-GDUR/SMCF de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 135)**, Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió a Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de Administración y Finanzas (e)[56] con atención a Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, la advertencia de que existe incongruencia en el expediente técnico de la Obra conforme a la revisión por oficio efectuada por la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.

Al respecto, mediante informe n.° 0014-2024-MDSM/GAF/SGA/CDEE de 11 de enero de 2024[83] **(Apéndice n.° 136)**, el precitado subgerente de Abastecimiento solicitó a Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de Administración y Finanzas (e)[56], con atención a Jorge Luis Acedo Salazar, gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), un informe legal para la declaratoria de nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 107-2023-MDSMS/CS-1 para la contratación del ejecutor de Obra; quien mediante informe legal n.° 017-2024-MDSM-OAJ de 23 de enero de 2024[84] **(Apéndice n.° 137)**, remitió a Dennis Alberto Rubina Silverio, secretario General, opinión legal sobre el citado procedimiento de selección, concluyendo que:

[81] Recibido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el 12 de diciembre de 2023 con expediente de trámite documentario n.° 2353159
[82] Como resultado de la revisión por oficio del expediente técnico.
[83] Recibido por la Oficina General de Administración, el 16 de enero de 2024 con expediente de trámite documentario n.° 2230321
[84] Recibido por Secretaría general, el 25 de enero de 2024 con expediente de trámite documentario n.° 2230321

"(...)
3.1 Que, el Titular de la Entidad declare de oficio la Nulidad del proceso de selección (...) por transgredir los numerales 16.2 del artículo 16 de la ley N° 30225, el principio de transparencia, regulado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones de Estado, así mismo por vulnerar el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, y disponga que se retrotraiga la convocatoria (...)".

En mérito a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.° 068-2024-MDSM-A de 6 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 10)** suscrita por Manuel Carlos Ugarte Medina, alcalde, se declaró de oficio la nulidad del procedimiento de selección convocado en el año 2023 para contratar al ejecutor de la Obra, señalando en su artículo primero, lo siguiente:

*"**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** de oficio la nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 107-2023-MDSM/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la Ejecución de la Obra (...) con CUI N° 2549000, por transgredir el literal c) del artículo 2° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, por prescindir de los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".*

En ese contexto, mediante informe n.° 347-2024-MDSM/GAF/SGA/CDEE de 14 de febrero de 2024[85] **(Apéndice n.° 138)**, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, remitió a Dennis Alberto Rubina Silverio, gerente de Administración y finanzas (e)[56], con atención a Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, la solicitud de persistencia de necesidad concluyendo lo siguiente:

"(...) se deriva el expediente de contratación para la evaluación de persistencia de necesidad del objeto de contratación al año 2024, para que de esta manera se pueda continuar con los actos preparatorios para realizar una nueva convocatoria de la ejecución de la obra (...)".

Después, mediante informe n.° 671-2024-MDSM-SGEIP/MMM de 21 de febrero de 2024[86] **(Apéndice n.° 139)**, Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, remitió a Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la documentación para la actualización del presupuesto, señalando lo siguiente: *"(...) Luego de revisar los actuados para una ratificación de PERSISTENCIA DE NECESIDAD es necesario la ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO ya que se encuentra desfasada por lo cual, correspondería actualizar el presupuesto de dicho expediente para su nueva convocatoria, se recomienda derivar los actuados a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública** que en calidad de área usuaria cumpla con realizar los trámites correspondientes".*

Luego, mediante informe n.° 000969-2024-MDSM-GDUR/SMCF de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 140)**, Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió a Onorio Villanueva Rodríguez, jefe de la Oficina General de Administración y Fianzas[56], con atención a Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, el requerimiento para contratación de ejecución de la Obra; no obstante, el citado documento fue devuelto por la Subgerencia de Abastecimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante proveído s/n de 26 de febrero de 2024 señalando: *"por no corresponder pasar al área de S.G.E.I.P"*, y derivado a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, mediante proveído s/n en la misma fecha, para *"su atención"*.

[85] Recibido por la Oficina General de Administración el 14 de febrero de 2024 y por la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública el 20 de febrero de 2024, ambos con expediente de trámite documentario n.° 2230321.
[86] Recibido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el 22 de febrero de 2024 con expediente de trámite documentario n.° 2230321.

Posteriormente, mediante informe técnico de la actualización de expediente técnico sin número y sin fecha, elaborado y suscrito por Andrés Avelino Reyes Santillán, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, efectuó nuevamente **la actualización de costos del expediente técnico primigenio**, recomendando lo siguiente: *"Se sugiere continuar con el registro de variación en la fase de inversión para la consecuente aprobación de la **actualización de costos efectuada por el consultor**"*. (énfasis nuestro)

No obstante, preliminarmente mediante informe n.° 1328-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS de 11 de diciembre de 2023[81] **(Apéndice n.° 134)**, el citado subgerente señalo que *"(...) estas observaciones parte de la deficiencia del Expediente técnico (...) **conlleva a una reformulación del Expediente técnico** del proyecto en mención"*. (énfasis nuestro)

Aunado a ello, el citado subgerente Estudios de Proyectos de Inversión Pública señaló que la actualización de costos del expediente técnico primigenio fue efectuada por el consultor; no obstante, mediante carta n.° 003-2024-LVF/CONSULTOR DE OBRAS de 12 de abril de 2024[23] **(Apéndice n.° 22)**, Lucio Roberto Villanueva Fabián, proyectista, señaló lo siguiente:

> *"(...) informarle que **mi persona en calidad de proyectista no ha recibido ningún documento de consulta** relacionada al proyecto: (...), por parte de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en ese sentido **mi persona desconoce sobre las modificaciones realizadas al expediente técnico a partir de la aprobación mediante acto resolutivo** (Resolución de Gerencia Municipal n.° 407-2022/GM/MDSM) de fecha 23 de setiembre de 2022. (...)"*. (énfasis nuestro)

Luego, mediante informe n.° 481-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-AARS de 6 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 141)**, Andrés Avelino Reyes Santillán, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remitió a Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la actualización del informe de aprobación de consistencia, adjuntando el informe técnico de la evaluación del expediente técnico para su aprobación de consistencia y su registro en la fase de ejecución del proyecto, elaborado y suscrito por el mismo, mediante el cual recomendó la aprobación y registros en el banco de proyectos del Invierte.pe, mediante el formato N° 08-A, registro en la fase de ejecución y posterior ejecución física del proyecto.

Al respecto, es preciso señalar que, el citado subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, también adjuntó los documentos resultantes[87] de la segunda actualización de costos del expediente técnico primigenio -todos ellos suscritos en cada uno de sus páginas por Andrés Avelino Reyes Santillán, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública- entre ellos nuevamente el desagregado de Gestión de Proyectos. Luego, mediante informe n.° 1324-2024-MDSM-GDUR/SMCF de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 142)**, Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a Abel Waldo Gamarra Osorio, jefe de la Unidad Formuladora, opinión de consistencia técnica; quien mediante informe n.° 263-2024-MDSM-GM/UF de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 143)**, remitió al citado gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el informe de aprobación de actualización de consistencia, concluyendo que: *Se **APRUEBA Y REGISTRA** la Consistencia del proyecto de inversión (...)* y recomendando se proceda con las gestiones para la aprobación del expediente técnico.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 292-2024-MDSM/GDUR/G de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 144)**, suscrita por Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se aprobó el expediente técnico de la Obra por un monto total de S/2 306 670,00, plazo de ejecución de ciento veinte (120) días

[87] Memoria descriptiva, resumen de presupuesto, presupuesto general por partidas, desagregado de presupuesto analítico general, análisis de precios unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica y agrupamiento, desagregado de gastos generales, desagregado de supervisión de obra, desagregado de expediente técnico, desagregado de gestión de proyectos, desagregado de liquidación, cálculo de flete, cronogramas, cotizaciones, certificado ambiental (IGA) y Plan Covid-19.

calendario y su modalidad de ejecución por contrata, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, conforme a lo señalado en su artículo primero y de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 28
DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO GENERAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO EN EL AÑO 2024

Descripción	Monto (S/)
Costo Directo	**1 304 473,88**
Gastos Generales (15.85174093329% CD)	206 781,82
Utilidades (10.00% CD)	103 447,39
	==========
Sub Total (Obras civiles)	**1 641 703,09**
Plan Covid	25 674,16
	==========
Total Ejecución	**1 667 377,25**
IGV (18.00%)	300 127,91
	==========
Valor Referencial de Obra	**1 967 505,16**
Supervisión de obra	177 968,84
Elaboración de Expediente técnico	79 256,00
Gestión de proyecto	66 340,00
Gestión de liquidación	15 600,00
Presupuesto total de la inversión	**2 306 670,00**

Fuente: Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 292-2024-MDSM/GDUR/G de 1 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual forma, el artículo segundo de la citada resolución estableció: *"dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 615-2023-MDSM/GDUR/G de 29 de agosto de 2023 y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución"*. Aunado a ello, en su artículo cuarto, señaló lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO CUARTO**. - **PRECISAR** que, el expediente ha sido (...) actualizado los costos en planta a cargo del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el ing. Andrés Avelino Reyes Santillán por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les corresponden acuerdo a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes".*

Luego, mediante informe n.° 756-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de 5 de abril de 2024[88] **(Apéndice n.° 145)**, Andrés Avelino Reyes Santillán, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remitió a Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico para su ejecución, recomendando continuar con la ejecución física del mismo; el cual fue derivado a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante proveído s/n de 8 de abril de 2024, para *"Su atención"*.

En mérito a ello, mediante informe n.° 1135-2024-MDSM-SGEIP/MMM de 11 de abril de 2024[89] **(Apéndice n.° 146)**, Mayer Mautino Miranda, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, elevó a Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el requerimiento para contratación de ejecución de obra, para lo cual adjuntó los términos de referencia; quien, mediante informe n.° 001990-2024-MDSM-GDUR/SMCF de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 147)**, remitió a Onorio Dante Villanueva Rodríguez, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas[56], con atención a Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, el citado requerimiento.

[88] Recibido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el 8 de abril de 2024 con expediente de trámite documentario n.° 2230321.
[89] Recibido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el 15 de abril de 2024 con expediente de trámite documentario n.° 2230321.

Posteriormente, mediante informe n.° 2282-2024-MDSM/GAF/SGA/EECD de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 148)**, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, solicitó a Onorio Dante Villanueva Rodríguez, gerente de Planeamiento y Presupuesto (e), la certificación de crédito presupuestario para convocar el procedimiento de selección; quien, mediante informe n.° 2679-2024-MDSM/GPP de 24 de abril de 2024[90] **(Apéndice n.° 149)**, remitió al citado subgerente de Abastecimiento, la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002421 de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 149)** por el importe de S/1 967 505,16.

No obstante, de la revisión al expediente técnico aprobado por la Entidad en el año 2024, y conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, se advirtió que mediante informe técnico de la actualización de expediente técnico sin número y sin fecha, elaborado y suscrito por Andrés Avelino Reyes Santillán, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el citado servidor realizó una segunda actualización de costos del expediente técnico primigenio de la Obra, y con el propósito que la Entidad disponga nuevos recursos para continuar efectuando contrataciones de diversos servicios individuales, **incorporó por segunda vez un presupuesto para "Gestión de Proyecto" por el importe de S/66 340,00**, sin contar con la opinión favorable del consultor encargado de la elaboración del expediente primigenio, mismo que no contempló la asignación de recursos para el citado componente.

Contraviniendo la cláusula décima: responsabilidad por vicios ocultos del Contrato de Prestación n.° 209-2022-MDSM/GM denominado: "Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el cual señaló:

> *"**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS***
> *La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.*
>
> *El plazo máximo de **responsabilidad del contratista es de 04 años**, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD".* (énfasis nuestro)

Concordante, con lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 correspondiente al Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-019-EF de 13 de marzo de 2019, y modificatorias, en el cual señala:

> *"**Artículo 40. Responsabilidad del contratista***
> *(...)*
> *40.3. En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo **no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad**".* (énfasis nuestro)

Al respecto, mediante carta n.° 003-2024-LVF/CONSULTOR DE OBRAS de 12 de abril de 2024[23] **(Apéndice n.° 22)**, Lucio Roberto Villanueva Fabián, consultor, encargado de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico, señaló que no recibió ningún documento de consulta relacionado al proyecto, conforme se señala a continuación:

> *"(...) informarle que **mi persona en calidad de proyectista no ha recibido ningún documento de consulta relacionada al proyecto**: (...), por parte de la Municipalidad Distrital*

[90] Recibido por la Oficina General de Administración, el 25 de abril de 2024 con expediente de trámite documentario n.° 2230321.

de San Marcos, en ese sentido ***mi persona desconoce sobre las modificaciones realizadas al expediente técnico a partir de la aprobación mediante acto resolutivo*** *(Resolución de Gerencia Municipal n.° 407-2022/GM/MDSM) de fecha 23 de setiembre de 2022. (...)".* (énfasis nuestro)

Posteriormente, efectuada la verificación del nuevo desagregado de Gestión de Proyecto del expediente técnico aprobado en el año 2024, se advirtió que pese a haberse **afectado el presupuesto destinado a la Gestión de Proyecto en el año 2023, debido a los gastos efectuados del 98,62%** del total del importe asignado en la contratación de diversos servicios aun cuando la Obra no inició el plazo de ejecución física durante el periodo 2023, los cuales no acreditaron haber realizado actividades relacionadas a le ejecución fisica de la Obra, Andrés Avelino Reyes Santillán, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, incorporó nuevamente un importe de S/66 340,00 en el marco de la Gestión de Proyecto con el propósito de que la Entidad disponga nuevos recursos para continuar efectuando la contratación de un total de dieciocho (18) proveedores de bienes y servicios, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 29
DESAGREGADO DE LA GESTIÓN DE PROYECTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO EN EL AÑO 2024 POR LA ENTIDAD

1. GESTIÓN DE MONITOREO DE OBRA POR GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN)							
N°	**Descripción**	**Und**	**Cant.**	**% Participación**	**Mes**	**Costo Unitario (S/)**	**Costo Total (S/)**
1	Especialista en Contrataciones	Servicio	1	100%	1	8 000,00	8 000,00
2	Administrador de contrato de obras públicas	Mes	1	100%	1	8 000,00	8 000,00
3	Especialista Legal	Mes	1	50%	1	8 000,00	4 000,00
4	Especialista administrativo	Mes	1	50%	1	6 500,00	3 250,00
5	Asistente legal	Mes	1	50%	2	4 000,00	4 000,00
6	Especialista en banco de inversiones	Mes	1	100%	1	6 500,00	6 500,00
7	Especialista en infobras	Mes	1	100%	1	6 500,00	6 500,00
8	Asistente técnico del administrador de contrato de obras públicas	Mes	1	100%	1	3 500,00	3 500,00
9	Asistente administrativo	Mes	1	100%	1	3 000,00	3 000,00
10	Secretaria administrativa	Mes	1	100%	1	3 000,00	3 000,00
11	Personal de apoyo para escaneo de documentos	Mes	1	100%	1	2 000,00	2 000,00
12	Conductor	Mes	1	100%	1	3 000,00	3 000,00
13	Alquiler de movilidad (camioneta 4x4)	Mes	1	100%	1	3 000,00	3 000,00
14	Arrendamiento de local para personal encargado de monitoreo de la formulación del expediente técnico	Servicio	1	-	1	3 000,00	3 000,00
15	Combustible	Gln	80,00	-	1	18,00	1 440,00
16	Servicio de fotocopias y ploteo	Glb	1	-	1	2 000,00	2 000,00
17	Toner	Und	1	-	1	150,00	150,00
18	Útiles de escritorio	Glb	1	-	1	2 000,00	2 000,00
						Total	**66 340,00**
2. SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE TERRENO							
N°	**Descripción**	**Und**	**Cant.**	**% Participación**	**Mes**	**Costo Unitario (S/)**	**Costo Total (S/)**
1	Costo de terreno y/o cultivos	Glb	1	-	-	0,00	0,00

0105

1. GESTIÓN DE MONITOREO DE OBRA POR GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN)							
N°	Descripción	Und	Cant.	% Participación	Mes	Costo Unitario (S/)	Costo Total (S/)
2	Gastos administrativos	Glb	1	-	-	0,00	0,00
3	Gastos de publicidad	Glb	1	-	-	0,00	0,00
						Total	0,00
						COSTO TOTAL GESTIÓN DEL PROYECTO	66 340,00

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 292-2024-MDSM/GDUR/G de 1 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se advierte en el cuadro precedente, los gastos considerados en el componente de "Gestión de Proyecto" de expediente técnico actualizado por segunda vez y aprobado en el año 2024 corresponden a la contratación de servicios y/o adquisición de bienes relacionados a la etapa de ejecución física del proyecto, los mismos que ya habían sido incorporados con anterioridad en el expediente técnico actualizado en el año 2023 y no fueron contemplados en el expediente técnico primigenio; no obstante, fueron incorporados por segunda vez en la actualización de costos en el año 2024, sin contar con la opinión favorable del consultor.

Advirtiéndose con ello que, en el año 2024, Andrés Avelino Reyes Santillán, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, sin contar con la aprobación por parte del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico primigenio; incorporó por segunda vez un presupuesto de "Gestión de Proyecto", y conjuntamente con Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobaron dicha incorporación, emitiendo el informe técnico de la actualización de expediente técnico sin número y sin fecha elaborado y suscrito por el mismo, a pesar que el citado servidor -durante el año 2023- ya había aprobado una primera incorporación[2] de un presupuesto de Gestión de Proyecto efectuada por el mismo; y la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 292-2024-MDSM/GDUR/G de 1 de abril de 2024, respectivamente, **propiciando con su accionar que la Entidad disponga nuevos recursos para continuar efectuando la contratación de diversos servicios individuales**; transgrediendo el artículo 72[25] del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022.

Situación de la cual, el servidor de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, tenía conocimiento; toda vez que, el mismo subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, efectuó una primera incorporación al expediente técnico primigenio en el año 2023 de un presupuesto para "Gestión de Proyecto"; aunado a ello que, el presupuesto primigenio y desagregado de Gestión de Proyecto, donde se contemplaron todos los gastos para la Obra formaron parte de los actuados de la segunda actualización de costos del expediente técnico primigenio.

Asimismo, Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, también tenía conocimiento; toda vez que, durante el año 2023 el mismo aprobó los requerimientos del área usuaria y emitió conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios en el marco de la "Gestión de Proyecto" afectando el 98,62% del total del presupuesto incorporado al expediente técnico primigenio para el citado componente, pese a que no se justificó la necesidad de las contrataciones de servicios debido a que la Obra no inició el plazo de ejecución física; transgrediendo el artículo 69[24] del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022.

En ese contexto, se evidencia que, habiéndose efectuado gastos del 98,62% del presupuesto asignado para la Gestión de Proyecto durante el periodo 2023 en la contratación de diversos servicios individuales sin justificar su necesidad; toda vez que, la Obra no inició su ejecución física, Andrés Avelino Reyes Santillán, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública incorporó

por segunda vez al expediente técnico primigenio un presupuesto para Gestión de Proyecto sin contar con la opinión favorable del consultor, y conjuntamente con Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobaron dicha incorporación, asignando nuevos recursos no previstos por el importe de S/66 340,00[91], **con el propósito de que la Entidad disponga nuevos recursos para continuar efectuando contrataciones de servicios individuales en el año 2024, afectando a los fondos públicos de la Entidad.**

Los hechos descritos revelan que la conducta de los funcionarios y/o servidores de la Entidad han trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, y modificatorias.**

"(...)
CAPÍTULO II. AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)
CAPÍTULO II. ACTUACIONES PREPARATORIAS
Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

[91] Importe que forma parte del presupuesto de la Obra, el mismo que fue otorgado mediante certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002421 de 24 de abril de 2024.

(...)
CAPÍTULO IV. EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN
(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
(...)
40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
(...)".

➢ **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"(...)
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
(...)

Artículo 32. Valor estimado
(...)
32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.
(...)
Artículo 34. Valor referencial
34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:
a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.
(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CAPÍTULO V. CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)

168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)".

- **Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", publicado el 1 de diciembre de 2016, y modificatorias.**

"CAPITULO I. DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

Artículo 1.- Objeto
Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
(...).

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión
4.1. El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:
(...)
c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.
(...)".

- **Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022.**

"(...)
Artículo 49.- OFICINA DE ABASTECIMIENTO
La oficina de Abastecimiento es el órgano de apoyo, responsable de garantizar el abastecimiento oportuno en cantidad y calidad de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras y ejecución de obra para el logro de los objetivos institucionales de la entidad, desarrolla las funciones propias del sistema de abastecimiento logístico en relación a requerimiento de la institución.
El responsable de la Oficina de Abastecimiento es el Subgerente de Abastecimiento depende funcional y administrativamente de la Oficina General de Administración. Para el desempeño de sus funciones, esta Oficina cuenta con las siguientes Unidades Funcionales:

- *Unidad de Control Patrimonial*
- *Unidad de Almacén*
- *Unidad de Contrataciones*

Artículo 50.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
La oficina de Abastecimiento tiene las siguientes funciones:

d) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad.
(...)
j) Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bines, servicios y obras requeridos por la municipalidad.
(...)

Artículo 55.- UNIDAD DE CONTRATACIONES
La unidad de Contrataciones, es un órgano de administración interna adscrita a la Oficina de Abastecimiento.
Es la unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos la cual comprende todas aquellas actividades que guardan relación con su elaboración, verificación de requisitos, perfeccionamiento, entre otros. El responsable es el o la jefe de la Unidad de Contrataciones.
Artículo 56.- FUNCIONES UNIDAD DE CONTRATACIONES

a) Efectuar las indagaciones del mercado para determinar el valor estimado de la contratación de bienes, servicios, consultoría y consultorías de obras,
b) Elaborar el expediente de contratación de los procedimientos de selección de bienes, servicios, consultorías, consultoría de obras y ejecución de obras.
(...)

Artículo 68.- GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
(...)
El responsable es el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que depende jerárquicamente y administrativamente de la Gerencia Municipal.
Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con órganos dependientes a:
(...)
- ✓ *Subgerencia de Estudios de proyectos de Inversión Pública*
- ✓ *Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública*

(...)
Artículo 69.- FUNCIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural tiene las siguientes funciones:

a) Diseñar, planificar, formular, programar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar el cumplimiento de las funciones, atribuciones, planes operativos y actividades que implementen y desarrollen los órganos de línea a su cargo.
(...)
l) Programar, organizar, dirigir y supervisar la formulación de estudios de pre inversión, expedientes técnicos, ejecución, supervisión, inspección, y liquidación de los proyectos de inversión pública.
(...)
p) Conducir y supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los proyectos de inversión pública rural y urbana de su competencia, en las fases del ciclo de inversión.
(...)
z) Supervisar de forma directa el cumplimiento de las funciones del personal operativo de las subgerencias a su cargo.
(...)

Artículo 70.- SUBGERENCIAS ADSCRITAS A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Para el cabal cumplimiento de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas Adscritas y que dependen jerárquicamente y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural:

(...)

- ✓ *Subgerencia de Estudios de proyectos de Inversión Pública*
- ✓ *Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública*

(...)

Artículo 71.- SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión.
Está a cargo del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Artículo 72.- FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

a) *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión según corresponda.*

(...)

i) *Evaluar, modificar, actualizar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, de oficio y por contrato.*

(...)"

Artículo 73.- SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública es un órgano de línea, responsable de la ejecución de inversiones, contenidas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) y se sujeta al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones, actuando como Unidad Ejecutora de Inversiones en concordancia con el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones.
Está a cargo del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, depende administrativamente y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Artículo 74.- FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA

(...)

b) *Liderar la ejecución de Proyectos de Infraestructura Urbana y Rural.*

(...)

d) *Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias, relativas a la ejecución de las obras.*

(...)

g) *Registrar las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas, que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución.*

(...)
k) Programar, organizar, dirigir, coordinar ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas en la ejecución de obras que se encuentran debidamente aprobadas y declaradas viables en armonía con las normas vigentes.
(...)".

➢ **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Resolución Directoral N° 0001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, y modificatorias.**

"(...)
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
(...)

Artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones

La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios:
(...)

4. ***Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria**: una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión.*

(...)
CAPÍTULO V. FASE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN
SUBCAPÍTULO I. DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución
29.1. Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, a la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.
29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.
(...)

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones
33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones
(...)
33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.
(...)".

➢ **Directiva n.° 010-2020-COVID-19/GM/MDSM "Directiva para la formulación de requerimientos, indagaciones del mercado, procedimientos administrativos de pago e implementación de los formatos de requerimientos y conformidades para bienes, servicios**

u obras", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0158-2020-COVID-19/GM/MDSM de 21 de agosto de 2020.

"CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
1.6. DISPOSICIONES GENERALES
1.6.1. <u>Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones</u>

Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) ***El Titular de la Entidad**; que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.*

b) ***El Área Usuaria**; que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dad su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*

c) ***El órgano Encargado de las Contrataciones**; que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos en lo que corresponda.*

CAPÍTULO II. DE LA FORMULACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS

(...)
2.2. PROCEDIMIENTOS PREVIOS A LA FORMULACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

2.2.1. Las diferentes unidades orgánicas, como áreas usuarias son las responsables de formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Además, debe analizar si la necesidad debe contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento.

(...)

2.2.6. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan el proceso de contratación.

(...)

2.2.8. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

2.3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

2.3.1. DE LAS ACCIONES PRELIMINARES

2.3.1.1 El trámite del requerimiento, se inicia con la determinación de la necesidad del área usuaria, con la finalidad que cumpla sus objetivos y metas, para cuyo efecto, el área usuaria requiere se atienda su necesidad con la contratación de un bien, servicio u otra. Dicha determinación de necesidad, para el caso de requerimiento o contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, debe realizarse con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario, a la fecha en que se prevea, se producirá un desabastecimiento del bien o del servicio requerido; de anticipación y para los casos de requerimientos o contrataciones que sean superiores a ocho (8) UIT, debe realizarse con una anticipación no menos a ochenta (80) días calendario. Sin embargo, los plazos mínimos de anticipación establecidos, no serán limitantes para la presentación y atención de necesidades, a través de los requerimientos en un menor tiempo a lo previsto.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE PAGO, INDAGACIONES, ACTOS PREPARATORIOS DE LAS CONTRATACIONES PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y/O CONTRATACIONES MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS - UIT

3.1. DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR REFERENCIAL Y/O VALOR ESTIMADO

Recepcionado el requerimiento en la Sub gerencia de Abastecimiento de la entidad, se procede a elaborar las indagaciones en el mercado, con el cual empieza el proceso de contratación. Para realizar las indagaciones de mercado, puede recurrir a información existente, incluida las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento.
(...)

3.1.1. INDAGACIONES PARA EL VALOR REFERENCIAL Y/O VALOR ESTIMADO EN BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL

(...)
En contrataciones de bienes y servicios, que cuenten con una probación de un expediente técnico u otro similar, los precios determinados en el expediente técnico, serán considerados como fuente de indagación de mercado.
(...)

3.1.2. INDAGACIONES PARA EL VALOR REFERENCIAL Y/O VALOR ESTIMADO, EN CONSULTORÍA DE OBRAS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y/O SERVICIOS QUE CONTENGAN ESTRUCTURAS DE COSTOS

En los casos de requerimientos de consultorías de obras, servicios de consultoría y/o servicios, que contengan una estructura de costos, esta será considerada como una fuente de determinación del valor referencial y/o valor estimado, según corresponda. Para las indagaciones del mercado, correspondientes a estos servicios, bastará la cotización de uno o más potenciales proveedores de la Entidad. La Sub Gerencia de Abastecimiento, adicionalmente de considerarlo pertinente, podrá emplear otras fuentes para determinar el valor referencial y/o valor estimado.
(...)

3.3. DE LA ATENCIÓN DE NECESIDADES PARA CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT Y/O ATENCIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

3.3.1. DE LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO Y/O ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRAS Y/O SERVICIOS MENORES A 8 UIT

Luego de la cobertura con la nota de Certificación de Crédito Presupuestario, La Sub Gerencia de bastecimiento, procederá a elaborar la proforma del contrato y/o orden de compra y/o orden de servicio, según corresponda.

El contrato será suscrito por el Titular y/o funcionario con delegación de funciones de suscripción del contrato y el Contratista; en tanto, la orden de compra u orden se servicio emitida, debe contar con la respectiva firma de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Sub Gerencia de Abastecimiento.
(...)

3.4. DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PAGO

3.4.1. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR EL DOCUMENTO DE CONFORMIDAD

El área usuaria es al responsable de otorgar la conformidad respectiva.
La conformidad, requiere del documento de conformidad del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, y en caso de corresponder, realizar las pruebas que fueran necesarias. El informe mencionado de conformidad, podrá ser otorgado por los formatos de conformidades, que serán parte de la presente directiva.
(...)

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

(...)

4.6. Corresponderá al área usuaria, advertir y calcular en su informe de conformidad, las penalidades que pudieran incurrir los contratistas, con la finalidad que la Sub Gerencia Contabilidad y Tesorería (o las que hagan sus veces), puedan aplicar las penalidades correspondientes. En caso que alguna dependencia, requieran de la verificación y/o validación del cálculo de las penalidades, podrán derivar al órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

(...)".

- **Instructivo del Anexo N° 07: Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil para proyectos de Inversión de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019 y modificatorias.**

"3.4. Gestión del Proyecto
3.4.1. Gestión en la fase de ejecución: (i) plantear la organización que se adoptará; (ii) ***especificar la Unidad Ejecutora de Inversiones designada que coordinará la ejecución de todos los componentes del proyecto*** *y/o se encargará de los aspectos técnicos, sustentando las capacidades y la designación, respectivamente; (iii) señalar la modalidad de ejecución del proyecto, sustentando los criterios aplicados para la selección; (v) precisar las condiciones previas relevantes para garantizar el inicio oportuno, la ejecución y la eficiente ejecución".*

- **Instructivo del Formato N° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" de 5 de setiembre de 2019.**

 "***Gestión del proyecto***: *Los costos de gestión del proyecto no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto, pero son indispensables cuando su necesidad este debidamente justificada para que esta se ejecute, por lo tanto, se deben incluir como parte de los costos de inversión. La gestión del proyecto, durante la fase de Ejecución del proyecto, consiste en el planeamiento, organización, dirección y control para lograr una administración e implementación eficiente de las acciones destinadas a la formación o generación de la capacidad de producción de servicios.*

 La estimación del costo de gestión de proyecto se realiza en base al análisis riguroso de requerimientos de recursos humanos, materiales, intangibles y servicios directa y exclusivamente relacionados a la ejecución del proyecto.

 Por la complejidad o envergadura del proyecto puede ameritar contar con un área de gestión del proyecto en la entidad que se encargue de dirigir, coordinar y ejecutar diferentes aspectos técnicos durante la fase de Ejecución. Por ejemplo, algunas tareas o actividades que se pueden incluir en la gestión del proyecto son la preparación de los términos de referencia y/o el plan de trabajo para los estudios complementarios; asistir y participar en calidad de área usuaria en los procesos de selección y contratación; y de supervisar y/o monitorear la ejecución de los contratos hasta la liquidación y el cierre del proyecto, entre otros (Siempre y cuando dichos especialistas no ejerzan labores que se superpongan o traslapen con las funciones permanentes de la entidad a cargo de la ejecución del Proyecto de Inversión"

- **Contrato de Prestación n.° 209-2022-MDSM/GM denominado: "Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" de 2 de junio de 2022.**

 "***CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS***
 La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
 El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 04 años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD".

Las situaciones expuestas, **generaron que no se cuente con la disponibilidad del presupuesto de Gestión de Proyecto, pese a que la ejecución física de la obra no inició; ocasionando un perjuicio económico por el monto de S/71 250,00 y una afectación a los fondos públicos de la Entidad con la asignación de nuevos recursos no previstos.**

Los hechos descritos, fueron ocasionados por el accionar de los servidores de la Entidad, quienes incorporaron al expediente técnico primigenio un presupuesto de Gestión de Proyecto sin sustentar la totalidad del importe; asimismo, sin que se haya iniciado la ejecución física de la Obra realizaron modificaciones al desagregado del componente Gestión de Proyecto, todo ello, sin contar con la opinión favorable del consultor; aunado a ello; efectuaron requerimientos de servicios sin justificar su necesidad y aprobaron contrataciones de servicios a pesar que los proveedores contratados no cumplieron con los términos de referencia; además de que no cumplieron con las actividades para los cuales fueron contratados; pese a ello, emitieron conformidad de pago por servicios que no fueron prestados.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

Las personas comprendidas en los hechos, identificadas como: **Andrés Avelino Reyes Santillán**, **Martín Corona Villafuerte Miranda, Sandro Martin Cribillero Figueroa**, **Mayer Miranda Mautino** y **Erik Eduardo Cribillero Depaz** no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado, a pesar de haber sido notificados **(Apéndice n.° 160)** de conformidad a lo establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice n.° 160** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas se describe a continuación:

- **Andrés Avelino Reyes Santillán,** identificado con DNI N° 32042905, en su condición de subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Entidad, durante el periodo de 17 de julio de 2023 al 29 de agosto de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 032-2023-MDSM-GM de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 150)** y cesado con la Resolución de Alcaldía n.° 97-2024-MDSM-GM de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 151)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/1146-02-004 de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 160)**; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que se mantiene su participación en los hechos siguientes:

 En el ejercicio de sus funciones, en su condición de **subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública en el periodo 2023**, elaboró, suscribió, visó y tramitó el informe n.° 578-2023-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS de 17 de julio de 2023 mediante el cual remitió el informe de actualización de consistencia y Formato n.° 08-A solicitando su aprobación y registro en la fase de ejecución; asimismo, elaboró, suscribió y tramitó el informe n.° 601-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS de 25 de julio de 2023 mediante el cual solicitó la aprobación de la actualización de costos del expediente técnico vía acto resolutivo, para lo cual adjuntó el informe técnico de aprobación de la actualización de costos del expediente técnico del proyecto sin número y sin fecha, elaborado y visado por él mismo, y los documentos resultantes de la actualización de costos del expediente técnico primigenio, incorporando el desagregado de "Gestión de Proyecto" al presupuesto del Expediente Técnico por el importe de S/81 750,00 sin sustentar la totalidad del importe asignado y sin contar con la opinión favorable del consultor; toda vez que, el expediente primigenio no contempló la asignación de recursos para el citado componente.

 Aunado a ello, elaboró, suscribió y tramitó el informe n.° 762-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS de 22 de agosto de 2024 mediante el cual remitió el expediente técnico para proseguir con su trámite de aprobación vía acto resolutivo, señalando que "(...) *en la actualización de costos no se ha modificado las metas, metrados, diseño, estudios de ingeniería o planos de los componentes que contempla el Expediente Técnico, realizándose únicamente la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS*"; pese a que sí incorporó el componente de "Gestión de Proyecto" al presupuesto del Expediente Técnico y además de ello, sólo desagregó dicho componente por un importe total de S/72 250,00;

es decir, se incorporó al presupuesto un importe de S/9 500,00 sin acreditar el sustento correspondiente.

De este modo, trasgredió el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 30 de enero de 2019, y modificatoria, en el cual señala que: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".*

Asimismo, contravino el numeral 34.2 del artículo 34 del citado marco normativo, en el cual se estableció que: *"En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad".*

De igual forma, trasgredió el numeral 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, y modificatoria, en el cual señala que: *"En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad".*

Adicionalmente, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal i) del artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 161)**, que establece: *"Evaluar, modificar, actualizar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, de oficio y por contrato".*

Aunado a ello, inobservó sus deberes y obligaciones previstas en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 del mismo marco normativo, que establecen: (...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

En el ejercicio de sus funciones, en su condición de **subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública en el periodo 2024**, elaboró, suscribió y tramitó el informe n.° 481-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-AARS de 6 de marzo de 2024 mediante el cual remitió la actualización del informe de aprobación de consistencia, adjuntando el informe técnico de la evaluación del expediente técnico para su aprobación de consistencia y su registro en la fase de ejecución del proyecto, elaborado y suscrito por el mismo, y recomendó la aprobación y registros en el banco de proyectos del Invierte.pe, mediante el formato N° 08-A, registro en la fase de ejecución y posterior ejecución física del proyecto, a través del cual realizó la segunda actualización de costos del expediente técnico desagregando nuevamente el componente "Gestión de Proyectos" de su presupuesto e incorporando un importe de S/66 340,00, sin contar con la aprobación por parte del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico primigenio, a pesar que, el citado servidor -durante el año 2023- ya había aprobado una primera incorporación.

De este modo, trasgredió el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 30 de enero de 2019, y modificatoria, en el cual señala que: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".*

Asimismo, contravino el numeral 34.2 del artículo 34 del citado marco normativo, en el cual se estableció que: *"En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad".*

De igual forma, trasgredió el numeral 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, y modificatoria, en el cual señala que: *"En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad".*

Adicionalmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales i) del artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 161)**, que establece: *"Evaluar, modificar, actualizar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, de oficio y por contrato".*

Aunado a ello, inobservó sus deberes y obligaciones previstas en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 del mismo marco normativo, que establecen: (...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Martín Corona Villafuerte Miranda,** identificado con DNI N° 25581355, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, durante el periodo de 10 de abril de 2023 al 13 de octubre de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 129-2023-MDSM-A de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 152)** y cesado con la Resolución de Alcaldía n.° 241-2023-MDSM-A de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 153)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/1146-02-004 de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 160)**; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que se mantiene su participación en los hechos siguientes:

En el ejercicio de sus funciones, en su condición de **gerente de Desarrollo Urbano y Rural en el periodo 2023**, emitió y suscribió la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 615-2023-MDSM/GDUR/G de 29 de agosto de 2023 que aprobó la actualización de costos del expediente técnico primigenio de la Obra por un monto total de S/1 975 634,64, plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y su modalidad de ejecución por contrata, a pesar que se incorporó un presupuesto para "Gestión de Proyecto" sin contar con la opinión favorable del consultor. Asimismo, pese a que en el presupuesto general del expediente técnico actualizado se contempló un importe de S/81 750,00 para la Gestión de Proyectos; no obstante, el desagregado de la Gestión de Proyecto soló consignó un monto de S/72 250,00, evidenciándose que no se sustentó la totalidad del importe asignado.

De este modo, trasgredió el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 30 de enero de 2019, y modificatoria, en el cual señala que: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".*

Asimismo, contravino el numeral 34.2 del artículo 34 del citado marco normativo, en el cual se estableció que: *"En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad".*

De igual forma, trasgredió el numeral 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, y modificatoria, en el cual señala que: *"En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad".*

Adicionalmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales l) del artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 161)**, que establece: *"Programar, organizar, dirigir y supervisar la formulación de estudios de pre inversión, expedientes técnicos, ejecución, supervisión, inspección y liquidación de los proyectos de inversión pública".*

Aunado a ello, inobservó sus deberes y obligaciones previstas en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 del mismo marco normativo, que establecen: (...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del

procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Mayer Miranda Mautino,** identificado con DNI N° 31682233, en su condición de subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad, durante el periodo de 30 de noviembre de 2023 al 28 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 031-2023-MDSM-GM de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 154)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 96-2024-MDSM-GM de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 155)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/1146-02-004 de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 160)**; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que se mantiene su participación en los hechos siguientes:

En el ejercicio de sus funciones, en su condición de **subgerente de Ejecución de Inversión Pública en el periodo 2023**, elaboró, suscribió y tramitó el informe n.° 2477-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 30 de noviembre de 2023 mediante el cual solicitó la modificación del desagregado de Gestión de Proyecto, incrementando y disminuyendo los montos iniciales y agregando y quitando conceptos incorporados en el presupuesto durante la actualización de costos del expediente técnico efectuada por el mismo subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y pese a no haber obtenido ninguna respuesta y no contar con la opinión favorable del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico primigenio realizó la modificación del desagregado del componente Gestión de Proyecto; propiciando la elaboración y emisión de requerimientos para la contratación de servicios con las incorporaciones de las denominaciones de puesto y las modificaciones de los importes de la prestación de los servicios, afectando el presupuesto del componente "Gestión de Proyecto".

De este modo, trasgredió el numeral 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, y modificatoria, en el cual señala que: *"En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad".*

Asimismo, por haber elaborado, suscrito y tramitado los requerimientos efectuados con Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-867 de 29 de noviembre de 2023 del especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra; Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-813 de 22 de noviembre de 2023 y Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-940 de 4 de diciembre de 2023 del administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de Obra; Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 805 de 22 de noviembre de 2023 y Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 992 de 1 de diciembre de 2023 del especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de Obra; Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-853 de 23 de noviembre de 2023 del asistente técnico de administrador de contrato de obras públicas para la Obra.

Del mismo modo, por haber elaborado, suscrito y tramitado los requerimientos efectuados con Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-854 de 23 de noviembre de 2023 de la secretaria administrativa para la Obra; Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-824 de 22 de noviembre de 2023 y Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-910 de 4 de diciembre de 2023 del apoyo administrativo para la ejecución de Obra; Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-857 de 29 de noviembre de 2023 y Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-968 de 4 de diciembre de 2023 del alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra; Formato de

Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-872 de 4 de diciembre de 2023 del servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra.

Al respecto, es relevante señalar que los requerimientos fueron elaborados, suscritos y tramitados sin contar con el sustento o justificación de la necesidad referente al cumplimiento de los objetivos y metas de la Obra de los requerimientos solicitados; toda vez que, no se inició el plazo de ejecución física de la Obra y no hubo la necesidad de realizar labores administrativas en el marco del componente "Gestión de Proyecto".

De igual forma, por haber emitido y suscrito conformidad mediante los Formato N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1767 de 18 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de noviembre de 2023 de la especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra; Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1742 de 15 de diciembre de 2023, N° SGEIP - 1835 de 19 de diciembre de 2023 y N° SGEIP - 1914 de 22 de diciembre de 2023, correspondiente al primer entregable, segundo entregable y primer entregable del periodo 2023; respectivamente, del administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra; Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1796 de 14 de diciembre de 2023, N° SGEIP - 1803 de 27 de diciembre de 2023 y N° SGEIP - 1959 de 27 de diciembre de 2023, correspondiente al primer entregable, segundo entregable y primer entregable del periodo 2023; respectivamente, del especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de la Obra.

Aunado a ello, por haber emitido y suscrito conformidad mediante el Formato N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1714 de 16 de diciembre de 2023, correspondiente al primer entregable del periodo 2023 del asistente técnico de administrador de contrato de obras públicas para la Obra; Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1696 de 15 de diciembre de 2023 y N° SGEIP - 1828 de 20 de diciembre de 2023, correspondiente al primer entregable y segundo entregable del periodo 2023, respectivamente, de la secretaria administrativa para la Obra; Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1761 de 18 de diciembre de 2023, N° SGEIP - 1763 de 19 de diciembre de 2023 y N° SGEIP - 1939 de 27 de diciembre de 2023, correspondiente al primer entregable, segundo entregable y primer entregable del periodo 2023; respectivamente, del apoyo administrativo para la Obra.

También, por haber emitido y suscrito conformidad mediante los Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° 1703 de 14 de diciembre de 2023 y N° 2031 de 14 de diciembre de 2023, correspondiente al primer entregable y segundo entregable del periodo 2023; respectivamente, del alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra; Formato N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° 1846 de 21 de diciembre de 2023, correspondiente al primer entregable del periodo 2023 del servicio de movilidad; Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 2024 de 28 de diciembre de 2023 del servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra.

Al respecto, los informes de labores presentados por los proveedores consignaron actividades que no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia, que no guardaban relación con el objetivo del proyecto y que carecían de elementos sustentatorios; toda vez que, no se había iniciado el plazo de ejecución física de la Obra.

Con su accionar contravino lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9, el numeral 16.1 del artículo 16 y el numeral 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, y modificatorias, referidos a responsabilidades esenciales, requerimiento y responsabilidad del contratista. Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido al requerimiento.

Asimismo, incumplió el numeral 5.2 del artículo 5, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 30 de enero de 2019, y modificatoria, en el cual señala que: *"El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función"*, *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria"* y *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento"*, respectivamente.

De manera simultánea, transgredió el subnumeral 2.2.1 del numeral 2.2 de la Directiva n.° 010-2020-COVID-19/GM/MDSM, Directiva para la formulación de requerimientos, indagaciones del mercado, procedimientos administrativos de pago e implementación de los formatos de requerimientos y conformidades para bienes, servicios u obras, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0158-2020-COVID-19/GM/MDSM de 21 de agosto de 2020, el cual señala: *"Las diferentes unidades orgánicas, como áreas usuarias son las responsables de formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento que contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...)"*, en ese mismo contexto, los subnumerales 2.2.6 y 2.2.8 del numeral 2.2 de la citada Directiva, referidos a procedimientos previos a la formulación de los requerimientos.

Asimismo, contravino el subnumeral 2.3.1.1 del numeral 2.3 del mismo marco normativo, que establece: *"El trámite de requerimiento, se inicia con la determinación de la necesidad del área usuaria, con la finalidad que cumpla los objetivos y metas, para cuyo efecto, el área usuaria requiere se atienda su necesidad con la contratación de un bien, servicio u obra (...)"*.

En ese mismo contexto, transgredió el subnumeral 3.4.1 del numeral 3.4 que señala: *"El área usuaria es al responsable de otorgar la conformidad respectiva. La conformidad, requiere del documento de conformidad del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, y en caso de corresponder, realizar las pruebas que fueran necesarias. El informe mencionado de conformidad, podrá ser otorgado por los formatos de conformidades, que serán parte de la presente directiva"*.

Igualmente, contravino el subnumeral 3.4.1 del numeral 3.4 del Instructivo del Anexo N° 07: Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil para proyectos de Inversión de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019 y modificatorias; así como, el Instructivo del Formato N° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Adicionalmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales b), d), g) y k) del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 161)**, que establecen: *"Liderar la ejecución de Proyectos de Infraestructura Urbana y Rural"*, *"Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias, relativas a la ejecución de las obras"*, *"Registrar las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas, que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución"* y *"Programar, organizar, dirigir, coordinar ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas en la ejecución de obras que se encuentran debidamente aprobadas y declaradas viables en armonía con las normas vigentes"*, respectivamente.

Adicionalmente, inobservó sus deberes y obligaciones previstas en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 del mismo marco normativo, que establecen: (...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de*: *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Sandro Martin Cribillero Figueroa,** identificado con DNI N° 33344416, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, durante el periodo de 30 de noviembre de 2023 al 13 de marzo de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 247-2023-MDSM-A de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 156)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 205-2024-MDSM-A de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 157)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/1146-02-004 de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 160)**; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que se mantiene su participación en los hechos siguientes:

 En el ejercicio de sus funciones, en su condición de **gerente de Desarrollo Urbano y Rural en el periodo 2023**, suscribió y aprobó los requerimientos efectuados con Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-867 de 29 de noviembre de 2023 del especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra; Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-813 de 22 de noviembre de 2023 y Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-940 de 4 de diciembre de 2023 del administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de Obra; Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 805 de 22 de noviembre de 2023 y Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 992 de 1 de diciembre de 2023 del especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de Obra; Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-853 de 23 de noviembre de 2023 del asistente técnico de administrador de contrato de obras públicas para la Obra.

 Del mismo modo, por haber elaborado, suscrito y tramitado los requerimientos efectuados con Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-854 de 23 de noviembre de 2023 de la secretaria administrativa para la Obra; Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-824 de 22 de noviembre de 2023 y Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-910

de 4 de diciembre de 2023 del apoyo administrativo para la ejecución de Obra; Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-857 de 29 de noviembre de 2023 y Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-968 de 4 de diciembre de 2023 del alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra; Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-872 de 4 de diciembre de 2023 del servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra.

Al respecto, es relevante señalar que los requerimientos fueron elaborados, suscritos y tramitados sin contar con el sustento o justificación de la necesidad referente al cumplimiento de los objetivos y metas de la Obra de los requerimientos solicitados; toda vez que, no se inició el plazo de ejecución física de la Obra y no hubo la necesidad de realizar labores administrativas en el marco del componente "Gestión de Proyecto".

De igual forma, por haber emitido y suscrito conformidad mediante los Formato N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1767 de 18 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de noviembre de 2023 de la especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra; Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1742 de 15 de diciembre de 2023, N° SGEIP - 1835 de 19 de diciembre de 2023 y N° SGEIP - 1914 de 22 de diciembre de 2023, correspondiente al primer entregable, segundo entregable y primer entregable del periodo 2023; respectivamente, del administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra; Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1796 de 14 de diciembre de 2023, N° SGEIP - 1803 de 27 de diciembre de 2023 y N° SGEIP - 1959 de 27 de diciembre de 2023, correspondiente al primer entregable, segundo entregable y primer entregable del periodo 2023; respectivamente, del especialista en saneamiento físico legal para la ejecución de la Obra.

Aunado a ello, por haber emitido y suscrito conformidad mediante el Formato N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1714 de 16 de diciembre de 2023, correspondiente al primer entregable del periodo 2023 del asistente técnico de administrador de contrato de obras públicas para la Obra; Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1696 de 15 de diciembre de 2023 y N° SGEIP - 1828 de 20 de diciembre de 2023, correspondiente al primer entregable y segundo entregable del periodo 2023, respectivamente, de la secretaria administrativa para la Obra; Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1761 de 18 de diciembre de 2023, N° SGEIP - 1763 de 19 de diciembre de 2023 y N° SGEIP - 1939 de 27 de diciembre de 2023, correspondiente al primer entregable, segundo entregable y primer entregable del periodo 2023; respectivamente, del apoyo administrativo para la Obra.

También, por haber emitido y suscrito conformidad mediante los Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° 1703 de 14 de diciembre de 2023 y N° 2031 de 14 de diciembre de 2023, correspondiente al primer entregable y segundo entregable del periodo 2023; respectivamente, del alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la ejecución de la Obra; Formato N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° 1846 de 21 de diciembre de 2023, correspondiente al primer entregable del periodo 2023 del servicio de movilidad; Formatos N° 6: Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 2024 de 28 de diciembre de 2023 del servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra.

Al respecto, los informes de labores presentados por los proveedores consignaron actividades que no fueron realizadas conforme a las funciones establecidas en los términos de referencia, que no

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

guardaban relación con el objetivo del proyecto y que carecían de elementos sustentatorios; toda vez que, no se había iniciado el plazo de ejecución física de la Obra.

Con su accionar contravino lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9, el numeral 16.1 del artículo 16 y el numeral 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, y modificatorias, referidos a responsabilidades esenciales, requerimiento y responsabilidad del contratista. Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido al requerimiento.

Asimismo, incumplió el numeral 5.2 del artículo 5, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 30 de enero de 2019, y modificatoria, en el cual señala que: *"El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función"*, *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria"* y *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento"*, respectivamente.

De manera simultánea, contravino el subnumeral 2.3.1.1 del numeral 2.3 del mismo marco normativo, que establece: *"El trámite de requerimiento, se inicia con la determinación de la necesidad del área usuaria, con la finalidad que cumpla los objetivos y metas, para cuyo efecto, el área usuaria requiere se atienda su necesidad con la contratación de un bien, servicio u obra (...)"*.

En ese mismo contexto, transgredió el subnumeral 3.4.1 del numeral 3.4 que señala: *"El área usuaria es al responsable de otorgar la conformidad respectiva. La conformidad, requiere del documento de conformidad del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, y en caso de corresponder, realizar las pruebas que fueran necesarias. El informe mencionado de conformidad, podrá ser otorgado por los formatos de conformidades, que serán parte de la presente directiva"*.

Igualmente, contravino el subnumeral 3.4.1 del numeral 3.4 del Instructivo del Anexo N° 07: Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil para proyectos de Inversión de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019 y modificatorias; así como, el Instructivo del Formato N° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Adicionalmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) l), p) y z) del artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 161)**, que establecen: *"Diseñar, planificar, formular, programar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar el cumplimiento de las funciones, atribuciones, planes operativos y actividades que implementen y desarrollen los órganos de línea a su cargo"*, *"Programar, organizar, dirigir y supervisar la formulación de estudios de pre inversión, expedientes técnicos, ejecución, supervisión, inspección, y liquidación de los proyectos de inversión pública"*, *"Conducir y supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los proyectos*

de inversión pública rural y urbana de su competencia, en las fases del ciclo de inversión" y *"Supervisar de forma directa el cumplimiento de las funciones del personal operativo de las subgerencias a su cargo"* respectivamente.

Adicionalmente, inobservó sus deberes y obligaciones previstas en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 del mismo marco normativo, que establecen: (...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

En el ejercicio de sus funciones, en su condición de **gerente de Desarrollo Urbano y Rural en el periodo 2024**, elaboró y suscribió el informe n.° 1324-2024-MDSM-GDUR/SMCF de 13 de marzo de 2024 mediante el cual solicitó opinión de consistencia técnica del Expediente técnico; asimismo, por emitir y suscribir la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 292-2024-MDSM/GDUR/G de 1 de abril de 2024 de aprobación de la actualización del expediente técnico de la Obra por un monto total de S/2 306 670,00, plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y su modalidad de ejecución por contrata, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, a pesar que tenía conocimiento que ya se había realizado el mismo procedimiento anteriormente y que la obra no había iniciado si ejecución física, por lo que carecía de toda necesidad o justificación; toda vez que, durante el año 2023 el mismo aprobó los requerimientos del área usuaria y emitió conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios en el marco de la "Gestión de Proyecto".

De este modo, trasgredió el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 30 de enero de 2019, y modificatoria, en el cual señala que: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*.

Asimismo, contravino el numeral 34.2 del artículo 34 del citado marco normativo, en el cual se estableció que: *"En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad"*.

De igual forma, trasgredió el numeral 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, y modificatoria, en el cual señala que: *"En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad"*.

Adicionalmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales l) del artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 161)**, que establece: *"Programar,*

organizar, dirigir y supervisar la formulación de estudios de pre inversión, expedientes técnicos, ejecución, supervisión, inspección y liquidación de los proyectos de inversión pública".

Aunado a ello, inobservó sus deberes y obligaciones previstas en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 del mismo marco normativo, que establecen: (...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Erik Eduardo Cribillero Depaz,** identificado con DNI N° 46580842, en su condición de subgerente de Abastecimiento de la Entidad, durante el periodo de 11 de agosto de 2023 hasta el 24 de junio del 2024, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 089-2023-MDSM-GM de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 158)** y cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 151-2024-MDSM-GM de 24 de junio del 2024 **(Apéndice n.° 159)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/1146-02-004 de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 160)**; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que se mantiene su participación en los hechos siguientes:

En el ejercicio de sus funciones, en su condición de subgerente de Abastecimiento en el periodo 2023, viso y válido la Solicitud de Cotización n.° 6205 de 11 de diciembre de 2023, de la especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra; Solicitud de Cotización n.° 6423 de 1 de diciembre de 2023 y Solicitud de Cotización n.° 5156 de 15 de diciembre de 2023, del administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra; Solicitud de Cotización n.° 6424 de 1 de diciembre de 2023 y Solicitud de Cotización n.° 5289 de 19 de diciembre de 2023 del especialista en el saneamiento físico legal para la ejecución de Obra; Solicitud de Cotización n.° 6429 de 1 de diciembre de 2023, del asistente técnico de administrador de contrato de obras para la Obra; Solicitud de Cotización n.° 4605 de 1 de diciembre de 2023, de la secretaria administrativa para la Obra; Solicitud de Cotización n.° 6491 de 4 de diciembre de 2023 y Solicitud de Cotización n.° 6297 de 14 de diciembre de 2023, del apoyo administrativo para la ejecución de obra; Solicitud de Cotización n.° 6345 de 4 de diciembre de 2023 y Solicitud de Cotización n.° 5162 de 15 de diciembre de 2023 para el servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la Obra; Solicitud de Cotización n.° 5227 de 18 de diciembre de 2023, para el servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra.

Al respecto, las solicitudes de cotización señaladas no habrían sido presentadas por mesa de partes de la Subgerencia de Abastecimiento o mesa de partes de la Entidad; pese a que, en el Formato de Solicitud de Cotización; señala que: *"Sírvase COTIZAR, según los requerimientos y/o requisitos técnicos que se detallan en la parte descriptiva y tenga la amabilidad de RESPONDER LA COTIZACIÓN, FIRMANDO EL PRESENTE DOCUMENTO y/o SEGÚN FORMATO y/o DOCUMENTO DE SU REPRESENTADA; deberá presentarlos SIN ENMENDADURAS, a la oficina de la SUB*

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO o Mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS (...)".

Además, se evidenció el incumplimiento del Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-867 de 29 de noviembre de 2023, de la especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra; Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia del Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-813 de 22 de noviembre de 2023 y Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia del Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-940 de 4 de diciembre de 2023, del administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra; Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-853 de 23 de noviembre de 2023, del asistente técnico de administrador de contrato de obras para la Obra; Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras SGEIP-854 de 23 de noviembre de 2023, de secretaria administrativa para la Obra.

Asimismo, se evidenció el incumplimiento del Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-824 de 22 de noviembre de 2023 y Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-910 de 4 de diciembre de 2023, del apoyo administrativo para la ejecución de obra; Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-857 de 29 de noviembre de 2023 y Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-968 de 4 de diciembre de 2023, para el servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la Obra; Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-872 de 4 de diciembre de 2023, para el de servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra.

De igual forma, visó y validó el Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado -REQ-SGEIP-813-COTIZACIÓN N° SS-6423 y Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ. N° 940 SGEEPIP - COTIZACIÓN N° 5156, del administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra; Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ-SGEIP-805-COTIZACIÓN N° SS-6424, Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ-SGEIP-992-COTIZACIÓN N° SS-5289, del especialista en el saneamiento físico legal para la ejecución de Obra; Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ-SGEIP-854-COTIZACIÓN N° SS-4605, de la secretaria administrativa para la Obra; Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ. N° 824 SGEPIP - COTIZACIÓN N° SS-6491, del apoyo administrativo para la ejecución de obra; Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ. N° 857 SGEPIP - COTIZACIÓN N° 6345, Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ.SGEIP-968 - COTIZACIÓN N° SS-5162 para el servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la Obra; Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ. N° 872 SGEPIP - COTIZACIÓN N° 5227, para el servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra.

No obstante, los proveedores contratados en el marco del componente "Gestión de Proyecto" no acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia; pese a ello, solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante informe n.° 5577-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 11 de diciembre de 2023, de la especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra; mediante informe n.° 5347-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023 y mediante informe n.° 5838-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 15 de diciembre de 2023, del administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra; mediante informe n.° 5348-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023 y mediante informe n.° 6009-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 19 de diciembre de 2023, del especialista en el saneamiento

físico legal para la ejecución de Obra; mediante informe n.° 5349-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023, del asistente técnico de administrador de contrato de obras para la Obra;

Del mismo modo, solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante informe n.° 5373-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023, de la secretaria administrativa para la Obra; mediante informe n.° 5346-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 4 de diciembre de 2023 y mediante informe n.° 5728-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 14 de diciembre de 2023, del apoyo administrativo para la ejecución de obra; mediante informe n.° 5388-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 4 de diciembre de 2023 y mediante informe n.° 5801-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 15 de diciembre de 2023, para el servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la Obra; mediante informe n.° 5922-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 18 de diciembre de 2023, para el servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra; asimismo, habría señalado que para el perfeccionamiento de la orden de servicio y/o trabajo es necesario la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario.

Aunado a ello, emitió y suscribió la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006907 de 14 de diciembre de 2023, de la especialista en contrataciones para la ejecución de la Obra; Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006835 de 12 de diciembre de 2023 y Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 007264 de 21 de diciembre de 2023, del administrador de contratos de obras públicas para la ejecución de la Obra; Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006805 de 11 de diciembre de 2023 y la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 007389 de 22 de diciembre de 2023, del especialista en el saneamiento físico legal para la ejecución de Obra; Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006793 de 11 de diciembre de 2023, del asistente técnico de administrador de contrato de obras para la Obra; Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006871 de 13 de diciembre de 2023, de la secretaria administrativa para la Obra; a pesar que los proveedores no cumplieron con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia emitidos por el área usuaria.

En ese mismo contexto, emitió y suscribió la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006824 de 11 de diciembre de 2023 y Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 007213 de 21 de diciembre de 2023, del apoyo administrativo para la ejecución de obra; Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006853 de 13 de diciembre de 2023 y Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006732 de 20 de diciembre, para el servicio de alquiler de movilidad (camioneta 4x4) con conductor para la Obra y la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 007383 de 22 de diciembre de 2023, para el servicio de fotocopiado y ploteo para la ejecución de la Obra, a pesar que los proveedores no cumplieron con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia emitidos por el área usuaria.

Con su accionar contravino lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, y modificatorias, el cual señala: "*El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*" y "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan*", respectivamente.

Asimismo, transgredió el numeral 5.2 del artículo 5 y el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establecen: "*El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su*

perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. (...)" y *"La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores"*, respectivamente.

De manera simultánea, inobservó los numerales 3.1.1 y 3.1.2 del numeral 3.1 de la Directiva n.° 010-2020-COVID-19/GM/MDSM, Directiva para la formulación de requerimientos, indagaciones del mercado, procedimientos administrativos de pago e implementación de los formatos de requerimientos y conformidades para bienes, servicios u obras, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0158-2020-COVID-19/GM/MDSM de 21 de agosto de 2020, referidos a las indagaciones para el valor referencial y/o valor estimado en bienes y servicios en general, e indagaciones para el valor referencial y/o valor estimado, en consultoría de obras, servicios de consultoría y/o servicios que contengan estructuras de costos, respectivamente. De igual forma, el subnumeral 3.3.1 del numeral 3.3 de la citada Directiva, que señala: *"Luego de la cobertura con la nota de Certificación de Crédito Presupuestario, La Sub Gerencia de Abastecimiento, procederá a elaborar la proforma del contrato y/o orden de compra y/o orden de servicio, según corresponda. El contrato será suscrito por el Titular y/o funcionario con delegación de funciones de suscripción del contrato y el Contratista; en tanto, la orden de compra u orden se servicio emitida, debe contar con la respectiva firma de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Sub Gerencia de Abastecimiento"*

Aunado a ello, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales d) y j) del artículo 50 y los literales a) y b) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 161)**, que establecen: *"Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad."*, *"Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bines, servicios y obras requeridos por la municipalidad."*, *"Efectuar las indagaciones del mercado para determinar el valor estimado de la contratación de bienes, servicios, consultoría y consultorías de obras"* y *"Elaborar el expediente de contratación de los procedimientos de selección de bienes, servicios, consultorías, consultoría de obras y ejecución de obras."*, respectivamente.

Adicionalmente, inobservó sus deberes y obligaciones previstas en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 del mismo marco normativo, que establecen: (...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad **"Servidores de la Entidad realizaron la incorporación y modificación del componente de gestión de proyecto del presupuesto del expediente técnico del proyecto sin el sustento correspondiente y sin contar con la opinión favorable del consultor; en base a ello realizaron requerimientos para la contratación de diversos servicios sin justificar su necesidad, asimismo; aprobaron las contrataciones; pese a que no cumplieron los términos de referencia; sumado a ello, otorgaron la conformidad para el pago, a pesar que no cumplieron con las actividades para los cuales fueron contratados; generando que no se cuente con la disponibilidad del presupuesto de gestión de proyecto y ocasionando un perjuicio económico por el monto de S/71 250,00, así como una afectación a los fondos públicos de la Entidad con la asignación de nuevos recursos no previstos"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad **"Servidores de la Entidad realizaron la incorporación y modificación del componente de gestión de proyecto del presupuesto del expediente técnico del proyecto sin el sustento correspondiente y sin contar con la opinión favorable del consultor; en base a ello realizaron requerimientos para la contratación de diversos servicios sin justificar su necesidad, asimismo; aprobaron las contrataciones; pese a que no cumplieron los términos de referencia; sumado a ello, otorgaron la conformidad para el pago, a pesar que no cumplieron con las actividades para los cuales fueron contratados; generando que no se cuente con la disponibilidad del presupuesto de gestión de proyecto y ocasionando un perjuicio económico por el monto de S/71 250,00, así como una afectación a los fondos públicos de la Entidad con la asignación de nuevos recursos no previstos"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

En el año 2022, la Municipalidad Distrital de San Marcos, en adelante la "Entidad" aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 407-2022/GM/MDSM de 23 de setiembre de 2022 el expediente técnico primigenio[1] del proyecto: "Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", en adelante "la Obra" por un monto total de S/1 876 886,43.

No obstante, con el propósito que la Entidad disponga recursos para efectuar contrataciones de diversos servicios, en el año 2023 el subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Entidad efectuó la actualización de costos[2] del expediente técnico primigenio, en adelante "Expediente técnico actualizado", incorporando un presupuesto para "Gestión de Proyecto"[3] **sin contar con la opinión favorable del consultor**; toda vez que, el expediente técnico primigenio no contempló la asignación de recursos para el citado componente. Aunado a ello, se advirtió que en el presupuesto

general del expediente técnico actualizado se contempló un importe de S/81 750,00 para la Gestión de Proyectos; no obstante, el desagregado de la Gestión de Proyecto soló consignó un monto de S/72 250,00, evidenciándose que **no se sustentó la totalidad del importe asignado**.

Pese a ello, el subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Entidad emitió el informe técnico de aprobación de la actualización de costos del expediente técnico del proyecto que el mismo efectuó; y posteriormente, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 615-2023-MDSM/GDUR/G de 29 de agosto de 2023, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad aprobó la actualización de costos del expediente técnico de la Obra, por un monto total de S/1 975 634,64.

Sobre el particular, de la revisión al expediente técnico actualizado de la Obra aprobado por la Entidad se encontró el ítem Desagregado de Gestión de Proyecto, en el cual se dividió el componente "Gestión de Proyecto" en dos (2) apartados como Gestión de monitoreo de obra por Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Saneamiento físico legal de terreno[4]; todo ello, por el monto ascendiente a S/72 250,00; dicho desagregado tuvo como finalidad garantizar el inicio oportuno, logro de las metas del proyecto y la eficiente ejecución.

En atención a dicho presupuesto incorporado al expediente técnico primigenio, el subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad realizó modificaciones al desagregado de Gestión de Proyecto, sin contar con la opinión favorable del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico primigenio, con el propósito de realizar diversos requerimientos para la contratación de servicios individuales sin sustentar o justificar su necesidad; toda vez que, la ejecución física de la Obra no inició y no se requirió la realización de labores administrativas. Seguidamente, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobó los citados requerimientos; pese a que, no se contó con la aprobación de las modificaciones del desagregado del componente Gestión de Proyecto y no se justificó su necesidad; toda vez que, no inició el plazo de ejecución física de la Obra.

Situación de la cual, los servidores de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural tenían conocimiento; toda vez que, integraron el comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, en el cual pese a haberse vencido el plazo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, no evaluaron la única oferta presentada ni determinaron un ganador de la buena pro; por ende, no se suscribió un contrato para la ejecución física de la Obra durante el año 2023; pese a ello, varios de los requerimientos de servicios en el marco del presupuesto de "Gestión de Proyecto", fueron efectuados después de culminar el plazo de las etapas del procedimiento de selección.

Asimismo, el servidor de la Subgerencia de Abastecimiento de la Entidad aprobó la contratación de diversos servicios individuales requeridos por los subgerentes de Ejecución de Inversión Pública en virtud al presupuesto de "Gestión de Proyecto" de la Obra, a pesar que los proveedores contratados no cumplieron los requisitos y/o condiciones establecidas en los términos de referencia elaborados por el área usuaria. Aunado a ello, los mismos servidores de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emitieron conformidad y aprobaron los entregables presentados por los proveedores, pese a que no acreditaron el cumplimiento de la realización de las labores para lo cual fueron contratados conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que ellos mismos aprobaron y utilizaron para su contratación; pues se evidenció que **la Obra no inició su ejecución física, por lo que no requirió la realización de labores administrativas**.

Finalmente, a pesar de haberse afectado el presupuesto destinado a la Gestión de Proyecto en el año 2023, debido a los gastos efectuados del 98,62% del total del importe asignado en la contratación de diversos servicios individuales aun cuando la Obra no inició el plazo de ejecución física, en el año 2024

con el propósito que la Entidad disponga nuevos recursos para continuar efectuando contrataciones de servicios individuales, mediante informe técnico de la actualización del expediente técnico, el mismo subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Entidad realizó por segunda vez la actualización[5] de costos del expediente técnico primigenio, incorporando nuevamente recursos no previstos para la "Gestión de Proyecto" por el importe de S/66 340,00 sin contar con la opinión favorable del consultor, y posteriormente, pese a tener conocimiento de esta situación, debido a que aprobó los requerimientos y emitió conformidades para efectos de pago por la prestación de servicios durante el año 2023, fue aprobado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 292-2024-MDSM/GDUR/G de 1 de abril de 2024.

Contraviniendo el numeral 8.1 del artículo 8°, el numeral 9.1 del artículo 9°, el numeral 16.1 del artículo 16° y el numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias, referidos a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad, requerimiento y responsabilidad del contratista; asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5, el numeral 29.1 del artículo 29, el numeral 32.3 del artículo 32, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 y el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, referente a organización de la Entidad para las contrataciones, requerimiento, valor estimado, valor referencial, recepción y conformidad, y vicios ocultos.

Asimismo, el subnumeral 2.2.1 del numeral 2.2, el ítem 2.3.1.1 del subnumeral 2.3.1 del numeral 2.3, los subnumerales 3.1.1 y 3.1.2 del numeral 3.1, el subnumeral 3.3.1 del numeral 3.3, el subnumeral 3.4.1 del numeral 3.4 y numeral 4.6 de la Directiva n.° 010-2020-COVID-19/GM/MDSM "Directiva para la formulación de requerimientos, indagaciones del mercado, procedimientos administrativos de pago e implementación de los formatos de requerimientos y conformidades para bienes, servicios u obras", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0158-2020-COVID-19/GM/MDSM de 21 de agosto de 2020, relacionados a procedimientos previos a la formulación de los requerimientos, de las acciones preliminares correspondiente a las disposiciones específicas, de las indagaciones en el mercado para determinar el valor referencial y/o estimado, de la elaboración del contrato y/o elaboración de órdenes de compras y/o servicios menores a 8UIT, del procedimiento administrativo para emitir el documento de conformidad y disposiciones complementarias; aunado a ello, los artículos 50, 56, 69 72 y 74 del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022.

Las situaciones expuestas, **generaron que no se cuente con la disponibilidad del presupuesto de Gestión de Proyecto, pese a que la ejecución física de la obra no inició; ocasionando un perjuicio económico por el monto de S/71 250,00 y una afectación a los fondos públicos de la Entidad con la asignación de nuevos recursos no previstos.**

Los hechos descritos, fueron ocasionados por el accionar de los servidores de la Entidad, quienes incorporaron al expediente técnico primigenio un presupuesto de Gestión de Proyecto sin sustentar la totalidad del importe; asimismo, sin que se haya iniciado la ejecución física de la Obra realizaron modificaciones al desagregado del componente Gestión de Proyecto, todo ello, sin contar con la opinión favorable del consultor; aunado a ello; efectuaron requerimientos de servicios sin justificar su necesidad y aprobaron contrataciones de servicios a pesar que los proveedores contratados no cumplieron con los términos de referencia; además de que no cumplieron con las actividades para los cuales fueron contratados; pese a ello, emitieron conformidad de pago por servicios que no fueron prestados. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos irregulares "Servidores de la Entidad realizaron la incorporación y modificación del componente de gestión de proyecto del presupuesto del expediente técnico del proyecto sin el sustento correspondiente y sin contar con la opinión favorable del consultor; en base a ello realizaron requerimientos para la contratación de diversos servicios sin justificar su necesidad, asimismo; aprobaron las contrataciones; pese a que no cumplieron los términos de referencia; sumado a ello, otorgaron la conformidad para el pago, a pesar que no cumplieron con las actividades para los cuales fueron contratados; generando que no se cuente con la disponibilidad del presupuesto de gestión de proyecto y ocasionando un perjuicio económico por el monto de S/71 250,00, así como una afectación a los fondos públicos de la Entidad con la asignación de nuevos recursos no previstos", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad única del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen en las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 407-2022/GM/MDSM de 23 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 615-2023-MDSM/GDUR/G de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Desagregado de gestión de proyecto y adjunto en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del Formato n.° 04 Designación del comité de selección de 14 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del Formato n.° 07 Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 14 noviembre de 2023.

Apéndice n.° 9: Fotocopia simple de la Oferta del postor Consorcio Real CL y adjuntos en fotocopia simple.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 068-2024-MDSM-A de 6 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del acta de declaratoria de desierto de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del informe n.° 0316-2023-MDSM/SGEIP/GDUR/SAGR. de 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del informe n.° 578-2023-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS de 17 de julio de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del informe n.° 192-2023-MDSM-GM/UF de 24 de julio de 2023.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del informe n.° 601-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS de 25 de julio de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del informe legal n.° 217-2023-MDSM/SGEIP/JHRH de 1 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del informe n.° 01056-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM de 3 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del informe n.° 02960-2023-MDSM-GDUR/MCVM de 16 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del informe n.° 3330-2023-MDSM/GPP de 22 de julio de 2023.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del informe n.° 762-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS de 22 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del Contrato de Prestación n.° 209-2022-MDSM/GM Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash con CUI n.° 2549000 de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.° 22: Fotocopia simple de la carta n.° 003-2024-LVF/CONSULTOR DE OBRAS de 12 de abril de 2024.

Apéndice n.° 23: Impresión con firma digital de la carta n.° 006-2024-MDSM/OCI de 9 de abril de 2024.

Apéndice n.° 24: Fotocopia simple del informe n.° 2477-2023-MDSM-SGEIP/MMM de 30 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-867 de 29 de noviembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-813 de 22 de noviembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-940 de 4 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del Acta de libre disponibilidad de terreno o documento similar y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 805 de 22 de noviembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP - 992 de 1 de diciembre de 2022 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-853 de 23 de noviembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-854 de 23 de noviembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-824 de 22 de noviembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-910 de 4 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-857 de 29 de noviembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-968 de 4 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del Formato de Requerimiento para Servicio u Obras N° SGEIP-872 de 4 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia simple.

Apéndice n.° 38: Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0158-2020-COVID-19/GM/MDSM de 21 de agosto de 2020, que aprueba la Directiva n.° 010-2020-COVID-19/GM/MDSM, Directiva para la formulación de requerimientos, indagaciones del mercado, procedimientos administrativos de pago e implementación de los formatos de requerimientos y conformidades para bienes, servicios u obras.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la Solicitud de Cotización n.° 6205 de 11 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del oficio n.° 007-2024-MDSM/OGA/SGT de 30 de abril de 2024.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del informe n.° 5577-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del informe n.° 6083-2023-MDSM/GPP de 13 de diciembre de 2023 y fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005664 de 13 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006907 de 14 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de la Solicitud de Cotización n.° 6423 de 1 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada del Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ. N° 813 SGEPIP - COTIZACIÓN N° SS-6423 y adjunto en fotocopia simple.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada del informe n.° 5347-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada del informe n.° 5911-2023-MDSM/GPP de 6 de diciembre de 2023 y fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005503 de 6 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006835 de 12 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de la Solicitud de Cotización n.° 5156 de 15 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada del Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ. N° 940 SGEPIP - COTIZACIÓN N° 5156 y adjunto en fotocopia simple.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada del informe n.° 5838-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 15 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada del informe n.° 6385-2023-MDSM/GPP de 20 de diciembre de 2023 y fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005986 de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 007264 de 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada de la Solicitud de Cotización n.° 6424 de 1 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada del Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ. N° 805 SGEPIP - COTIZACIÓN N° SS-6424 y adjunto en fotocopia simple.

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada del informe n.° 5348-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada del informe n.° 5905-2023-MDSM/GPP de 6 de diciembre de 2023 y fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005502 de 6 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006805 de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada de la Solicitud de Cotización n.° 5289 de 19 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada del Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ- SGEIP-992 - COTIZACIÓN N° SS-5289 y adjunto en fotocopia simple.

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada del informe n.° 6009-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada del informe n.° 6574-2023-MDSM/GPP de 21 de diciembre de 2023 y fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000006120 de 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 007389 de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada de la Solicitud de Cotización n.° 6429 de 1 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0017-2024-MDSM/OGA/SGT de 2 de julio de 2024.

Apéndice n.° 66: Fotocopia autenticada del informe n.° 5349-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 67: Fotocopia autenticada del informe n.° 5906-2023-MDSM/GPP de 5 de diciembre de 2023 y fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005466 de 5 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 68: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006793 de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 69 Fotocopia autenticada de la Solicitud de Cotización n.° 4605 de 1 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 70: Fotocopia autenticada del Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ-SGEIP-854 - COTIZACIÓN N° SS-4605 y adjunto en fotocopia simple.

Apéndice n.° 71: Fotocopia autenticada del informe n.° 5373-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 1 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 72: Fotocopia autenticada del informe n.° 5956-2023-MDSM/GPP de 11 de diciembre de 2023 y fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005564 de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 73: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006871 de 13 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 74: Fotocopia autenticada de la Solicitud de Cotización n.° 6491 de 4 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 75: Fotocopia autenticada del Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ. N° 824 SGEPIP - COTIZACIÓN N° SS-6491 y adjunto en fotocopia simple.

Apéndice n.° 76: Fotocopia autenticada del informe n.° 5346-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 4 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 77: Fotocopia autenticada del informe n.° 5890-2023-MDSM/GPP de 5 de diciembre de 2023 y fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005467 de 5 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 78: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006824 de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 79: Fotocopia autenticada de la Solicitud de Cotización n.° 6297 de 14 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 80: Fotocopia autenticada del informe n.° 5728-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 14 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 81: Fotocopia autenticada del i informe n.° 6384-2023-MDSM/GPP de 20 de diciembre de 2023 y fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005987 de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 82: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 007213 de 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 83: Fotocopia autenticada de la Solicitud de Cotización n.° 6345 de 4 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 84: Fotocopia autenticada del Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ. N° 857 SGEPIP - COTIZACIÓN N° 6345 y adjunto en fotocopia simple.

Apéndice n.° 85: Fotocopia autenticada del informe n.° 5388-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 4 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 86: Fotocopia autenticada del informe n.° 6000-2023-MDSM/GPP de 12 de diciembre de 2023 y fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005579 de 12 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 87: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006853 de 13 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 88: Fotocopia autenticada de la Solicitud de Cotización n.° 5162 de 15 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 89: Fotocopia autenticada del Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ-SGEIP-968 - COTIZACIÓN N° SS-5162.

Apéndice n.° 90: Fotocopia autenticada del informe n.° 5801-2023-MDSM/GAF/SGA/EECD de 15 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 91: Fotocopia autenticada del informe n.° 6338-2023-MDSM/GPP de 19 de diciembre de 2023 y fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005913 de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 92: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006732 de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 93: Fotocopia autenticada de la Solicitud de Cotización n.° 5227 de 18 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 94: Fotocopia autenticada del Anexo N° 1 - Cuadro comparativo de las indagaciones del mercado - REQ. N° 872 SGEPIP - COTIZACIÓN N° 5227 y adjunto en fotocopia simple.

Apéndice n.° 95: Fotocopia autenticada del informe n.° 5922-2023-MDSM/GA/SGA/EECD de 18 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 96: Fotocopia autenticada del informe n.° 6546-2023-MDSM/GPP de 21 de diciembre de 2023 y fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000006133 de 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 97: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 007383 de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 98: Fotocopia autenticada del informe de labores n.° 006-2023-MDSM/CNTV de 18 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 99: Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1767 de 18 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 100: Fotocopia autenticada del informe ACOP n.° 0389-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JJO de 15 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 101: Fotocopia autenticada del informe ACOP n.° 0391-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JJO de 19 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 102: Fotocopia autenticada del informe ACOP n.° 0397-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JJO de 22 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 103: Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1742 de 15 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 104: Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1835 de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 105: Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1914 de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 106: Fotocopia autenticada del informe de labores n.° 05-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-ALWE de 14 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 107: Fotocopia autenticada del informe de labores n.° 07*-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-ALWE de 27 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 108: Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1796 de 14 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 109: Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1803 de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 110: Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1959 de 27 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 111: Impresión con firma digital de la carta n.° 000006-2024-CG/OC1146 de 9 de julio de 2024.

Apéndice n.° 112: Original de la carta n.° 0001-2024-ALWE recibida el 18 de julio de 2024.

Apéndice n.° 113: Fotocopia autenticada del informe de labores n.° 003-2023-MDSM/EEAV de 18 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia simple.

Apéndice n.° 114: Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1714 de 16 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 115: Fotocopia autenticada informe de labores n.° 004-2023-MDSM/YLVS de 15 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 116: Fotocopia autenticada del informe de labores n.° 004-2023-MDSM/YLVS de 20 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 117: Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1696 de 15 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 118: Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1828 de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 119: Fotocopia autenticada del informe de labores n.° 006-2023-MDSM/EFVP de 18 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 120: Fotocopia autenticada del informe de labores n.° 007-2023-MDSM/EFVP de 19 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 121: Fotocopia autenticada del informe de labores n.° 008-2023-MDSM/EFVP de 27 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 122: Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1761 de 18 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 123: Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1763 de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 124: Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 1939 de 27 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 125: Fotocopia autenticada del informe de labores n.° 004-2023-MDSM/EMBV de 14 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 126: Fotocopia autenticada del informe de labores 005-2023-MDSM/EMBV de 18 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 127: Fotocopia simple del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° 1703 de 14 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 128: Fotocopia simple del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° 2031 de 18 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 129: Fotocopia autenticada del informe de labores n.° 008-2023-MDSM/NDMR de 21 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 130: Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° 1846 de 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 131: Fotocopia autenticada del informe de servicio n.° 001-2023-MDSM/MG de 28 de diciembre de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 132: Fotocopia autenticada del Documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios N° SGEIP - 2024 de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 133: Fotocopia simple de los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 10911 de 20 de diciembre de 2023.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 14329 de 18 de enero de 2024.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 12430 de 28 de diciembre de 2023.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 14679 de 15 de enero de 2024.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 13141 de 11 de enero de 2024.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 12229 de 28 de diciembre de 2023.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 13905 de 17 de enero de 2024.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 13090 de 8 de enero de 2024.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 13091 de 8 de enero de 2024.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 13255 de 8 de enero de 2024.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 13256 de 8 de enero de 2024.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 13307 de 8 de enero de 2024.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 13308 de 8 de enero de 2024.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11311 de 27 de diciembre de 2023.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11312 de 27 de diciembre de 2023.

- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 12360 de 29 de diciembre de 2023.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 12361 de 29 de diciembre de 2023.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11432 de 22 de diciembre de 2023.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11434 de 22 de diciembre de 2023.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 12448 de 28 de diciembre de 2023.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11539 de 15 de enero de 2024.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 13151 de 11 de enero de 2024.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 13744 de 11 de enero de 2024.

Apéndice n.° 134: Fotocopia autenticada del informe n.° 1328-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 135: Fotocopia autenticada del informe n.° 5723-2023-MDSM-GDUR/SMCF de 13 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 136: Fotocopia autenticada del informe n.° 0014-2024-MDSM/GAF/SGA/CDEE de 11 de enero de 2024.

Apéndice n.° 137: Fotocopia autenticada del informe legal n.° 017-2024-MDSM-OAJ de 23 de enero de 2024.

Apéndice n.° 138: Fotocopia autenticada del informe n.° 347-2024-MDSM/GAF/SGA/CDEE de 14 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 139: Fotocopia autenticada del informe n.° 671-2024-MDSM-SGEIP/MMM de 21 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 140: Fotocopia autenticada del informe n.° 000969-2024-MDSM-GDUR/SMCF de 22 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 141: Fotocopia autenticada del informe n.° 481-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-AARS de 6 de marzo de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 142: Fotocopia autenticada del informe n.° 263-2024-MDSM-GM/UF de 21 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 143: Fotocopia autenticada del informe n.° 1324-2024-MDSM-GDUR/SMCF de 13 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 144: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 292-2024-MDSM/GDUR/G de 1 de abril de 2024.

Apéndice n.° 145: Fotocopia autenticada del informe n.° 756-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de 5 de abril de 2024.

Apéndice n.° 146: Fotocopia autenticada del informe n.° 1135-2024-MDSM-SGEIP/MMM de 11 de abril de 2024.

Apéndice n.° 147: Fotocopia autenticada del informe n.° 001990-2024-MDSM-GDUR/SMCF de 15 de abril de 2024.

Apéndice n.° 148: Fotocopia autenticada del informe n.° 2282-2024-MDSM/GAF/SGA/EECD de 24 de abril de 2024.

Apéndice n.° 149: Fotocopia autenticada del informe n.° 2679-2024-MDSM/GPP de 24 de abril de 2024 y fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002421 de 24 de abril de 2024.

Apéndice n.° 150: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 032-2023-MDSM-GM de 11 de abril de 2023, que designa a Andrés Avelino Reyes Santillán en el cargo de subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.

Apéndice n.° 151: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 97-2024-MDSM-GM de 27 de mayo de 2024, que cesa a Andrés Avelino Reyes Santillán en el cargo de subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.

Apéndice n.° 152: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 129-2023-MDSM-A de 10 de abril de 2023, que designa a Martín Corona Villafuerte Miranda en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 153: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 241-2023-MDSM-A de 13 de octubre de 2023, que cesa a Martín Corona Villafuerte Miranda en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 154: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2023-MDSM-GM de 12 de abril de 2023, que designa a Mayer Miranda Mautino, en el cargo de subgerente de Ejecución de Inversión Pública.

Apéndice n.° 155: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 96-2024-MDSM-GM de 27 de mayo de 2024, que cesa a Mayer Miranda Mautino, en el cargo de subgerente de Ejecución de Inversión Pública.

Apéndice n.° 156: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 247-2023-MDSM-A de 25 de octubre de 2023, que designa a Sandro Martin Cribillero Figueroa en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 157: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 205-2024-MDSM-A de 28 de mayo de 2024, que cesa a Sandro Martin Cribillero Figueroa en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 158: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 089-2023-MDSM-GM de 11 de agosto de 2023, que designa a Erik Eduardo Cribillero Depaz en el cargo de subgerente de Abastecimiento.

Apéndice n.° 159: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 151-2024-MDSM-GM de 24 de junio del 2024, que cesa a Erik Eduardo Cribillero Depaz en el cargo de subgerente de Abastecimiento.

Apéndice n.° 160: Impresión y original de los siguientes documentos:

- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI-SCE-MDSM, impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/1146-

02-004 y Cargo de Notificación de 25 de setiembre de 2024, firmados digitalmente.
- Impresión del Pliego de Hechos y motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos a Andrés Avelino Reyes Santillán, visados digitalmente por el supervisor y jefe de Comisión de Control.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI-SCE-MDSM, impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/1146-02-004 y Cargo de Notificación de 25 de setiembre de 2024, firmados digitalmente.
- Impresión del Pliego de Hechos y motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos a Martín Corona Villafuerte Miranda, visados digitalmente por el supervisor y jefe de Comisión de Control.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-SCE-MDSM, impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/1146-02-004 y Cargo de Notificación de 25 de setiembre de 2024, firmados digitalmente.
- Impresión del Pliego de Hechos y motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos a Mayer Miranda Mautino, visados digitalmente por el supervisor y jefe de Comisión de Control.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 004-2024-OCI-SCE-MDSM, impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/1146-02-004 y Cargo de Notificación de 25 de setiembre de 2024, firmados digitalmente.
- Impresión del Pliego de Hechos y motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos a Sandro Martin Cribillero Figueroa, visados digitalmente por el supervisor y jefe de Comisión de Control.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 005-2024-OCI-SCE-MDSM, impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/1146-02-004 y Cargo de Notificación de 25 de setiembre de 2024, firmados digitalmente.
- Impresión del Pliego de Hechos y motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos a Erik Eduardo Cribillero Depaz, visados digitalmente por el supervisor y jefe de Comisión de Control.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 161: Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 y adjuntos en fotocopia autenticada.

San Marcos, 24 de octubre de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

Joseph Iván Guevara Yauri
Supervisor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

Marcos Avila V.

Marcos Enrique Avila Valentín
Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

Lizbeth Carolhey Saldaña Tapia
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Marcos, 24 de octubre de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Joseph Iván Guevara Yauri
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Marcos

Apéndice n.° 1

y

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2024-2-1146-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la Entidad realizaron la incorporación y modificación del componente de gestión de proyecto del presupuesto del expediente técnico del proyecto sin el sustento correspondiente y sin contar con la opinión favorable del consultor; en base a ello realizaron requerimientos para la contratación de diversos servicios sin justificar su necesidad, asimismo; aprobaron las contrataciones; pese a que no cumplieron los términos de referencia; sumado a ello, otorgaron la conformidad para el pago, a pesar que no cumplieron con las actividades para los cuales fueron contratados; generando que no se cuente con la disponibilidad	Andrés Avelino Reyes Santillán	[redacted]	Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública	11/04/2023	27/05/2024	Designado	[redacted]	-		x		x
2		Martín Corona Villafuerte Miranda	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	10/04/2023	13/10/2023	Designado	[redacted]	-		x		x
3		Mayer Miranda Mautino	[redacted]	Subgerente de Ejecución de Inversión Pública	12/04/2023	27/05/2024	Designado	[redacted]	-		x		x
4		Sandro Martin Cribillero Figueroa	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	25/10/2023	28/05/2024	Designado	[redacted]	-		x		x

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

0149

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
5	del presupuesto de gestión de proyecto y ocasionando un perjuicio económico por el monto de S/71 250,00, así como una afectación a los fondos públicos de la Entidad con la asignación de nuevos recursos no previstos.	Erik Eduardo Cribillero Depaz	[redacted]	Subgerente de Abastecimiento	11/08/2023	24/06/2024	Designado	[redacted]	-		x		x

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0150

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GUEVARA YAURI Joseph Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2024 15:55:23 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

San Marcos, 29 de Octubre de 2024

OFICIO N° 000498-2024-CG/OC1146

Señor(a):
Manuel C. Ugarte Medina
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Marcos - Huari
Jr. Progreso N° 332 - Plaza de Armas
San Marcos/Huari/Ancash

Asunto : Remito Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n.° 000417-2024-CG/OC1146 de 3 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134 -2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al: "**Presupuesto de gestión de proyecto de la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash"** en la Municipalidad Distrital de San Marcos a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 046-2024-2-1146-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 046-2024-2-1146-SCE, incluyendo sus apéndices en dos mil quinientos cincuenta y cinco (2555) folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Joseph Ivan Guevara Yauri
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital De San Marcos-Huari
Contraloría General de la República

(JGY/mav)
Nro. Emisión: 00384 (1146 - 2024) Elab:(U65677 - 1146)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KEXDBYD**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-11-2024 16:51:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000498-2024-CG/OC1146
EMISOR	:	JOSEPH IVAN GUEVARA YAURI - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MANUEL CARLOS UGARTE MEDINA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Sumilla:

Informe de Control Específico N° 046-2024-2-1146-SCE al Presupuesto de gestión de proyecto de la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166544000**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000090-2024-CG/1146
2. OFICIO-000498-2024-OC1146
3. TOMO I
4. TOMO II_parte 2
5. TOMO II_parte 1
6. TOMO II_parte 3
7. TOMO III_parte 1
8. TOMO III_parte 2
9. TOMO IV_parte 1
10. TOMO IV_parte 2
11. TOMO VI_parte 1
12. TOMO VI_parte 2
13. TOMO V_parte 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OU7ONA**

14. TOMO V_parte 2
15. TOMO VI_parte 3
16. TOMO VII_parte 1
17. TOMO VII_parte 2

NOTIFICADOR : MARCOS ENRIQUE AVILA VALENTIN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OU7ONA**

Firmado digitalmente por AVILA VALENTIN Marcos Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-11-2024 16:54:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000090-2024-CG/1146

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000498-2024-CG/OC1146
EMISOR	:	JOSEPH IVAN GUEVARA YAURI - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MANUEL CARLOS UGARTE MEDINA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166544000
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2556

Sumilla: Informe de Control Específico N° 046-2024-2-1146-SCE al Presupuesto de gestión de proyecto de la obra: Creación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en el caserío de Conin del centro poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000498-2024-OC1146
2. TOMO I
3. TOMO II_parte 2
4. TOMO II_parte 1
5. TOMO II_parte 3
6. TOMO III_parte 1
7. TOMO III_parte 2
8. TOMO IV_parte 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JFDYVE**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por AVILA VALENTIN Marcos Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-11-2024 16:54:10 -05:00

9. TOMO IV_parte 2
10. TOMO VI_parte 1
11. TOMO VI_parte 2
12. TOMO V_parte 1
13. TOMO V_parte 2
14. TOMO VI_parte 3
15. TOMO VII_parte 1
16. TOMO VII_parte 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JFDYVE**